



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable: Secretaría del Ayuntamiento	Gobierno Municipal Administración: 2018 - 2021	Año: 3 Núm. 84
---	---	-------------------

SUMARIO

Autorización de Modificaciones al Presupuesto de Egresos del Tercer Trimestre de 2021; -----01

Autorización de Modificaciones Presupuestales de Ingresos del Tercer Trimestre de 2021; ---29

Autorización de la Afectación a la Cuenta de Resultados de Ejercicios Anterior del Tercer Trimestre de 2021.; -----35

Autorización de Cambio de Uso de suelo para el inmueble con Clave Catastral 010100101039024 ubicado en calle Pino Suarez No. 79, Centro Amealco de Bonfil, Qro., propiedad de la C. Ma. Dolores Anaya Olmos.; -----49

Autorización de Cambio de Uso de suelo para el inmueble con Clave Catastral 010100105052003 ubicado en Carretera Estatal 330, Col. Agua Blanca, Amealco de Bonfil, Qro., propiedad del C. Gregorio Flores Flores.; -----33

Atención al oficio TEEQ-SGA-AC-2155/2021, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en relación al Procedimiento Especial Sancionador identificado como TEEQ-PES-87/2021.; -----75

Designación de la Comisión de Entrega del Ayuntamiento.; -----77

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFIC O

Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha **diez de septiembre** de dos mil veintiuno, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Quinto punto** del orden del día, aprobó por mayoría con nueve votos a favor, el acuerdo referente a la **Autorización de Modificaciones al Presupuesto de Egresos del Tercer Trimestre de 2021.**; el cual señala textualmente. -----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TERCER TRIMESTRE DE 2021.;

En uso de la voz el **Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal**, hace mención. -----
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 69 Y 70 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIÓN XI, XII, XIII; Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; así mismo el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organice la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal;
2. Los Ayuntamientos proveerán y ejercerán en la esfera administrativa y en el ámbito de su competencia, los manuales operativos para la mejor administración de los recursos públicos, de conformidad con el artículo 3 y 8 fracciones II, III y VIII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;
3. En términos de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; se establece que las Dependencias del Municipio, Entidades Paramunicipales y Fideicomisos en los que aquél participe como fideicomitente, deberán informar a la dependencia encargada de las finanzas públicas de que se trate, cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas, adquisiciones, arrendamientos, garantías de compra, venta o cualquier otra acción que implique variaciones presupuestales;
4. El Presidente Municipal, tiene la representación del Ayuntamiento que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y le corresponde entre otras funciones, someter a la aprobación del Ayuntamiento los proyectos de reglamentos interiores, así como emitir los acuerdos, las circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de las dependencias municipales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;

5. La Directora de Finanzas del Municipio de Amealco de Bonfil, mediante oficio número No. DF/02/193/2021, solicitó al Secretario del Ayuntamiento se considere en la próxima Sesión de Cabildo la Autorización de Modificaciones al Presupuesto de Egresos del Tercer Trimestre de 2021;
6. En mesa de trabajo realizada el 09 de septiembre del año en curso, la Directora de Finanzas expuso a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, así como al resto de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la propuesta de Autorización de Modificaciones al Presupuesto de Egresos del Tercer Trimestre de 2021; dictaminando su procedencia ante Sesión de este Honorable Ayuntamiento;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se aprueban las Modificaciones al Presupuesto de Egresos del Tercer Trimestre de 2021. **Para quedar de la siguiente manera:**





MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL.
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE EGRESOS DEL TERCER TRIMESTRE 2021

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificad or por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
JULIO	106-1101-391-1131-1	106	1101	391	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	2,935.72	-
JULIO	106-1101-391-1313-1	106	1101	391	1313	1	Prima de Antigüedad G. Corriente	21,406.35	-
JULIO	106-1101-391-1314-1	106	1101	391	1314	1	Antigüedad G. Corriente	32,619.20	-
JULIO	106-1101-391-1321-1	106	1101	391	1321	1	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año G. Corriente	764.50	-
JULIO	106-1101-391-1323-1	106	1101	391	1323	1	Aguinaldo G. Corriente	6,746.05	-
JULIO	106-1101-391-1521-1	106	1101	391	1521	1	Indemnizaciones G. Corriente	18,348.30	-
JULIO	101-1505-003-1441-1	101	1505	003	1441	1	Aportaciones para seguros G. Corriente	267.60	-
JULIO	102-1505-008-1221-1	102	1505	008	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	-	2,490.00
JULIO	102-1505-008-1312-1	102	1505	008	1312	1	Prima Quinquenal por años de Servicio Efectivos Prestados G. Corriente	440.00	-
JULIO	102-1505-008-1341-1	102	1505	008	1341	1	Compensaciones G. Corriente	1,000.00	-
JULIO	102-1505-008-1543-1	102	1505	008	1543	1	Premio por Asistencia G. Corriente	100.00	-
JULIO	102-1505-008-1711-1	102	1505	008	1711	1	Estímulos G. Corriente	950.00	-
JULIO	103-1104-002-4411-1	103	1104	002	4411	1	Ayudas sociales a personas G. Corriente	-	150,000.00
JULIO	103-1505-005-3171-1	103	1505	005	3171	1	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información G. Corriente	-	20,500.00
JULIO	103-1505-005-3341-1	103	1505	005	3341	1	Servicios de capacitación G. Corriente	-	2,500.00
JULIO	103-1505-005-3822-1	103	1505	005	3822	1	Actividades Cívicas y Festividades G. Corriente	23,000.00	-
JULIO	103-1505-015-1131-1	103	1505	015	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	10,604.00
JULIO	103-1505-015-1221-1	103	1505	015	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	10,604.00	-
JULIO	104-1505-004-1131-1	104	1505	004	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	7,000.00
JULIO	104-1505-004-1221-1	104	1505	004	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	7,000.00	-
JULIO	104-1505-043-1131-1	104	1505	043	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	6,930.00
JULIO	104-1505-043-1341-1	104	1505	043	1341	1	Compensaciones G. Corriente	6,930.00	-
JULIO	105-1505-010-3341-1	105	1505	010	3341	1	Servicios de capacitación G. Corriente	-	300.00
JULIO	105-1505-010-3751-1	105	1505	010	3751	1	Viáticos en el país G. Corriente	-	1,000.00
JULIO	105-1505-010-3852-1	105	1505	010	3852	1	Atención a Visitantes y Funcionarios G. Corriente	1,300.00	-
JULIO	106-1505-062-2611-1	106	1505	062	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	52,800.00
JULIO	106-1505-062-2961-1	106	1505	062	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	-	8,000.00
JULIO	106-1505-062-3451-1	106	1505	062	3451	1	Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente	-	11,600.00
JULIO	106-1505-062-3551-1	106	1505	062	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	-	5,000.00
JULIO	106-1505-062-3922-1	106	1505	062	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	-	1,426.00



MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL.
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE EGRESOS DEL TERCER TRIMESTRE 2021

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificad or por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
JULIO	106-1505-151-1611-0	106	1505	151	1611	0	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social S/N	-	58,778.70
JULIO	107-1104-005-2151-1	107	1104	005	2151	1	Material impreso e información digital G. Corriente	50,000.00	-
JULIO	107-1104-005-2471-1	107	1104	005	2471	1	Artículos metálicos para la construcción G. Corriente	100,000.00	-
JULIO	107-1505-005-1131-1	107	1505	005	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	950.00
JULIO	107-1505-005-1711-1	107	1505	005	1711	1	Estímulos G. Corriente	950.00	-
JULIO	107-1505-072-2611-1	107	1505	072	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	3,000.00
JULIO	107-1505-076-2961-1	107	1505	076	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	3,000.00	-
JULIO	108-1505-035-1131-1	108	1505	035	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	34,548.00
JULIO	108-1505-035-1221-1	108	1505	035	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	34,548.00	-
JULIO	108-1505-035-2161-1	108	1505	035	2161	1	Material de limpieza G. Corriente	2,500.00	-
JULIO	108-1505-035-2491-1	108	1505	035	2491	1	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente	-	2,500.00
JULIO	108-1505-036-1314-1	108	1505	036	1314	1	Antigüedad G. Corriente	58,511.10	-
JULIO	108-1505-039-1221-1	108	1505	039	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	-	4,400.00
JULIO	108-1505-039-1312-1	108	1505	039	1312	1	Prima Quinquenal por años de Servicio Efectivos Prestados G. Corriente	4,400.00	-
JULIO	108-1505-039-2141-1	108	1505	039	2141	1	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones G. Corriente	2,000.00	-
JULIO	108-1505-039-2161-1	108	1505	039	2161	1	Material de limpieza G. Corriente	2,100.00	-
JULIO	108-1505-039-2491-1	108	1505	039	2491	1	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente	-	6,450.00
JULIO	108-1505-039-2511-1	108	1505	039	2511	1	Productos químicos básicos G. Corriente	-	2,000.00
JULIO	108-1505-039-2561-1	108	1505	039	2561	1	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados G. Corriente	-	700.00
JULIO	108-1505-039-2971-1	108	1505	039	2971	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad G. Corriente	5,050.00	-
JULIO	108-1505-040-2721-1	108	1505	040	2721	1	Prendas de seguridad y protección personal G. Corriente	1,000.00	-
JULIO	108-1505-040-2911-1	108	1505	040	2911	1	Herramientas menores G. Corriente	5,500.00	-
JULIO	108-1505-040-2981-1	108	1505	040	2981	1	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos G. Corriente	-	6,500.00
JULIO	108-2503-042-2611-1	108	2503	042	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	130,000.00
JULIO	108-2503-042-2612-1	108	2503	042	2612	1	Lubricantes y Aditivos G. Corriente	700.00	-
JULIO	108-2503-042-2961-1	108	2503	042	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	-	700.00
JULIO	108-2503-115-2611-1	108	2503	115	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	130,000.00
JULIO	108-2503-120-2611-1	108	2503	120	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	22,000.00	-
JULIO	109-1505-001-1131-1	109	1505	001	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	12,998.00



MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL.
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE EGRESOS DEL TERCER TRIMESTRE 2021

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificad or por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
JULIO	109-1505-001-1221-1	109	1505	001	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	12,998.00	-
JULIO	109-1505-017-1221-1	109	1505	017	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	-	2,050.00
JULIO	109-1505-017-1312-1	109	1505	017	1312	1	Prima Quinquenal por años de Servicio Efectivos Prestados G. Corriente	1,100.00	-
JULIO	109-1505-017-1711-1	109	1505	017	1711	1	Estímulos G. Corriente	950.00	-
JULIO	110-2503-092-2961-1	110	2503	092	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	10,000.00	-
JULIO	110-2503-092-3551-1	110	2503	092	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	2,000.00	-
JULIO	110-2503-093-2611-1	110	2503	093	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	28,000.00	-
JULIO	110-2503-094-2611-1	110	2503	094	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	66,000.00	-
JULIO	110-2503-095-2611-1	110	2503	095	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	70,000.00	-
JULIO	110-2503-096-2611-1	110	2503	096	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	66,000.00	-
JULIO	110-2503-099-2611-1	110	2503	099	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	50,000.00
JULIO	110-2503-100-2961-1	110	2503	100	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	-	10,000.00
JULIO	110-2503-313-3551-1	110	2503	313	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	-	2,000.00
JULIO	110-2503-454-2611-1	110	2503	454	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	92,000.00	-
JULIO	111-2503-111-2611-1	111	2503	111	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	34,000.00
JULIO	111-2503-147-2611-1	111	2503	147	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	1,650.00
JULIO	111-2503-149-2611-1	111	2503	149	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	1,650.00	-
JULIO	112-1505-020-1131-1	112	1505	020	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	45,994.00
JULIO	112-1505-020-1221-1	112	1505	020	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	45,544.00	-
JULIO	112-1505-020-1711-1	112	1505	020	1711	1	Estímulos G. Corriente	450.00	-
JULIO	112-1505-062-2611-1	112	1505	062	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	52,800.00	-
JULIO	112-1505-062-2961-1	112	1505	062	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	8,000.00	-
JULIO	112-1505-062-3451-1	112	1505	062	3451	1	Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente	11,600.00	-
JULIO	112-1505-062-3551-1	112	1505	062	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	5,000.00	-
JULIO	112-1505-062-3922-1	112	1505	062	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	1,426.00	-
JULIO	113-1505-011-1313-1	113	1505	011	1313	1	Prima de Antigüedad G. Corriente	6,275.38	-
JULIO	113-1505-011-1314-1	113	1505	011	1314	1	Antigüedad G. Corriente	9,654.43	-
JULIO	113-1505-011-1341-1	113	1505	011	1341	1	Compensaciones G. Corriente	-	26,791.05
JULIO	113-1505-011-1521-1	113	1505	011	1521	1	Indemnizaciones G. Corriente	10,861.24	-



MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL.
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE EGRESOS DEL TERCER TRIMESTRE 2021

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificad or por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
JULIO	113-1505-031-1131-1	113	1505	031	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	450.00
JULIO	113-1505-031-1711-1	113	1505	031	1711	1	Estímulos G. Corriente	450.00	-
JULIO	114-1505-022-1131-1	114	1505	022	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	250.00
JULIO	114-1505-022-1711-1	114	1505	022	1711	1	Estímulos G. Corriente	250.00	-
JULIO	102-1505-063-2611-1	102	1505	063	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	39,795.89
JULIO	102-1505-063-2961-1	102	1505	063	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	-	8,000.00
JULIO	102-1505-063-3292-1	102	1505	063	3292	1	Arrendamiento de Equipo de Servicio G. Corriente	-	4,645.00
JULIO	102-1505-063-3451-1	102	1505	063	3451	1	Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente	-	8,300.00
JULIO	102-1505-063-3551-1	102	1505	063	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	-	4,000.00
JULIO	102-1505-063-3922-1	102	1505	063	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	-	435.00
JULIO	103-1505-005-3711-1	103	1505	005	3711	1	Pasajes aéreos G. Corriente	-	3,000.00
JULIO	103-1505-005-3822-1	103	1505	005	3822	1	Actividades Cívicas y Festividades G. Corriente	3,000.00	-
JULIO	107-1505-049-2611-1	107	1505	049	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	35,989.81	-
JULIO	107-1505-049-2961-1	107	1505	049	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	15,000.00	-
JULIO	107-1505-049-3451-1	107	1505	049	3451	1	Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente	8,100.00	-
JULIO	107-1505-049-3551-1	107	1505	049	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	4,000.00	-
JULIO	107-1505-049-3922-1	107	1505	049	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	435.20	-
JULIO	107-1505-066-2611-1	107	1505	066	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	40,817.19	-
JULIO	107-1505-066-2961-1	107	1505	066	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	11,300.02	-
JULIO	107-1505-066-3451-1	107	1505	066	3451	1	Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente	8,300.00	-
JULIO	107-1505-066-3551-1	107	1505	066	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	4,721.60	-
JULIO	107-1505-066-3571-1	107	1505	066	3571	1	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente	5,078.00	-
JULIO	107-1505-066-3922-1	107	1505	066	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	435.20	-
JULIO	107-2501-160-2411-2	107	2501	160	2411	2	Productos minerales no metálicos G. Capital	-	46,985.95
JULIO	107-2501-160-2421-2	107	2501	160	2421	2	Cemento y productos de concreto G. Capital	-	46,095.52
JULIO	107-2501-160-2471-2	107	2501	160	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	518,517.44	-
JULIO	107-2501-160-2561-2	107	2501	160	2561	2	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados G. Capital	-	76,827.97
JULIO	107-2501-160-3261-2	107	2501	160	3261	2	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Capital	-	348,608.00
JULIO	107-2501-182-2461-2	107	2501	182	2461	2	Material eléctrico y electrónico G. Capital	-	10,000.00



MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL.
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE EGRESOS DEL TERCER TRIMESTRE 2021

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificad or por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
JULIO	107-2501-182-2471-2	107	2501	182	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	-	10,000.00
JULIO	107-2501-182-2491-2	107	2501	182	2491	2	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Capital	17,885.05	-
JULIO	107-2501-182-2911-2	107	2501	182	2911	2	Herramientas menores G. Capital	2,114.95	-
JULIO	107-2501-189-2411-2	107	2501	189	2411	2	Productos minerales no metálicos G. Capital	-	7,726.40
JULIO	107-2501-189-2421-2	107	2501	189	2421	2	Cemento y productos de concreto G. Capital	-	887.06
JULIO	107-2501-189-2431-2	107	2501	189	2431	2	Cal, yeso y productos de yeso G. Capital	1,960.40	-
JULIO	107-2501-189-2461-2	107	2501	189	2461	2	Material eléctrico y electrónico G. Capital	-	10,000.00
JULIO	107-2501-189-2471-2	107	2501	189	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	-	19,933.97
JULIO	107-2501-189-2491-2	107	2501	189	2491	2	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Capital	8,870.47	-
JULIO	107-2501-189-2911-2	107	2501	189	2911	2	Herramientas menores G. Capital	2,418.57	-
JULIO	107-2501-189-2931-2	107	2501	189	2931	2	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Capital	25,297.99	-
JULIO	107-2501-197-2411-2	107	2501	197	2411	2	Productos minerales no metálicos G. Capital	-	7,726.40
JULIO	107-2501-197-2421-2	107	2501	197	2421	2	Cemento y productos de concreto G. Capital	-	887.06
JULIO	107-2501-197-2431-2	107	2501	197	2431	2	Cal, yeso y productos de yeso G. Capital	1,960.40	-
JULIO	107-2501-197-2461-2	107	2501	197	2461	2	Material eléctrico y electrónico G. Capital	-	10,000.00
JULIO	107-2501-197-2471-2	107	2501	197	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	-	29,933.91
JULIO	107-2501-197-2491-2	107	2501	197	2491	2	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Capital	870.47	-
JULIO	107-2501-197-2911-2	107	2501	197	2911	2	Herramientas menores G. Capital	418.57	-
JULIO	107-2501-197-2931-2	107	2501	197	2931	2	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Capital	45,297.93	-
JULIO	107-2501-207-2411-2	107	2501	207	2411	2	Productos minerales no metálicos G. Capital	21,810.20	-
JULIO	107-2501-207-2421-2	107	2501	207	2421	2	Cemento y productos de concreto G. Capital	27,753.00	-
JULIO	107-2501-207-2441-2	107	2501	207	2441	2	Madera y productos de madera G. Capital	265.40	-
JULIO	107-2501-207-2471-2	107	2501	207	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	76,726.67	-
JULIO	107-2501-207-2491-2	107	2501	207	2491	2	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Capital	-	126,912.22
JULIO	107-2501-207-2561-2	107	2501	207	2561	2	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados G. Capital	16,513.30	-
JULIO	107-2501-207-2911-2	107	2501	207	2911	2	Herramientas menores G. Capital	-	33,558.58
JULIO	107-2501-207-3261-2	107	2501	207	3261	2	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Capital	17,402.23	-
JULIO	107-2501-251-2411-2	107	2501	251	2411	2	Productos minerales no metálicos G. Capital	105,960.43	-
JULIO	107-2501-251-2421-2	107	2501	251	2421	2	Cemento y productos de concreto G. Capital	141,349.06	-



MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL.
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE EGRESOS DEL TERCER TRIMESTRE 2021

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificad or por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
JULIO	107-2501-251-2431-2	107	2501	251	2431	2	Cal, yeso y productos de yeso G. Capital	256.97	-
JULIO	107-2501-251-2441-2	107	2501	251	2441	2	Madera y productos de madera G. Capital	317.07	-
JULIO	107-2501-251-2491-2	107	2501	251	2491	2	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Capital	27,566.75	-
JULIO	107-2501-251-3261-2	107	2501	251	3261	2	Arendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Capital	-	275,450.28
JULIO	107-2501-288-2411-2	107	2501	288	2411	2	Productos minerales no metálicos G. Capital	-	23,950.53
JULIO	107-2501-288-2421-2	107	2501	288	2421	2	Cemento y productos de concreto G. Capital	-	57,024.20
JULIO	107-2501-288-2431-2	107	2501	288	2431	2	Cal, yeso y productos de yeso G. Capital	1,432.60	-
JULIO	107-2501-288-2471-2	107	2501	288	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	25,885.69	-
JULIO	107-2501-288-2561-2	107	2501	288	2561	2	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados G. Capital	114,731.11	-
JULIO	107-2501-288-3261-2	107	2501	288	3261	2	Arendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Capital	-	61,074.67
JULIO	107-2501-418-2411-2	107	2501	418	2411	2	Productos minerales no metálicos G. Capital	327,129.22	-
JULIO	107-2501-418-3261-2	107	2501	418	3261	2	Arendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Capital	-	327,129.22
JULIO	111-1505-066-2611-1	111	1505	066	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	40,817.19
JULIO	111-1505-066-2961-1	111	1505	066	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	-	11,300.02
JULIO	111-1505-066-3292-1	111	1505	066	3292	1	Arendamiento de Equipo de Servicio G. Corriente	-	0.20
JULIO	111-1505-066-3451-1	111	1505	066	3451	1	Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente	-	8,300.00
JULIO	111-1505-066-3551-1	111	1505	066	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	-	4,721.60
JULIO	111-1505-066-3571-1	111	1505	066	3571	1	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente	-	5,078.00
JULIO	111-1505-066-3922-1	111	1505	066	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	-	435.00
JULIO	112-1103-398-2311-1	112	1103	398	2311	1	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima G. Corriente	-	1,366,000.00
JULIO	112-1103-398-2521-1	112	1103	398	2521	1	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos G. Corriente	206,000.00	-
JULIO	112-1103-398-2911-1	112	1103	398	2911	1	Herramientas menores G. Corriente	489,000.00	-
JULIO	112-1103-398-2981-1	112	1103	398	2981	1	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos G. Corriente	671,000.00	-
JULIO	112-2501-212-2421-1	112	2501	212	2421	1	Cemento y productos de concreto G. Corriente	-	224,000.00
JULIO	112-2501-212-2471-1	112	2501	212	2471	1	Artículos metálicos para la construcción G. Corriente	154,000.00	-
JULIO	112-2501-212-2491-1	112	2501	212	2491	1	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente	70,000.00	-
JULIO	112-2501-395-2421-1	112	2501	395	2421	1	Cemento y productos de concreto G. Corriente	-	922,000.00
JULIO	112-2501-395-2471-1	112	2501	395	2471	1	Artículos metálicos para la construcción G. Corriente	103,000.00	-



MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL.
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE EGRESOS DEL TERCER TRIMESTRE 2021

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificad or por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
JULIO	112-2501-395-2491-1	112	2501	395	2491	1	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente	819,000.00	-
JULIO	112-2501-396-2421-1	112	2501	396	2421	1	Cemento y productos de concreto G. Corriente	432,000.00	-
JULIO	112-2501-396-2471-1	112	2501	396	2471	1	Artículos metálicos para la construcción G. Corriente	-	370,000.00
JULIO	112-2501-396-2491-1	112	2501	396	2491	1	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente	-	100,000.00
JULIO	112-2501-396-2561-1	112	2501	396	2561	1	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados G. Corriente	38,000.00	-
JULIO	113-1505-049-2611-1	113	1505	049	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	35,989.81
JULIO	113-1505-049-2961-1	113	1505	049	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	-	15,000.00
JULIO	113-1505-049-3292-1	113	1505	049	3292	1	Arendamiento de Equipo de Servicio G. Corriente	-	0.20
JULIO	113-1505-049-3451-1	113	1505	049	3451	1	Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente	-	8,100.00
JULIO	113-1505-049-3551-1	113	1505	049	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	-	4,000.00
JULIO	113-1505-049-3922-1	113	1505	049	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	-	435.00
JULIO	113-1505-063-2611-1	113	1505	063	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	39,795.89	-
JULIO	113-1505-063-2961-1	113	1505	063	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	8,000.00	-
JULIO	113-1505-063-3292-1	113	1505	063	3292	1	Arendamiento de Equipo de Servicio G. Corriente	4,645.00	-
JULIO	113-1505-063-3451-1	113	1505	063	3451	1	Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente	8,300.00	-
JULIO	113-1505-063-3551-1	113	1505	063	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	4,000.00	-
JULIO	113-1505-063-3922-1	113	1505	063	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	435.00	-
JULIO	107-2501-160-2411-2	107	2501	160	2411	2	Productos minerales no metálicos G. Capital	1,216.27	-
JULIO	107-2501-160-2471-2	107	2501	160	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	63,397.50	-
JULIO	107-2501-160-2561-2	107	2501	160	2561	2	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados G. Capital	43,786.53	-
JULIO	107-2501-160-3261-2	107	2501	160	3261	2	Arendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Capital	11,599.70	-
JULIO	107-2501-166-2411-2	107	2501	166	2411	2	Productos minerales no metálicos G. Capital	100,000.00	-
JULIO	107-2501-166-2471-2	107	2501	166	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	100,000.00	-
JULIO	107-2501-208-6121-2	107	2501	208	6121	2	Edificación no habitacional G. Capital	-	300,000.00
JULIO	107-2501-225-6151-2	107	2501	225	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	500,000.00
JULIO	107-2501-298-6151-2	107	2501	298	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	500,000.00
JULIO	107-2501-416-6151-2	107	2501	416	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	200,000.00
JULIO	107-2501-420-6131-2	107	2501	420	6131	2	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital	230,000.00	-



MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL.
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE EGRESOS DEL TERCER TRIMESTRE 2021

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificad or por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
JULIO	107-2501-421-6121-2	107	2501	421	6121	2	Edificación no habitacional G. Capital	550,000.00	-
JULIO	107-2501-422-6151-2	107	2501	422	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	400,000.00	-
AGOSTO	103-1104-002-4411-1	103	1104	002	4411	1	Ayudas sociales a personas G. Corriente	-	421,669.61
AGOSTO	103-1104-002-4451-1	103	1104	002	4451	1	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro G. Corriente	-	500,000.00
AGOSTO	103-1104-011-4431-1	103	1104	011	4431	1	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza G. Corriente	-	420,072.08
AGOSTO	105-1104-010-3391-1	105	1104	010	3391	1	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente	-	100,000.00
AGOSTO	105-1104-018-2161-1	105	1104	018	2161	1	Material de limpieza G. Corriente	-	17,500.00
AGOSTO	105-1104-018-2481-1	105	1104	018	2481	1	Materiales complementarios G. Corriente	-	2,919.00
AGOSTO	105-1104-018-3571-1	105	1104	018	3571	1	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente	-	32,083.31
AGOSTO	112-1104-459-2981-1	112	1104	459	2981	1	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos G. Corriente	500,000.00	-
AGOSTO	112-1104-460-2471-1	112	1104	460	2471	1	Artículos metálicos para la construcción G. Corriente	1,403,000.00	-
AGOSTO	112-1104-460-2561-1	112	1104	460	2561	1	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados G. Corriente	97,000.00	-
AGOSTO	113-1104-012-3171-1	113	1104	012	3171	1	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información G. Corriente	-	20,000.00
AGOSTO	113-1104-012-3292-1	113	1104	012	3292	1	Arrendamiento de Equipo de Servicio G. Corriente	-	110,000.00
AGOSTO	113-1104-012-3822-1	113	1104	012	3822	1	Actividades Cívicas y Festividades G. Corriente	-	375,756.00
AGOSTO	102-1505-008-1221-1	102	1505	008	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	-	1,980.00
AGOSTO	102-1505-008-1312-1	102	1505	008	1312	1	Prima Quinquenal por años de Servicio Efectivos Prestados G. Corriente	880.00	-
AGOSTO	102-1505-008-1341-1	102	1505	008	1341	1	Compensaciones G. Corriente	1,000.00	-
AGOSTO	102-1505-008-1543-1	102	1505	008	1543	1	Premio por Asistencia G. Corriente	100.00	-
AGOSTO	103-1104-005-3992-1	103	1104	005	3992	1	Gastos de transición G. Corriente	20,850.41	-
AGOSTO	103-1104-011-4431-1	103	1104	011	4431	1	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza G. Corriente	-	597,824.33
AGOSTO	103-1104-014-2111-1	103	1104	014	2111	1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente	3,000.00	-
AGOSTO	103-1104-014-2151-1	103	1104	014	2151	1	Material impreso e información digital G. Corriente	-	100,000.00
AGOSTO	103-1104-014-2441-1	103	1104	014	2441	1	Madera y productos de madera G. Corriente	3,000.00	-
AGOSTO	103-1104-014-2711-1	103	1104	014	2711	1	Vestuario y uniformes G. Corriente	-	3,000.00
AGOSTO	103-1104-014-3611-1	103	1104	014	3611	1	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales G. Corriente	200,000.00	-
AGOSTO	103-1104-014-3822-1	103	1104	014	3822	1	Actividades Cívicas y Festividades G. Corriente	-	203,000.00
AGOSTO	103-1505-005-2111-1	103	1505	005	2111	1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente	3,000.00	-



MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL.
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE EGRESOS DEL TERCER TRIMESTRE 2021

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificad or por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
AGOSTO	103-1505-005-2121-1	103	1505	005	2121	1	Materiales y útiles de impresión y reproducción G. Corriente	-	1,000.00
AGOSTO	103-1505-005-2141-1	103	1505	005	2141	1	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones G. Corriente	2,000.00	-
AGOSTO	103-1505-005-2151-1	103	1505	005	2151	1	Material impreso e información digital G. Corriente	35,000.00	-
AGOSTO	103-1505-005-2461-1	103	1505	005	2461	1	Material eléctrico y electrónico G. Corriente	-	2,000.00
AGOSTO	103-1505-005-2711-1	103	1505	005	2711	1	Vestuario y uniformes G. Corriente	-	3,000.00
AGOSTO	103-1505-005-3852-1	103	1505	005	3852	1	Atención a Visitantes y Funcionarios G. Corriente	1,000.00	-
AGOSTO	103-1505-015-1221-1	103	1505	015	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	9,906.00	-
AGOSTO	103-1505-015-1341-1	103	1505	015	1341	1	Compensaciones G. Corriente	-	9,906.00
AGOSTO	103-1505-070-2611-1	103	1505	070	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	12,000.00	-
AGOSTO	103-1505-070-2961-1	103	1505	070	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	-	12,000.00
AGOSTO	103-1505-071-2611-1	103	1505	071	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	12,000.00	-
AGOSTO	103-1505-071-2961-1	103	1505	071	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	-	12,000.00
AGOSTO	104-1505-004-1131-1	104	1505	004	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	7,000.00
AGOSTO	104-1505-004-1221-1	104	1505	004	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	7,000.00	-
AGOSTO	104-1505-043-1221-1	104	1505	043	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	-	3,930.00
AGOSTO	104-1505-043-1341-1	104	1505	043	1341	1	Compensaciones G. Corriente	3,930.00	-
AGOSTO	104-1505-043-2921-1	104	1505	043	2921	1	Refacciones y accesorios menores de edificios G. Corriente	-	2,500.00
AGOSTO	104-1505-043-3852-1	104	1505	043	3852	1	Atención a Visitantes y Funcionarios G. Corriente	2,500.00	-
AGOSTO	106-1101-151-1521-1	106	1101	151	1521	1	Indemnizaciones G. Corriente	-	415,999.83
AGOSTO	106-1101-391-1131-1	106	1101	391	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	340,566.75	-
AGOSTO	106-1101-391-1321-1	106	1101	391	1321	1	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año G. Corriente	32,558.66	-
AGOSTO	106-1101-391-1323-1	106	1101	391	1323	1	Aguinaldo G. Corriente	33,372.15	-
AGOSTO	106-1101-391-1593-1	106	1101	391	1593	1	Vacaciones G. Corriente	9,502.27	-
AGOSTO	106-1505-060-2611-1	106	1505	060	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	4,000.00
AGOSTO	106-1505-060-2961-1	106	1505	060	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	4,000.00	-
AGOSTO	106-1505-151-2481-1	106	1505	151	2481	1	Materiales complementarios G. Corriente	-	1,000.00
AGOSTO	106-1505-151-2511-1	106	1505	151	2511	1	Productos químicos básicos G. Corriente	1,000.00	-
AGOSTO	106-1505-151-2911-1	106	1505	151	2911	1	Herramientas menores G. Corriente	-	4,000.00
AGOSTO	106-1505-151-2961-1	106	1505	151	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	4,000.00	-



MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL.
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE EGRESOS DEL TERCER TRIMESTRE 2021

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificad or por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
AGOSTO	107-1104-005-2471-1	107	1104	005	2471	1	Artículos metálicos para la construcción G. Corriente	100,000.00	-
AGOSTO	107-1505-005-2471-1	107	1505	005	2471	1	Artículos metálicos para la construcción G. Corriente	-	23,000.00
AGOSTO	107-1505-005-2941-1	107	1505	005	2941	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información G. Corriente	20,000.00	-
AGOSTO	107-1505-005-3531-1	107	1505	005	3531	1	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información G. Corriente	4,500.00	-
AGOSTO	107-1505-005-3571-1	107	1505	005	3571	1	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente	-	1,500.00
AGOSTO	107-1505-049-3922-1	107	1505	049	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	278.40	-
AGOSTO	107-1505-066-3922-1	107	1505	066	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	278.40	-
AGOSTO	108-1104-036-2531-1	108	1104	036	2531	1	Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente	100,000.00	-
AGOSTO	108-1104-036-3393-1	108	1104	036	3393	1	Honorarios Médicos G. Corriente	192,131.07	-
AGOSTO	108-1104-039-2531-1	108	1104	039	2531	1	Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente	-	100,000.00
AGOSTO	108-1104-039-3393-1	108	1104	039	3393	1	Honorarios Médicos G. Corriente	-	192,131.07
AGOSTO	108-1104-040-3112-1	108	1104	040	3112	1	DAP G. Corriente	576,973.92	-
AGOSTO	108-1505-035-1221-1	108	1505	035	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	27,337.00	-
AGOSTO	108-1505-035-1341-1	108	1505	035	1341	1	Compensaciones G. Corriente	-	27,337.00
AGOSTO	108-1505-035-2561-1	108	1505	035	2561	1	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados G. Corriente	-	6,500.00
AGOSTO	108-1505-035-2612-1	108	1505	035	2612	1	Lubricantes y Aditivos G. Corriente	2,000.00	-
AGOSTO	108-1505-035-2721-1	108	1505	035	2721	1	Prendas de seguridad y protección personal G. Corriente	4,500.00	-
AGOSTO	108-1505-036-2411-1	108	1505	036	2411	1	Productos minerales no metálicos G. Corriente	-	42,000.00
AGOSTO	108-1505-039-1312-1	108	1505	039	1312	1	Prima Quinquenal por años de Servicio Efectivos Prestados G. Corriente	4,400.00	-
AGOSTO	108-1505-039-1341-1	108	1505	039	1341	1	Compensaciones G. Corriente	-	4,400.00
AGOSTO	108-1505-039-2141-1	108	1505	039	2141	1	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones G. Corriente	2,500.00	-
AGOSTO	108-1505-039-2411-1	108	1505	039	2411	1	Productos minerales no metálicos G. Corriente	97,728.00	-
AGOSTO	108-1505-039-2421-1	108	1505	039	2421	1	Cemento y productos de concreto G. Corriente	-	55,728.00
AGOSTO	108-1505-039-2491-1	108	1505	039	2491	1	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente	-	2,500.00
AGOSTO	108-1505-040-3921-1	108	1505	040	3921	1	Impuestos y derechos G. Corriente	-	3,271.20
AGOSTO	108-1505-126-3922-1	108	1505	126	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	1,856.00	-
AGOSTO	108-1505-131-3551-1	108	1505	131	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	-	1,500.00



MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL.
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE EGRESOS DEL TERCER TRIMESTRE 2021

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificad or por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
AGOSTO	108-1505-389-3551-1	108	1505	389	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	1,500.00	-
AGOSTO	108-2503-041-2461-1	108	2503	041	2461	1	Material eléctrico y electrónico G. Corriente	-	143,400.00
AGOSTO	108-2503-041-3451-1	108	2503	041	3451	1	Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente	-	10,000.00
AGOSTO	108-2503-042-2612-1	108	2503	042	2612	1	Lubricantes y Aditivos G. Corriente	1,400.00	-
AGOSTO	108-2503-042-3922-1	108	2503	042	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	1,160.00	-
AGOSTO	108-2503-108-2961-1	108	2503	108	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	7,000.00	-
AGOSTO	108-2503-108-3551-1	108	2503	108	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	27,000.00	-
AGOSTO	108-2503-110-3922-1	108	2503	110	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	1,856.00	-
AGOSTO	108-2503-120-2961-1	108	2503	120	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	-	5,000.00
AGOSTO	108-2503-120-3551-1	108	2503	120	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	7,000.00	-
AGOSTO	108-2503-121-2611-1	108	2503	121	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	15,000.00
AGOSTO	108-2503-121-3551-1	108	2503	121	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	15,000.00	-
AGOSTO	108-2503-121-3922-1	108	2503	121	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	1,856.00	-
AGOSTO	108-2503-122-2961-1	108	2503	122	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	6,000.00	-
AGOSTO	109-1505-001-1131-1	109	1505	001	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	12,570.00
AGOSTO	109-1505-001-1221-1	109	1505	001	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	12,570.00	-
AGOSTO	109-1505-017-1221-1	109	1505	017	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	-	550.00
AGOSTO	109-1505-017-1312-1	109	1505	017	1312	1	Prima Quinquenal por años de Servicio Efectivos Prestados G. Corriente	1,100.00	-
AGOSTO	109-1505-017-1331-1	109	1505	017	1331	1	Horas extraordinarias G. Corriente	-	650.00
AGOSTO	109-1505-017-1543-1	109	1505	017	1543	1	Premio por Asistencia G. Corriente	100.00	-
AGOSTO	110-2503-033-3393-1	110	2503	033	3393	1	Honorarios Médicos G. Corriente	-	14,600.00
AGOSTO	110-2503-033-3521-1	110	2503	033	3521	1	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente	-	5,730.40
AGOSTO	110-2503-033-3921-1	110	2503	033	3921	1	Impuestos y derechos G. Corriente	14,600.00	-
AGOSTO	110-2503-087-2611-1	110	2503	087	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	22,500.00
AGOSTO	110-2503-087-2961-1	110	2503	087	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	19,500.00	-
AGOSTO	110-2503-087-3551-1	110	2503	087	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	6,000.00	-
AGOSTO	110-2503-088-2961-1	110	2503	088	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	4,000.00	-
AGOSTO	110-2503-088-3922-1	110	2503	088	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	278.40	-
AGOSTO	110-2503-089-2961-1	110	2503	089	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	-	4,000.00



MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL.
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE EGRESOS DEL TERCER TRIMESTRE 2021

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificad or por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
AGOSTO	110-2503-092-3551-1	110	2503	092	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	5,000.00	-
AGOSTO	110-2503-094-3551-1	110	2503	094	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	3,000.00	-
AGOSTO	110-2503-095-2961-1	110	2503	095	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	4,000.00	-
AGOSTO	110-2503-096-2961-1	110	2503	096	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	4,000.00	-
AGOSTO	110-2503-100-3551-1	110	2503	100	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	-	5,000.00
AGOSTO	110-2503-313-3551-1	110	2503	313	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	-	3,000.00
AGOSTO	110-2503-423-2611-1	110	2503	423	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	21,500.00	-
AGOSTO	110-2503-423-3451-1	110	2503	423	3451	1	Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente	7,500.00	-
AGOSTO	110-2503-423-3922-1	110	2503	423	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	5,000.00	-
AGOSTO	110-2503-424-2611-1	110	2503	424	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	21,500.00	-
AGOSTO	110-2503-424-3451-1	110	2503	424	3451	1	Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente	7,500.00	-
AGOSTO	110-2503-424-3922-1	110	2503	424	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	5,000.00	-
AGOSTO	110-2503-425-2611-1	110	2503	425	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	21,500.00	-
AGOSTO	110-2503-425-3451-1	110	2503	425	3451	1	Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente	7,500.00	-
AGOSTO	110-2503-425-3922-1	110	2503	425	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	5,000.00	-
AGOSTO	110-2503-454-2611-1	110	2503	454	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	3,000.00
AGOSTO	111-1505-016-2151-1	111	1505	016	2151	1	Material impreso e información digital G. Corriente	15,000.00	-
AGOSTO	111-1505-016-2471-1	111	1505	016	2471	1	Artículos metálicos para la construcción G. Corriente	500.00	-
AGOSTO	111-1505-016-2481-1	111	1505	016	2481	1	Materiales complementarios G. Corriente	-	500.00
AGOSTO	111-1505-016-3852-1	111	1505	016	3852	1	Atención a Visitantes y Funcionarios G. Corriente	-	15,000.00
AGOSTO	111-2503-081-2611-1	111	2503	081	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	29,000.00
AGOSTO	111-2503-081-2961-1	111	2503	081	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	4,000.00	-
AGOSTO	111-2503-081-3551-1	111	2503	081	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	25,000.00	-
AGOSTO	111-2503-158-3922-1	111	2503	158	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	580.00	-
AGOSTO	112-1505-020-1221-1	112	1505	020	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	35,245.00	-
AGOSTO	112-1505-020-1341-1	112	1505	020	1341	1	Compensaciones G. Corriente	-	35,245.00
AGOSTO	112-1505-062-3922-1	112	1505	062	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	580.00	-
AGOSTO	113-1505-027-2731-1	113	1505	027	2731	1	Artículos deportivos G. Corriente	-	12,000.00
AGOSTO	113-1505-027-5671-2	113	1505	027	5671	2	Herramientas y máquinas-herramienta G. Capital	12,000.00	-



MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL.
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE EGRESOS DEL TERCER TRIMESTRE 2021

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificad or por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
AGOSTO	113-1505-031-2111-1	113	1505	031	2111	1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente	2,000.00	-
AGOSTO	113-1505-031-2121-1	113	1505	031	2121	1	Materiales y útiles de impresión y reproducción G. Corriente	-	2,000.00
AGOSTO	113-1505-031-3822-1	113	1505	031	3822	1	Actividades Cívicas y Festividades G. Corriente	16,000.00	-
AGOSTO	113-1505-031-3852-1	113	1505	031	3852	1	Atención a Visitantes y Funcionarios G. Corriente	-	16,000.00
AGOSTO	113-1505-063-3922-1	113	1505	063	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	278.40	-
AGOSTO	114-1505-021-2151-1	114	1505	021	2151	1	Material impreso e información digital G. Corriente	-	35,000.00
AGOSTO	114-1505-022-3521-1	114	1505	022	3521	1	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente	1,500.00	-
AGOSTO	114-1505-022-3611-1	114	1505	022	3611	1	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales G. Corriente	-	1,500.00
AGOSTO	107-2501-160-2471-2	107	2501	160	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	28,335.94	-
AGOSTO	107-2501-176-6131-2	107	2501	176	6131	2	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital	-	866.80
AGOSTO	107-2501-190-6121-2	107	2501	190	6121	2	Edificación no habitacional G. Capital	-	1,682.64
AGOSTO	107-2501-222-6151-2	107	2501	222	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	426.36
AGOSTO	107-2501-263-6151-2	107	2501	263	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	1,302.01
AGOSTO	107-2501-274-6151-2	107	2501	274	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	2,482.60
AGOSTO	107-2501-275-6151-2	107	2501	275	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	1,474.14
AGOSTO	107-2501-287-6121-2	107	2501	287	6121	2	Edificación no habitacional G. Capital	-	87,219.18
AGOSTO	107-2501-296-6151-2	107	2501	296	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	537.80
AGOSTO	107-2501-312-6151-2	107	2501	312	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	1,201.40
AGOSTO	107-2501-351-6151-2	107	2501	351	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	170,000.00	-
AGOSTO	107-2501-352-6151-2	107	2501	352	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	1,143.01
AGOSTO	107-2501-426-6131-2	107	2501	426	6131	2	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital	200,000.00	-
AGOSTO	107-2501-427-6151-2	107	2501	427	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	800,000.00	-
AGOSTO	107-2501-428-6151-2	107	2501	428	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	900,000.00	-
AGOSTO	112-2501-290-2981-1	112	2501	290	2981	1	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos G. Corriente	-	500,000.00
AGOSTO	112-2501-291-2471-1	112	2501	291	2471	1	Artículos metálicos para la construcción G. Corriente	-	1,403,000.00
AGOSTO	112-2501-291-2561-1	112	2501	291	2561	1	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados G. Corriente	-	97,000.00
AGOSTO	107-2501-429-6121-2	107	2501	429	6121	2	Edificación no habitacional G. Capital	346,806.12	-



MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL.
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE EGRESOS DEL TERCER TRIMESTRE 2021

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificad or por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
AGOSTO	107-2501-430-6151-2	107	2501	430	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	250,000.00	-
AGOSTO	103-1104-002-4451-1	103	1104	002	4451	1	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro G. Corriente	-	50,000.00
AGOSTO	105-1104-018-2491-1	105	1104	018	2491	1	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente	-	20,000.00
AGOSTO	105-1104-018-3393-1	105	1104	018	3393	1	Honorarios Médicos G. Corriente	-	9,076.67
AGOSTO	105-1104-018-3511-1	105	1104	018	3511	1	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente	-	16,340.00
AGOSTO	105-1104-018-3571-1	105	1104	018	3571	1	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente	-	4,583.33
AGOSTO	107-1104-005-2471-1	107	1104	005	2471	1	Artículos metálicos para la construcción G. Corriente	100,000.00	-
AGOSTO	107-2501-166-2411-2	107	2501	166	2411	2	Productos minerales no metálicos G. Capital	-	207,895.79
AGOSTO	107-2501-166-2421-2	107	2501	166	2421	2	Cemento y productos de concreto G. Capital	-	182,069.30
AGOSTO	107-2501-166-2431-2	107	2501	166	2431	2	Cal, yeso y productos de yeso G. Capital	-	5,000.00
AGOSTO	107-2501-166-2471-2	107	2501	166	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	-	321,881.72
AGOSTO	107-2501-166-2561-2	107	2501	166	2561	2	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados G. Capital	-	19,800.96
AGOSTO	107-2501-166-3261-2	107	2501	166	3261	2	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Capital	736,647.77	-
AGOSTO	107-2501-251-2431-2	107	2501	251	2431	2	Cal, yeso y productos de yeso G. Capital	1.00	-
AGOSTO	107-2501-251-2491-2	107	2501	251	2491	2	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Capital	1.00	-
AGOSTO	107-2501-251-3261-2	107	2501	251	3261	2	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Capital	-	2.00
AGOSTO	107-2501-417-2411-2	107	2501	417	2411	2	Productos minerales no metálicos G. Capital	269,505.90	-
AGOSTO	107-2501-417-3261-2	107	2501	417	3261	2	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Capital	-	269,505.90
AGOSTO	107-2501-458-6141-2	107	2501	458	6141	2	División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital	1,300,000.00	-
AGOSTO	107-2501-458-6151-2	107	2501	458	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	1,300,000.00
SEPTIEMBRE	108-1505-039-2411-1	108	1505	039	2411	1	Productos minerales no metálicos G. Corriente	21,390.00	-
SEPTIEMBRE	108-1505-039-3261-1	108	1505	039	3261	1	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente	49,129.00	-
SEPTIEMBRE	114-1505-431-4411-1	114	1505	431	4411	1	Ayudas sociales a personas G. Corriente	203,968.00	-
SEPTIEMBRE	102-1505-008-1221-1	102	1505	008	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	-	1,040.00
SEPTIEMBRE	102-1505-008-1312-1	102	1505	008	1312	1	Prima Quinquenal por años de Servicio Efectivos Prestados G. Corriente	440.00	-
SEPTIEMBRE	102-1505-008-1341-1	102	1505	008	1341	1	Compensaciones G. Corriente	500.00	-
SEPTIEMBRE	102-1505-008-1543-1	102	1505	008	1543	1	Premio por Asistencia G. Corriente	100.00	-
SEPTIEMBRE	103-1104-002-4411-1	103	1104	002	4411	1	Ayudas sociales a personas G. Corriente	575,814.82	-
SEPTIEMBRE	103-1104-011-4421-1	103	1104	011	4421	1	Becas y otras ayudas para programas de capacitación G. Corriente	-	200,000.00



MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL.
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE EGRESOS DEL TERCER TRIMESTRE 2021

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificad or por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
SEPTIEMBRE	103-1104-011-4431-1	103	1104	011	4431	1	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza G. Corriente	-	220,000.00
SEPTIEMBRE	103-1104-014-2151-1	103	1104	014	2151	1	Material impreso e información digital G. Corriente	-	27,447.92
SEPTIEMBRE	103-1104-014-3292-1	103	1104	014	3292	1	Arendamiento de Equipo de Servicio G. Corriente	-	232,716.00
SEPTIEMBRE	103-1104-014-3611-1	103	1104	014	3611	1	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales G. Corriente	-	142,116.00
SEPTIEMBRE	103-1104-014-3612-1	103	1104	014	3612	1	Impresiones y Publicaciones Oficiales G. Corriente	-	139,560.00
SEPTIEMBRE	103-1505-005-3111-1	103	1505	005	3111	1	Energía eléctrica G. Corriente	30,000.00	-
SEPTIEMBRE	103-1505-005-3311-1	103	1505	005	3311	1	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente	-	30,000.00
SEPTIEMBRE	103-1505-015-1221-1	103	1505	015	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	697.26	-
SEPTIEMBRE	104-1104-005-3393-1	104	1104	005	3393	1	Honorarios Médicos G. Corriente	100,000.00	-
SEPTIEMBRE	104-1505-004-1131-1	104	1505	004	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	3,500.00
SEPTIEMBRE	104-1505-004-1221-1	104	1505	004	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	3,500.00	-
SEPTIEMBRE	104-1505-043-1221-1	104	1505	043	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	-	1,965.00
SEPTIEMBRE	104-1505-043-1341-1	104	1505	043	1341	1	Compensaciones G. Corriente	1,965.00	-
SEPTIEMBRE	105-1104-018-2151-1	105	1104	018	2151	1	Material impreso e información digital G. Corriente	-	7,072.00
SEPTIEMBRE	105-1104-018-2411-1	105	1104	018	2411	1	Productos minerales no metálicos G. Corriente	-	3,336.00
SEPTIEMBRE	105-1104-018-2491-1	105	1104	018	2491	1	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente	-	15,206.90
SEPTIEMBRE	105-1104-018-2921-1	105	1104	018	2921	1	Refacciones y accesorios menores de edificios G. Corriente	-	3,336.00
SEPTIEMBRE	105-1104-018-3131-1	105	1104	018	3131	1	Agua G. Corriente	-	360.00
SEPTIEMBRE	105-1104-018-3511-1	105	1104	018	3511	1	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente	-	5,000.00
SEPTIEMBRE	105-1104-018-5671-2	105	1104	018	5671	2	Herramientas y máquinas-herramienta G. Capital	-	13,336.00
SEPTIEMBRE	106-1104-151-2531-1	106	1104	151	2531	1	Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente	-	30,000.00
SEPTIEMBRE	106-1104-151-3393-1	106	1104	151	3393	1	Honorarios Médicos G. Corriente	-	300,000.00
SEPTIEMBRE	106-1505-151-1611-0	106	1505	151	1611	0	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social S/N	-	2,617.87
SEPTIEMBRE	107-1104-156-2411-1	107	1104	156	2411	1	Productos minerales no metálicos G. Corriente	24,083.60	-
SEPTIEMBRE	107-1104-156-2421-1	107	1104	156	2421	1	Cemento y productos de concreto G. Corriente	22,011.00	-
SEPTIEMBRE	107-1104-156-2471-1	107	1104	156	2471	1	Artículos metálicos para la construcción G. Corriente	208,093.87	-
SEPTIEMBRE	107-1104-156-3261-1	107	1104	156	3261	1	Arendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente	27,402.73	-
SEPTIEMBRE	107-1104-485-2421-1	107	1104	485	2421	1	Cemento y productos de concreto G. Corriente	52,251.41	-
SEPTIEMBRE	107-1104-485-2471-1	107	1104	485	2471	1	Artículos metálicos para la construcción G. Corriente	21,340.81	-



MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL.
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE EGRESOS DEL TERCER TRIMESTRE 2021

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificad or por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
SEPTIEMBRE	107-1505-075-2611-1	107	1505	075	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	4,000.00
SEPTIEMBRE	108-1104-019-2161-1	108	1104	019	2161	1	Material de limpieza G. Corriente	-	29,933.01
SEPTIEMBRE	108-1104-019-2451-1	108	1104	019	2451	1	Vidrio y productos de vidrio G. Corriente	-	2,000.00
SEPTIEMBRE	108-1104-019-2481-1	108	1104	019	2481	1	Materiales complementarios G. Corriente	-	13,336.00
SEPTIEMBRE	108-1104-019-2911-1	108	1104	019	2911	1	Herramientas menores G. Corriente	-	26,243.92
SEPTIEMBRE	108-1104-019-2941-1	108	1104	019	2941	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información G. Corriente	-	6,664.00
SEPTIEMBRE	108-1104-019-2961-1	108	1104	019	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	-	20,000.00
SEPTIEMBRE	108-1104-019-3392-1	108	1104	019	3392	1	Asesoría G. Corriente	-	17,655.66
SEPTIEMBRE	108-1104-019-3471-1	108	1104	019	3471	1	Fletes y maniobras G. Corriente	-	13,376.00
SEPTIEMBRE	108-1104-019-3591-1	108	1104	019	3591	1	Servicios de jardinería y fumigación G. Corriente	-	25,336.00
SEPTIEMBRE	108-1104-019-5691-2	108	1104	019	5691	2	Otros equipos G. Capital	-	23,336.00
SEPTIEMBRE	108-1104-035-2531-1	108	1104	035	2531	1	Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente	40,000.00	-
SEPTIEMBRE	108-1104-035-3393-1	108	1104	035	3393	1	Honorarios Médicos G. Corriente	30,000.00	-
SEPTIEMBRE	108-1104-037-2151-1	108	1104	037	2151	1	Material impreso e información digital G. Corriente	-	2,000.00
SEPTIEMBRE	108-1104-037-2441-1	108	1104	037	2441	1	Madera y productos de madera G. Corriente	-	10,000.00
SEPTIEMBRE	108-1104-037-2481-1	108	1104	037	2481	1	Materiales complementarios G. Corriente	-	5,000.00
SEPTIEMBRE	108-1104-037-2521-1	108	1104	037	2521	1	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos G. Corriente	-	1,500.00
SEPTIEMBRE	108-1104-037-3511-1	108	1104	037	3511	1	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente	-	15,000.00
SEPTIEMBRE	108-1104-040-2531-1	108	1104	040	2531	1	Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente	40,000.00	-
SEPTIEMBRE	108-1104-040-3112-1	108	1104	040	3112	1	DAP G. Corriente	808,500.00	-
SEPTIEMBRE	108-1505-035-1221-1	108	1505	035	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	3,601.39	-
SEPTIEMBRE	108-1505-035-1341-1	108	1505	035	1341	1	Compensaciones G. Corriente	-	3,374.00
SEPTIEMBRE	108-1505-035-1593-1	108	1505	035	1593	1	Vacaciones G. Corriente	554.72	-
SEPTIEMBRE	108-1505-036-1131-1	108	1505	036	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	846.00
SEPTIEMBRE	108-1505-036-1341-1	108	1505	036	1341	1	Compensaciones G. Corriente	846.00	-
SEPTIEMBRE	108-1505-036-2411-1	108	1505	036	2411	1	Productos minerales no metálicos G. Corriente	-	350,000.00
SEPTIEMBRE	108-1505-036-3261-1	108	1505	036	3261	1	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente	150,000.00	-
SEPTIEMBRE	108-1505-039-1221-1	108	1505	039	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	-	1,980.00
SEPTIEMBRE	108-1505-039-1312-1	108	1505	039	1312	1	Prima Quinquenal por años de Servicio Efectivos Prestados G. Corriente	1,980.00	-



MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL.
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE EGRESOS DEL TERCER TRIMESTRE 2021

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificad or por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
SEPTIEMBRE	108-1505-039-2411-1	108	1505	039	2411	1	Productos minerales no metálicos G. Corriente	150,000.00	-
SEPTIEMBRE	108-1505-039-2511-1	108	1505	039	2511	1	Productos químicos básicos G. Corriente	50,000.00	-
SEPTIEMBRE	108-1505-128-2961-1	108	1505	128	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	-	2,000.00
SEPTIEMBRE	108-1505-129-2961-1	108	1505	129	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	2,000.00	-
SEPTIEMBRE	108-1505-131-2961-1	108	1505	131	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	-	1,500.00
SEPTIEMBRE	108-1505-133-2611-1	108	1505	133	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	4,000.00	-
SEPTIEMBRE	108-1505-389-2961-1	108	1505	389	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	1,500.00	-
SEPTIEMBRE	108-2503-041-2461-1	108	2503	041	2461	1	Material eléctrico y electrónico G. Corriente	-	21,651.28
SEPTIEMBRE	108-2503-041-3112-1	108	2503	041	3112	1	DAP G. Corriente	620,735.26	-
SEPTIEMBRE	108-2503-041-3292-1	108	2503	041	3292	1	Arrendamiento de Equipo de Servicio G. Corriente	-	5,310.00
SEPTIEMBRE	108-2503-041-3451-1	108	2503	041	3451	1	Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente	-	25,000.00
SEPTIEMBRE	108-2503-041-3571-1	108	2503	041	3571	1	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente	-	5,078.00
SEPTIEMBRE	108-2503-041-3922-1	108	2503	041	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	-	3,500.00
SEPTIEMBRE	108-2503-143-3551-1	108	2503	143	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	-	470.00
SEPTIEMBRE	108-2503-143-3922-1	108	2503	143	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	470.00	-
SEPTIEMBRE	109-1505-001-1221-1	109	1505	001	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	3,867.00	-
SEPTIEMBRE	109-1505-001-1341-1	109	1505	001	1341	1	Compensaciones G. Corriente	-	3,867.00
SEPTIEMBRE	109-1505-017-1312-1	109	1505	017	1312	1	Prima Quinquenal por años de Servicio Efectivos Prestados G. Corriente	550.00	-
SEPTIEMBRE	109-1505-017-1543-1	109	1505	017	1543	1	Premio por Asistencia G. Corriente	100.00	-
SEPTIEMBRE	109-1505-017-1593-1	109	1505	017	1593	1	Vacaciones G. Corriente	-	650.00
SEPTIEMBRE	110-2503-033-2711-1	110	2503	033	2711	1	Vestuario y uniformes G. Corriente	-	30,000.00
SEPTIEMBRE	110-2503-033-3131-1	110	2503	033	3131	1	Agua G. Corriente	-	100,000.00
SEPTIEMBRE	110-2503-033-3341-1	110	2503	033	3341	1	Servicios de capacitación G. Corriente	-	150,000.00
SEPTIEMBRE	110-2503-033-3393-1	110	2503	033	3393	1	Honorarios Médicos G. Corriente	-	100,000.00
SEPTIEMBRE	110-2503-033-3991-1	110	2503	033	3991	1	Otros servicios generales G. Corriente	-	180,195.98
SEPTIEMBRE	110-2503-088-2611-1	110	2503	088	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	15,000.00	-
SEPTIEMBRE	110-2503-094-2611-1	110	2503	094	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	15,000.00	-
SEPTIEMBRE	110-2503-094-2961-1	110	2503	094	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	2,000.00	-
SEPTIEMBRE	110-2503-095-2961-1	110	2503	095	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	8,100.00	-



MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL.
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE EGRESOS DEL TERCER TRIMESTRE 2021

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificad or por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
SEPTIEMBRE	110-2503-100-2961-1	110	2503	100	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	-	10,100.00
SEPTIEMBRE	110-2503-313-2611-1	110	2503	313	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	15,000.00
SEPTIEMBRE	110-2503-313-2961-1	110	2503	313	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	-	15,000.00
SEPTIEMBRE	111-1104-034-4483-1	111	1104	034	4483	1	Ayudas por desastres naturales G. Corriente	-	623,665.20
SEPTIEMBRE	111-1505-016-3311-1	111	1505	016	3311	1	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente	21,000.00	-
SEPTIEMBRE	111-1505-016-3852-1	111	1505	016	3852	1	Atención a Visitantes y Funcionarios G. Corriente	-	21,000.00
SEPTIEMBRE	111-2503-147-2611-1	111	2503	147	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	1,500.00	-
SEPTIEMBRE	111-2503-147-3551-1	111	2503	147	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	-	1,500.00
SEPTIEMBRE	112-1104-459-2981-1	112	1104	459	2981	1	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos G. Corriente	-	2,439.82
SEPTIEMBRE	112-1104-460-2471-1	112	1104	460	2471	1	Artículos metálicos para la construcción G. Corriente	-	2,026.45
SEPTIEMBRE	112-1104-460-2561-1	112	1104	460	2561	1	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados G. Corriente	-	1,940.32
SEPTIEMBRE	112-1505-020-1221-1	112	1505	020	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	13,794.50	-
SEPTIEMBRE	112-1505-020-1341-1	112	1505	020	1341	1	Compensaciones G. Corriente	-	12,656.00
SEPTIEMBRE	113-1104-007-4411-1	113	1104	007	4411	1	Ayudas sociales a personas G. Corriente	493,000.00	-
SEPTIEMBRE	113-1104-012-2111-1	113	1104	012	2111	1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente	-	7,000.00
SEPTIEMBRE	113-1104-012-2441-1	113	1104	012	2441	1	Madera y productos de madera G. Corriente	-	11,000.00
SEPTIEMBRE	113-1104-012-2461-1	113	1104	012	2461	1	Material eléctrico y electrónico G. Corriente	-	10,000.00
SEPTIEMBRE	113-1104-012-2471-1	113	1104	012	2471	1	Artículos metálicos para la construcción G. Corriente	-	3,000.00
SEPTIEMBRE	113-1104-012-2491-1	113	1104	012	2491	1	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente	-	2,356.50
SEPTIEMBRE	113-1104-012-2711-1	113	1104	012	2711	1	Vestuario y uniformes G. Corriente	-	11,000.00
SEPTIEMBRE	113-1104-012-2911-1	113	1104	012	2911	1	Herramientas menores G. Corriente	-	8,000.00
SEPTIEMBRE	113-1104-012-3381-1	113	1104	012	3381	1	Servicios de vigilancia G. Corriente	-	16,500.00
SEPTIEMBRE	113-1505-031-2141-1	113	1505	031	2141	1	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones G. Corriente	500.00	-
SEPTIEMBRE	113-1505-031-2441-1	113	1505	031	2441	1	Madera y productos de madera G. Corriente	-	3,500.00
SEPTIEMBRE	113-1505-031-2941-1	113	1505	031	2941	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información G. Corriente	3,000.00	-
SEPTIEMBRE	114-1104-044-2481-1	114	1104	044	2481	1	Materiales complementarios G. Corriente	-	10,000.00
SEPTIEMBRE	114-1104-044-2491-1	114	1104	044	2491	1	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente	-	28,527.54
SEPTIEMBRE	114-1104-044-2721-1	114	1104	044	2721	1	Prendas de seguridad y protección personal G. Corriente	-	37,503.00



MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL.
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE EGRESOS DEL TERCER TRIMESTRE 2021

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificad or por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
SEPTIEMBRE	114-1104-044-2991-1	114	1104	044	2991	1	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles G. Corriente	-	23,336.00
SEPTIEMBRE	114-1104-044-3171-1	114	1104	044	3171	1	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información G. Corriente	-	10,000.00
SEPTIEMBRE	114-1104-044-3341-1	114	1104	044	3341	1	Servicios de capacitación G. Corriente	-	20,000.00
SEPTIEMBRE	114-1104-044-3511-1	114	1104	044	3511	1	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente	-	33,336.00
SEPTIEMBRE	114-1104-044-3571-1	114	1104	044	3571	1	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente	-	30,000.00
SEPTIEMBRE	103-1104-014-2111-1	103	1104	014	2111	1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente	-	2,965.04
SEPTIEMBRE	103-1104-014-2151-1	103	1104	014	2151	1	Material impreso e información digital G. Corriente	-	84,992.96
SEPTIEMBRE	103-1104-014-2441-1	103	1104	014	2441	1	Madera y productos de madera G. Corriente	-	42.00
SEPTIEMBRE	103-1104-014-2711-1	103	1104	014	2711	1	Vestuario y uniformes G. Corriente	-	7,000.00
SEPTIEMBRE	103-1104-014-2721-1	103	1104	014	2721	1	Prendas de seguridad y protección personal G. Corriente	-	1,000.00
SEPTIEMBRE	103-1104-014-2911-1	103	1104	014	2911	1	Herramientas menores G. Corriente	-	5,000.00
SEPTIEMBRE	103-1104-014-2941-1	103	1104	014	2941	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información G. Corriente	-	2,000.00
SEPTIEMBRE	103-1104-014-3822-1	103	1104	014	3822	1	Actividades Cívicas y Festividades G. Corriente	-	97,000.00
SEPTIEMBRE	107-1103-156-2411-1	107	1103	156	2411	1	Productos minerales no metálicos G. Corriente	50,400.21	-
SEPTIEMBRE	107-1103-156-2421-1	107	1103	156	2421	1	Cemento y productos de concreto G. Corriente	-	8,804.40
SEPTIEMBRE	107-1103-156-2441-1	107	1103	156	2441	1	Madera y productos de madera G. Corriente	-	265.37
SEPTIEMBRE	107-1103-156-2461-1	107	1103	156	2461	1	Material eléctrico y electrónico G. Corriente	5,193.28	-
SEPTIEMBRE	107-1103-156-2471-1	107	1103	156	2471	1	Artículos metálicos para la construcción G. Corriente	-	43,573.51
SEPTIEMBRE	107-1103-156-3261-1	107	1103	156	3261	1	Arendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente	-	2,950.21
SEPTIEMBRE	107-1103-485-2411-1	107	1103	485	2411	1	Productos minerales no metálicos G. Corriente	-	25,516.13
SEPTIEMBRE	107-1103-485-2421-1	107	1103	485	2421	1	Cemento y productos de concreto G. Corriente	-	40,767.41
SEPTIEMBRE	107-1103-485-2431-1	107	1103	485	2431	1	Cal, yeso y productos de yeso G. Corriente	4,901.00	-
SEPTIEMBRE	107-1103-485-2471-1	107	1103	485	2471	1	Artículos metálicos para la construcción G. Corriente	76,767.97	-
SEPTIEMBRE	107-1103-485-2491-1	107	1103	485	2491	1	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente	982.50	-
SEPTIEMBRE	107-1103-485-2911-1	107	1103	485	2911	1	Herramientas menores G. Corriente	195.39	-
SEPTIEMBRE	107-1103-485-3261-1	107	1103	485	3261	1	Arendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente	-	16,563.32
SEPTIEMBRE	107-1104-005-2471-1	107	1104	005	2471	1	Artículos metálicos para la construcción G. Corriente	200,000.00	-
SEPTIEMBRE	107-2501-160-2411-2	107	2501	160	2411	2	Productos minerales no metálicos G. Capital	11,642.37	-



MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL.
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE EGRESOS DEL TERCER TRIMESTRE 2021

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificad or por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
SEPTIEMBRE	107-2501-160-2471-2	107	2501	160	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	-	21,595.33
SEPTIEMBRE	107-2501-160-2561-2	107	2501	160	2561	2	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados G. Capital	-	17,340.46
SEPTIEMBRE	107-2501-160-3261-2	107	2501	160	3261	2	Arendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Capital	27,293.42	-
SEPTIEMBRE	107-2501-166-2411-2	107	2501	166	2411	2	Productos minerales no metálicos G. Capital	25,726.03	-
SEPTIEMBRE	107-2501-166-2421-2	107	2501	166	2421	2	Cemento y productos de concreto G. Capital	-	7,081.40
SEPTIEMBRE	107-2501-166-2471-2	107	2501	166	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	7,453.09	-
SEPTIEMBRE	107-2501-166-2561-2	107	2501	166	2561	2	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados G. Capital	19,535.46	-
SEPTIEMBRE	107-2501-166-3261-2	107	2501	166	3261	2	Arendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Capital	-	45,633.18
SEPTIEMBRE	107-2501-196-2411-2	107	2501	196	2411	2	Productos minerales no metálicos G. Capital	-	10,000.00
SEPTIEMBRE	107-2501-196-2421-2	107	2501	196	2421	2	Cemento y productos de concreto G. Capital	-	8,000.00
SEPTIEMBRE	107-2501-196-2471-2	107	2501	196	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	18,000.00	-
SEPTIEMBRE	107-2501-202-2421-2	107	2501	202	2421	2	Cemento y productos de concreto G. Capital	-	70,000.00
SEPTIEMBRE	107-2501-202-2431-2	107	2501	202	2431	2	Cal, yeso y productos de yeso G. Capital	21,475.08	-
SEPTIEMBRE	107-2501-202-2451-2	107	2501	202	2451	2	Vidrio y productos de vidrio G. Capital	10,524.90	-
SEPTIEMBRE	107-2501-202-2461-2	107	2501	202	2461	2	Material eléctrico y electrónico G. Capital	-	2,175.78
SEPTIEMBRE	107-2501-202-2471-2	107	2501	202	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	26,983.13	-
SEPTIEMBRE	107-2501-202-2491-2	107	2501	202	2491	2	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Capital	4,732.08	-
SEPTIEMBRE	107-2501-202-2911-2	107	2501	202	2911	2	Herramientas menores G. Capital	-	6,036.99
SEPTIEMBRE	107-2501-202-3261-2	107	2501	202	3261	2	Arendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Capital	14,497.58	-
SEPTIEMBRE	107-2501-211-2421-2	107	2501	211	2421	2	Cemento y productos de concreto G. Capital	-	15,000.00
SEPTIEMBRE	107-2501-211-2471-2	107	2501	211	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	-	30,000.00
SEPTIEMBRE	107-2501-211-2931-2	107	2501	211	2931	2	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Capital	30,000.00	-
SEPTIEMBRE	107-2501-211-2951-2	107	2501	211	2951	2	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio G. Capital	15,000.00	-
SEPTIEMBRE	107-2501-279-2411-2	107	2501	279	2411	2	Productos minerales no metálicos G. Capital	206,955.02	-
SEPTIEMBRE	107-2501-279-2421-2	107	2501	279	2421	2	Cemento y productos de concreto G. Capital	-	100,776.85
SEPTIEMBRE	107-2501-279-2431-2	107	2501	279	2431	2	Cal, yeso y productos de yeso G. Capital	-	9,198.80
SEPTIEMBRE	107-2501-279-2441-2	107	2501	279	2441	2	Madera y productos de madera G. Capital	-	754.00
SEPTIEMBRE	107-2501-279-2471-2	107	2501	279	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	-	335,052.78
SEPTIEMBRE	107-2501-279-2491-2	107	2501	279	2491	2	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Capital	-	10,424.92



MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL.
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE EGRESOS DEL TERCER TRIMESTRE 2021

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificad or por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
SEPTIEMBRE	107-2501-279-2561-2	107	2501	279	2561	2	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados G. Capital	14,920.89	-
SEPTIEMBRE	107-2501-279-2911-2	107	2501	279	2911	2	Herramientas menores G. Capital	-	9,397.86
SEPTIEMBRE	107-2501-279-3261-2	107	2501	279	3261	2	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Capital	243,729.30	-
SEPTIEMBRE	107-2501-419-2411-2	107	2501	419	2411	2	Productos minerales no metálicos G. Capital	16,622.72	-
SEPTIEMBRE	107-2501-419-3261-2	107	2501	419	3261	2	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Capital	-	16,622.72
SEPTIEMBRE	108-1504-039-2411-1	108	1504	039	2411	1	Productos minerales no metálicos G. Corriente	16,131.00	-
SEPTIEMBRE	108-1504-039-3261-1	108	1504	039	3261	1	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente	38,211.00	-
SEPTIEMBRE	102-1505-008-1221-1	102	1505	008	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	-	940.00
SEPTIEMBRE	102-1505-008-1312-1	102	1505	008	1312	1	Prima Quinquenal por años de Servicio Efectivos Prestados G. Corriente	440.00	-
SEPTIEMBRE	102-1505-008-1313-1	102	1505	008	1313	1	Prima de Antigüedad G. Corriente	-	297.89
SEPTIEMBRE	102-1505-008-1314-1	102	1505	008	1314	1	Antigüedad G. Corriente	66,989.40	-
SEPTIEMBRE	102-1505-008-1341-1	102	1505	008	1341	1	Compensaciones G. Corriente	500.00	-
SEPTIEMBRE	103-1505-005-1313-1	103	1505	005	1313	1	Prima de Antigüedad G. Corriente	-	54,951.89
SEPTIEMBRE	103-1505-005-1314-1	103	1505	005	1314	1	Antigüedad G. Corriente	-	84,541.44
SEPTIEMBRE	103-1505-006-1313-1	103	1505	006	1313	1	Prima de Antigüedad G. Corriente	14,491.23	-
SEPTIEMBRE	103-1505-006-1314-1	103	1505	006	1314	1	Antigüedad G. Corriente	22,294.20	-
SEPTIEMBRE	103-1505-006-1521-1	103	1505	006	1521	1	Indemnizaciones G. Corriente	33,441.30	-
SEPTIEMBRE	103-1505-015-1313-1	103	1505	015	1313	1	Prima de Antigüedad G. Corriente	-	7,303.00
SEPTIEMBRE	103-1505-015-1314-1	103	1505	015	1314	1	Antigüedad G. Corriente	-	11,235.00
SEPTIEMBRE	104-1505-004-1313-1	104	1505	004	1313	1	Prima de Antigüedad G. Corriente	-	485.50
SEPTIEMBRE	104-1505-004-1314-1	104	1505	004	1314	1	Antigüedad G. Corriente	22,570.40	-
SEPTIEMBRE	104-1505-004-1521-1	104	1505	004	1521	1	Indemnizaciones G. Corriente	50,783.40	-
SEPTIEMBRE	104-1505-004-1593-1	104	1505	004	1593	1	Vacaciones G. Corriente	3,329.99	-
SEPTIEMBRE	104-1505-005-1313-1	104	1505	005	1313	1	Prima de Antigüedad G. Corriente	-	80,734.53
SEPTIEMBRE	104-1505-005-1314-1	104	1505	005	1314	1	Antigüedad G. Corriente	80,404.20	-
SEPTIEMBRE	104-1505-005-1521-1	104	1505	005	1521	1	Indemnizaciones G. Corriente	25,045.40	-
SEPTIEMBRE	104-1505-005-1593-1	104	1505	005	1593	1	Vacaciones G. Corriente	11,869.12	-
SEPTIEMBRE	104-1505-043-1341-1	104	1505	043	1341	1	Compensaciones G. Corriente	1,965.00	-
SEPTIEMBRE	104-1505-043-1511-1	104	1505	043	1511	1	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo G. Corriente	-	1,965.00
SEPTIEMBRE	105-1505-010-1314-1	105	1505	010	1314	1	Antigüedad G. Corriente	-	678.20
SEPTIEMBRE	105-1505-010-1593-1	105	1505	010	1593	1	Vacaciones G. Corriente	4,644.00	-



MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL.
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE EGRESOS DEL TERCER TRIMESTRE 2021

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificad or por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
SEPTIEMBRE	106-1505-151-1221-1	106	1505	151	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	-	12,660.00
SEPTIEMBRE	106-1505-151-1313-1	106	1505	151	1313	1	Prima de Antigüedad G. Corriente	-	158,447.49
SEPTIEMBRE	106-1505-151-1314-1	106	1505	151	1314	1	Antigüedad G. Corriente	-	10,607.96
SEPTIEMBRE	106-1505-151-1323-1	106	1505	151	1323	1	Aguinaldo G. Corriente	-	405,382.15
SEPTIEMBRE	106-1505-151-1511-1	106	1505	151	1511	1	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo G. Corriente	-	100,000.00
SEPTIEMBRE	106-1505-151-1521-1	106	1505	151	1521	1	Indemnizaciones G. Corriente	9,276.66	-
SEPTIEMBRE	106-1505-151-1611-0	106	1505	151	1611	0	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social S/N	-	367,313.75
SEPTIEMBRE	107-1505-005-1313-1	107	1505	005	1313	1	Prima de Antigüedad G. Corriente	-	38,996.61
SEPTIEMBRE	107-1505-005-1314-1	107	1505	005	1314	1	Antigüedad G. Corriente	62,419.58	-
SEPTIEMBRE	107-1505-005-1521-1	107	1505	005	1521	1	Indemnizaciones G. Corriente	103,311.90	-
SEPTIEMBRE	108-1505-035-1221-1	108	1505	035	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	3,374.00	-
SEPTIEMBRE	108-1505-035-1341-1	108	1505	035	1341	1	Compensaciones G. Corriente	-	3,374.00
SEPTIEMBRE	108-1505-036-1341-1	108	1505	036	1341	1	Compensaciones G. Corriente	3,000.00	-
SEPTIEMBRE	108-1505-036-1511-1	108	1505	036	1511	1	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo G. Corriente	-	91,478.32
SEPTIEMBRE	108-1505-039-1312-1	108	1505	039	1312	1	Prima Quinquenal por años de Servicio Efectivos Prestados G. Corriente	1,980.00	-
SEPTIEMBRE	108-1505-039-1313-1	108	1505	039	1313	1	Prima de Antigüedad G. Corriente	-	28,813.34
SEPTIEMBRE	108-1505-039-1314-1	108	1505	039	1314	1	Antigüedad G. Corriente	13,640.21	-
SEPTIEMBRE	108-1505-039-1511-1	108	1505	039	1511	1	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo G. Corriente	-	1,980.00
SEPTIEMBRE	108-1505-039-1521-1	108	1505	039	1521	1	Indemnizaciones G. Corriente	15,173.13	-
SEPTIEMBRE	108-1505-040-1313-1	108	1505	040	1313	1	Prima de Antigüedad G. Corriente	-	292.22
SEPTIEMBRE	108-1505-040-1314-1	108	1505	040	1314	1	Antigüedad G. Corriente	-	448.80
SEPTIEMBRE	109-1505-001-1221-1	109	1505	001	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	3,867.00	-
SEPTIEMBRE	109-1505-001-1313-1	109	1505	001	1313	1	Prima de Antigüedad G. Corriente	37,954.09	-
SEPTIEMBRE	109-1505-001-1314-1	109	1505	001	1314	1	Antigüedad G. Corriente	58,390.60	-
SEPTIEMBRE	109-1505-001-1341-1	109	1505	001	1341	1	Compensaciones G. Corriente	-	3,867.00
SEPTIEMBRE	109-1505-001-1521-1	109	1505	001	1521	1	Indemnizaciones G. Corriente	21,380.55	-
SEPTIEMBRE	109-1505-001-1593-1	109	1505	001	1593	1	Vacaciones G. Corriente	4,490.38	-
SEPTIEMBRE	109-1505-017-1131-1	109	1505	017	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	9,310.00	-
SEPTIEMBRE	109-1505-017-1312-1	109	1505	017	1312	1	Prima Quinquenal por años de Servicio Efectivos Prestados G. Corriente	550.00	-
SEPTIEMBRE	109-1505-017-1313-1	109	1505	017	1313	1	Prima de Antigüedad G. Corriente	80,689.18	-
SEPTIEMBRE	109-1505-017-1314-1	109	1505	017	1314	1	Antigüedad G. Corriente	124,137.20	-



MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL.
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE EGRESOS DEL TERCER TRIMESTRE 2021

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificad or por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
SEPTIEMBRE	109-1505-017-1321-1	109	1505	017	1321	1	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año G. Corriente	97.18	-
SEPTIEMBRE	109-1505-017-1341-1	109	1505	017	1341	1	Compensaciones G. Corriente	2,800.00	-
SEPTIEMBRE	109-1505-017-1521-1	109	1505	017	1521	1	Indemnizaciones G. Corriente	50,783.40	-
SEPTIEMBRE	110-1505-033-1131-1	110	1505	033	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	1,995.00	-
SEPTIEMBRE	110-1505-033-1221-1	110	1505	033	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	-	1,995.00
SEPTIEMBRE	110-2503-033-1314-1	110	2503	033	1314	1	Antigüedad G. Corriente	32,586.80	-
SEPTIEMBRE	110-2503-033-1323-1	110	2503	033	1323	1	Aguinaldo G. Corriente	-	105,906.10
SEPTIEMBRE	110-2503-033-1521-1	110	2503	033	1521	1	Indemnizaciones G. Corriente	73,319.30	-
SEPTIEMBRE	111-1505-016-1313-1	111	1505	016	1313	1	Prima de Antigüedad G. Corriente	86,274.74	-
SEPTIEMBRE	111-1505-016-1314-1	111	1505	016	1314	1	Antigüedad G. Corriente	132,659.60	-
SEPTIEMBRE	111-1505-016-1521-1	111	1505	016	1521	1	Indemnizaciones G. Corriente	81,579.76	-
SEPTIEMBRE	111-1505-016-1593-1	111	1505	016	1593	1	Vacaciones G. Corriente	6,887.44	-
SEPTIEMBRE	111-2503-034-1313-1	111	2503	034	1313	1	Prima de Antigüedad G. Corriente	9,958.95	-
SEPTIEMBRE	111-2503-034-1314-1	111	2503	034	1314	1	Antigüedad G. Corriente	15,321.00	-
SEPTIEMBRE	111-2503-034-1323-1	111	2503	034	1323	1	Aguinaldo G. Corriente	-	39,069.65
SEPTIEMBRE	111-2503-034-1521-1	111	2503	034	1521	1	Indemnizaciones G. Corriente	13,789.70	-
SEPTIEMBRE	112-1505-020-1221-1	112	1505	020	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	12,656.00	-
SEPTIEMBRE	112-1505-020-1313-1	112	1505	020	1313	1	Prima de Antigüedad G. Corriente	66,395.62	-
SEPTIEMBRE	112-1505-020-1314-1	112	1505	020	1314	1	Antigüedad G. Corriente	102,147.80	-
SEPTIEMBRE	112-1505-020-1323-1	112	1505	020	1323	1	Aguinaldo G. Corriente	-	3,150.31
SEPTIEMBRE	112-1505-020-1511-1	112	1505	020	1511	1	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo G. Corriente	-	12,656.00
SEPTIEMBRE	112-1505-020-1521-1	112	1505	020	1521	1	Indemnizaciones G. Corriente	81,728.50	-
SEPTIEMBRE	112-1505-020-1593-1	112	1505	020	1593	1	Vacaciones G. Corriente	13,183.28	-
SEPTIEMBRE	113-1505-007-1313-1	113	1505	007	1313	1	Prima de Antigüedad G. Corriente	-	43,615.89
SEPTIEMBRE	113-1505-007-1314-1	113	1505	007	1314	1	Antigüedad G. Corriente	-	67,101.60
SEPTIEMBRE	113-1505-007-1593-1	113	1505	007	1593	1	Vacaciones G. Corriente	272.27	-
SEPTIEMBRE	113-1505-026-1313-1	113	1505	026	1313	1	Prima de Antigüedad G. Corriente	30,105.27	-
SEPTIEMBRE	113-1505-026-1314-1	113	1505	026	1314	1	Antigüedad G. Corriente	46,315.80	-
SEPTIEMBRE	113-1505-026-1521-1	113	1505	026	1521	1	Indemnizaciones G. Corriente	23,157.90	-
SEPTIEMBRE	113-1505-026-1593-1	113	1505	026	1593	1	Vacaciones G. Corriente	2,161.87	-
SEPTIEMBRE	114-1505-022-1313-1	114	1505	022	1313	1	Prima de Antigüedad G. Corriente	-	14,812.26



MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL.
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE EGRESOS DEL TERCER TRIMESTRE 2021

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificad or por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
SEPTIEMBRE	114-1505-022-1314-1	114	1505	022	1314	1	Antigüedad G. Corriente	-	22,788.40
SEPTIEMBRE	107-2506-382-6141-2	107	2506	382	6141	2	División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital	-	3,843.76
SEPTIEMBRE	107-2506-383-6141-2	107	2506	383	6141	2	División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital	-	6,758.94
SEPTIEMBRE	107-2506-384-6141-2	107	2506	384	6141	2	División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital	-	5,132.97
SEPTIEMBRE	107-2506-385-6141-2	107	2506	385	6141	2	División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital	-	5,419.13
SEPTIEMBRE	107-2506-386-6141-2	107	2506	386	6141	2	División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital	-	1,769.61
SEPTIEMBRE	107-2506-387-6141-2	107	2506	387	6141	2	División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital	-	2,178.27
SEPTIEMBRE	107-2605-339-6151-2	107	2605	339	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	1,457.26
SEPTIEMBRE	107-2605-340-6151-2	107	2605	340	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	912.43
SEPTIEMBRE	107-2605-341-6151-2	107	2605	341	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	692.00
SEPTIEMBRE	107-2605-342-6151-2	107	2605	342	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	564.08
SEPTIEMBRE	107-2605-343-6151-2	107	2605	343	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	3,715.08
SEPTIEMBRE	107-2605-344-6151-2	107	2605	344	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	3,055.39
SEPTIEMBRE	107-2605-390-6151-2	107	2605	390	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	1,449.45
SEPTIEMBRE	107-2605-412-6151-2	107	2605	412	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	3,611.08
SEPTIEMBRE	107-1102-388-6141-2	107	1102	388	6141	2	División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital	-	2,074.14
SEPTIEMBRE	107-1103-156-2471-1	107	1103	156	2471	1	Artículos metálicos para la construcción G. Corriente	-	0.01
SEPTIEMBRE	107-1103-378-6151-2	107	1103	378	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	7,006.12
SEPTIEMBRE	107-1103-379-6151-2	107	1103	379	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	10,182.97
SEPTIEMBRE	107-1103-380-6151-2	107	1103	380	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	1,757.50
SEPTIEMBRE	107-1103-381-6151-2	107	1103	381	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	1,765.96
SEPTIEMBRE	107-1103-406-6151-2	107	1103	406	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	11,999.99
SEPTIEMBRE	107-1103-407-6151-2	107	1103	407	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	10,839.60
SEPTIEMBRE	107-1103-408-6121-2	107	1103	408	6121	2	Edificación no habitacional G. Capital	-	346,796.57
SEPTIEMBRE	107-1103-414-6151-2	107	1103	414	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	2,558.14
SEPTIEMBRE	107-1103-502-6121-2	107	1103	502	6121	2	Edificación no habitacional G. Capital	-	1,856.69
SEPTIEMBRE	108-1103-303-3591-1	108	1103	303	3591	1	Servicios de jardinería y fumigación G. Corriente	-	4,000.00
SEPTIEMBRE	112-1103-398-2311-1	112	1103	398	2311	1	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima G. Corriente	-	1,000.00



MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL.
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE EGRESOS DEL TERCER TRIMESTRE 2021

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificad or por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
SEPTIEMBRE	112-1103-398-2521-1	112	1103	398	2521	1	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos G. Corriente	-	1,699.28
SEPTIEMBRE	112-1103-398-2911-1	112	1103	398	2911	1	Herramientas menores G. Corriente	-	946.91
SEPTIEMBRE	112-1103-398-2981-1	112	1103	398	2981	1	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos G. Corriente	-	1,350.00
SEPTIEMBRE	112-1103-484-4411-1	112	1103	484	4411	1	Ayudas sociales a personas G. Corriente	-	2,522.21
SEPTIEMBRE	113-1103-013-3822-1	113	1103	013	3822	1	Actividades Cívicas y Festividades G. Corriente	-	384,924.00
SEPTIEMBRE	107-1503-399-6121-2	107	1503	399	6121	2	Edificación no habitacional G. Capital	-	3,190.87
SEPTIEMBRE	107-1503-400-6121-2	107	1503	400	6121	2	Edificación no habitacional G. Capital	-	2,586.83
SEPTIEMBRE	107-1503-401-6151-2	107	1503	401	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	15,000.00
SEPTIEMBRE	107-1503-402-6151-2	107	1503	402	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	10,749.40
SEPTIEMBRE	107-1504-329-6151-2	107	1504	329	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	6,775.65
SEPTIEMBRE	107-1504-332-6151-2	107	1504	332	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	8,238.24
SEPTIEMBRE	107-1504-335-6151-2	107	1504	335	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	1,899.90
SEPTIEMBRE	107-1504-356-6151-2	107	1504	356	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	2,705.56
SEPTIEMBRE	107-1504-357-6141-2	107	1504	357	6141	2	División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital	-	93.83
SEPTIEMBRE	107-1504-358-6121-2	107	1504	358	6121	2	Edificación no habitacional G. Capital	-	67,670.18
SEPTIEMBRE	107-1504-359-6151-2	107	1504	359	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	407.17
SEPTIEMBRE	107-1504-360-6151-2	107	1504	360	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	1,704.86
SEPTIEMBRE	107-1504-361-6151-2	107	1504	361	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	811.18
SEPTIEMBRE	107-1504-362-6131-2	107	1504	362	6131	2	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital	-	1,225.33
SEPTIEMBRE	107-1504-363-6131-2	107	1504	363	6131	2	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital	-	848.98
SEPTIEMBRE	107-1504-364-6141-2	107	1504	364	6141	2	División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital	-	182.82
SEPTIEMBRE	107-1504-365-6151-2	107	1504	365	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	1,924.86
SEPTIEMBRE	107-1504-366-6151-2	107	1504	366	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	1,401.60
SEPTIEMBRE	107-1504-367-6151-2	107	1504	367	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	1,135.32
SEPTIEMBRE	107-1504-368-6151-2	107	1504	368	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	1,728.75
SEPTIEMBRE	107-1504-369-6151-2	107	1504	369	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	1,909.38
SEPTIEMBRE	107-1504-370-6121-2	107	1504	370	6121	2	Edificación no habitacional G. Capital	-	751.06
SEPTIEMBRE	107-1504-371-6151-2	107	1504	371	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	6,786.71



MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL.
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE EGRESOS DEL TERCER TRIMESTRE 2021

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificado or por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
SEPTIEMBRE	107-1504-372-6151-2	107	1504	372	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	1,445.98
SEPTIEMBRE	107-1504-373-6151-2	107	1504	373	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	1,166.21
SEPTIEMBRE	107-1504-374-6151-2	107	1504	374	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	1,480.75
SEPTIEMBRE	107-1504-375-6141-2	107	1504	375	6141	2	División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital	-	1,010.63
SEPTIEMBRE	107-1504-376-6141-2	107	1504	376	6141	2	División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital	-	930.40
SEPTIEMBRE	107-1504-377-6151-2	107	1504	377	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	3,221.65
SEPTIEMBRE	107-1504-403-6151-2	107	1504	403	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	10,840.08
SEPTIEMBRE	107-1504-404-6131-2	107	1504	404	6131	2	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital	-	3,683.85
SEPTIEMBRE	107-1504-405-6151-2	107	1504	405	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	1,682.43
SEPTIEMBRE	107-1504-413-6141-2	107	1504	413	6141	2	División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital	-	6,779.36
								23,191,344.37	23,188,698.49 2,645.88

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a la Directora de Finanzas y a la Titular del Órgano Interno del Control, para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----
-----DOY FE. -----

ATENTAMENTE
“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”

LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

.....

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICO

Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha **diez de septiembre** de dos mil veintiuno, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Sexto punto** del orden del día, aprobó por mayoría con nueve votos a favor, el acuerdo referente a la **Autorización de Modificaciones Presupuestales de Ingresos del Tercer Trimestre de 2021.**; el cual señala textualmente.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE INGRESOS DEL TERCER TRIMESTRE DE 2021.;

En uso de la voz el **Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal**, hace mención. -----
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 69 Y 70 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIÓN XI, XII, XIII; Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; así mismo el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organice la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal;
2. Los Ayuntamientos proveerán y ejercerán en la esfera administrativa y en el ámbito de su competencia, los manuales operativos para la mejor administración de los recursos públicos, de conformidad con el artículo 3 y 8 fracciones II, III y VIII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;
3. En términos de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; se establece que las Dependencias del Municipio, Entidades Paramunicipales y Fideicomisos en los que aquél participe como fideicomitente, deberán informar a la dependencia encargada de las finanzas públicas de que se trate, cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas, adquisiciones, arrendamientos, garantías de compra, venta o cualquier otra acción que implique variaciones presupuestales;
4. El Presidente Municipal, tiene la representación del Ayuntamiento que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y le corresponde entre otras funciones, someter a la aprobación del Ayuntamiento los proyectos de reglamentos interiores, así como emitir los acuerdos, las circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento administrativo

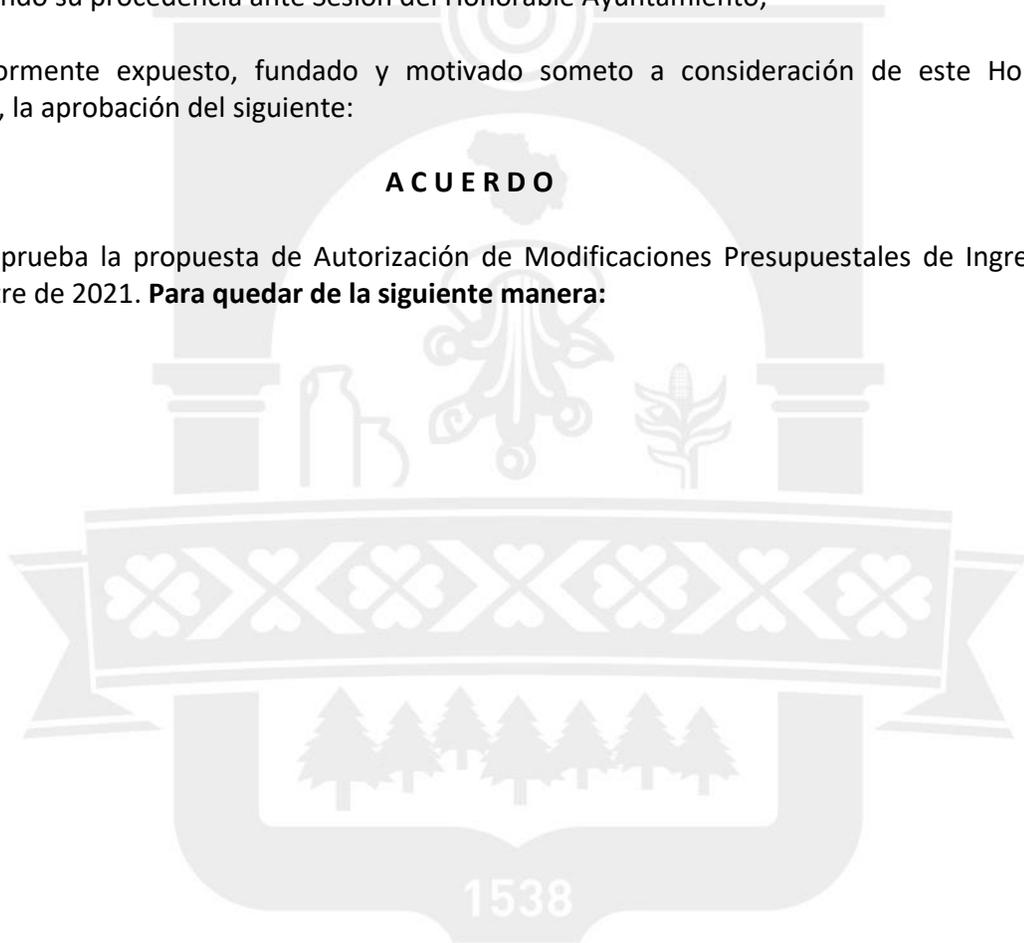
de las dependencias municipales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;

5. La Directora de Finanzas del Municipio de Amealco de Bonfil, mediante oficio número No. DF/02/193/2021, solicitó al Secretario del Ayuntamiento se considere en la próxima Sesión de Cabildo la Autorización de Modificaciones Presupuestales de Ingresos del Tercer Trimestre de 2021;
6. En mesa de trabajo realizada el 09 de septiembre del año en curso, la Directora de Finanzas expuso a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, así como al resto de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la propuesta de Se aprueba la propuesta de Autorización de Modificaciones Presupuestales de Ingresos del Tercer Trimestre de 2021.; dictaminando su procedencia ante Sesión del Honorable Ayuntamiento;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se aprueba la propuesta de Autorización de Modificaciones Presupuestales de Ingresos del Tercer Trimestre de 2021. **Para quedar de la siguiente manera:**





MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL.
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE INGRESOS DEL TERCER TRIMESTRE 2021

Mes	Clave Presupuestal	Rubro	Tipo	Clase	Clase	Concepto	Partida específica	Descripción	Ampliación	Reducción
AGOSTO	51-01-004	1	1	01	004			PRODUCTOS FINANCIEROS	596,806.12	-
SEPTIEMBRE	81-01-010	8	1	01	010			FEIEF FONDO GENERAL 20% EJERCICIO 2020	192,084.00	-
SEPTIEMBRE	81-01-011	8	1	01	011			FEIEF FONDO GENERAL 2.5% EJERCICIO 2020	42,378.00	-
SEPTIEMBRE	81-02-005	8	1	02	005			FEIEF FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL EJERCICIO 2020	36,147.00	-
SEPTIEMBRE	81-04-011	8	1	04	011			FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION 20% EJERCICIO 2020	3,177.00	-
SEPTIEMBRE	81-04-012	8	1	04	012			FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION 2.5% EJERCICIO 2020	701.00	-
SEPTIEMBRE	83-01-022	8	3	01	022			FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)	-	25,102.68
SEPTIEMBRE	83-01-032	8	3	01	032			GEQ IMPUESTO SOBRE NOMINAS (ISN)	-	15,456.77
SEPTIEMBRE	79-02-02-003	7	9	02	02	037		RECURSOS FISCALES 2020	-	384,924.00
									871,293.12	425,483.45
										445,809.67

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a la Directora de Finanzas y a la Titular del Órgano Interno del Control, para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE. -----

ATENTAMENTE
“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”

LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICO

Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha **diez de septiembre** de dos mil veintiuno, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Séptimo punto** del orden del día, aprobó por mayoría con nueve votos a favor, el acuerdo referente a la **Autorización de la Afectación a la Cuenta de Resultados de Ejercicios Anterior del Tercer Trimestre de 2021.**; el cual señala textualmente.

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
AUTORIZACIÓN DE LA AFECTACIÓN A LA CUENTA DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIOR DEL TERCER TRIMESTRE DE 2021.; -----

En uso de la voz el **Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal**, hace mención. -----

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 69 Y 70 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIÓN XI, XII, XIII; Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; así mismo el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organice la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal;
2. Los Ayuntamientos proveerán y ejercerán en la esfera administrativa y en el ámbito de su competencia, los manuales operativos para la mejor administración de los recursos públicos, de conformidad con el artículo 3 y 8 fracciones II, III y VIII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;
3. En términos de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; se establece que las Dependencias del Municipio, Entidades Paramunicipales y Fideicomisos en los que aquél participe como fideicomitente, deberán informar a la dependencia encargada de las finanzas públicas de que se trate, cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas, adquisiciones, arrendamientos, garantías de compra, venta o cualquier otra acción que implique variaciones presupuestales;
4. El Presidente Municipal, tiene la representación del Ayuntamiento que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y le corresponde entre otras funciones, someter a la aprobación del Ayuntamiento los proyectos de reglamentos interiores, así como emitir los acuerdos, las circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de las dependencias municipales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;
5. La Directora de Finanzas del Municipio de Amealco de Bonfil, solicitó que en Sesión de Cabildo se apruebe el acuerdo que autorice la afectación a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores del Tercer Trimestre de 2021;
6. En mesa de trabajo realizada el 09 de septiembre del año en curso, la Directora de Finanzas expuso a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, así como al resto de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la propuesta de Autorización de la afectación a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores del Tercer Trimestre de 2021; dictaminando su procedencia ante Sesión del Honorable Ayuntamiento;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se aprueba la propuesta de Autorización de la afectación a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores del Tercer Trimestre de 2021. **Para quedar de la siguiente manera:**



MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL.
AFECTACIONES A LA CUENTA DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DEL TERCER TRIMESTRE 2021

CUENTA	DOCUMENTO	FECHA	REFERENCIA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
3220-2020	C02477	19/08/2021	JUAN MANUEL RODRIGUEZ AGUILAR	REINTEGRO DEL RECIBO C2-178363, OFICIO JASJR/2723/2021, DEL EXPEDIENTE 267/2020/SJR (CH. 090 REINTEGRO DEL COMBRO DE LA INFRACCION DE FECHA 20 DE JUNIO 2020, RECIBO C2-178363, BOLETA DE INFRACCION 7113, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA, SEGUN NUMERO DE OFICIO JASJR/2723/2021, DEL EXP. 267/2020/SJR)	-	1,900.00
3220-2020	D00746	24/09/2021		CANCELACION DEL CHEQUE 163 DE FECHA 08-05-2020 POLIZA C01117, MARISO PICAZO JACOBO (CANCELACION DEL CHEQUE 163 DE FECHA 08-05-2020 POLIZA C01117, MARISO PICAZO JACOBO, POR EXCEDER EL PLAZO PARA EL COBRO)	105.35	-
3220-2020	D00750	24/09/2021	RECLASIFICACION AL GASTO DE LAS OBRAS EN PROCESO REGISTRADAS EN EL ACTIVO	432 GEQ OYA - REHABILITACION DE LA PLAZA DE LA DELEGACION MUNICIPAL DE SANTIAGO MEXQUITTLAN, AMEALCO, QRO. (RECLASIFICACION AL GASTO DE LAS OBRAS EN PROCESO REGISTRADAS EN EL ACTIVO)	9,998,826.38	-
3220-2020	D00750	24/09/2021	RECLASIFICACION AL GASTO DE LAS OBRAS EN PROCESO REGISTRADAS EN EL ACTIVO	179 FISM 2020 - PAVIMENTACION CON PIEDRA LAJA, DONICA, AMEALCO DE BONFIL QUERETARO (RECLASIFICACION AL GASTO DE LAS OBRAS EN PROCESO REGISTRADAS EN EL ACTIVO)	1,153,594.26	-
					11,152,315.29	1,900.00

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a la Directora de Finanzas y a la Titular del Órgano Interno del Control, para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”

**LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

.....
EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICO

Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha **diez de septiembre** de dos mil veintiuno, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Octavo punto** del orden del día, aprobó por mayoría con nueve votos a favor, el acuerdo referente a la **Autorización de Cambio de Uso de suelo para el inmueble con Clave Catastral 010100101039024 ubicado en calle Pino Suarez No. 79, Centro Amealco de Bonfil, Qro., propiedad de la C. Ma. Dolores Anaya Olmos.;** el cual señala textualmente.

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PARA EL INMUEBLE CON CLAVE CATASTRAL 010100101039024 UBICADO EN CALLE PINO SUAREZ NO. 79, CENTRO AMEALCO DE BONFIL, QRO., PROPIEDAD DE LA C. MA. DOLORES ANAYA OLMOS.; -----

En uso de la voz el **Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal,** hace mención. -----

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 11 FRACCIÓN II, III, XI, XVII Y XXV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1 FRACCIÓN II, 319 Y 320 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 5 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, Y

CONSIDERANDO

1. El Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, está facultado para ordenar y regular los asentamientos humanos en su territorio; potestad que favorece la definición de estrategias efectivas para alcanzar un crecimiento ordenado y sustentable de los centros de población;
2. De acuerdo al Artículo 11, fracciones II y XVII, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, corresponde a los municipios regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro de su territorio, así como participar en la creación y administración del suelo y Reservas Territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
3. Mediante escrito recibido esta secretaria de ayuntamiento el día 05 de agosto de 2021 en, las CC. Ma. de Jesús Anaya Olmos y Ma. Dolores Anaya Olmos, solicitaron el cambio de uso de suelo de un predio ubicado en Calle Pino Suarez, número 79, Centro de esta cabecera municipal, identificado con clave catastral 01 01 001 01 039 024; de uso de suelo Habitacional 100 Hab./Ha/Servicios (1HS) a **Servicios de Alojamiento (SA)**; acompañando a su escrito la siguiente documentación:

- a.) Copia Certificada de la escritura pública número 1527, de fecha 05 de julio de 1991, emitida por el Lic. Abel Reyes Castro, Notario Público Adscrito a la Notaria Publica número 2 de este Municipio de Amealco, mediante la cual las interesadas acreditan la legal propiedad del predio en mención.
 - b.) Copia de Credencial de elector de las CC. Ma. de Jesús Anaya Olmos y Ma. Dolores Anaya Olmos, mediante la cual las interesadas se identifican.
 - c.) Original de Opinión Técnica emitida por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
 - d.) Copia de recibo de pago del impuesto predial vigente.
4. Entrando al análisis de la solicitud y los anexos que acompañan al oficio, suscrito por las interesadas los cuales se detallan con anterioridad, se acredita el interés jurídico de las CC. Ma. de Jesús Anaya Olmos y Ma. Dolores Anaya Olmos para solicitar el cambio de uso de suelo de un predio ubicado en Calle Pino Suarez, número 79, Centro de esta cabecera municipal, identificado con clave catastral 01 01 001 01 039 024; uso de suelo Habitacional 100 Hab./Ha/Servicios (1HS) **a Servicios de Alojamiento (SA);**
5. Por parte de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a través del memorándum número **DOPDUE/536/2021**, se emitió la Opinión Técnica correspondiente, del cambio de uso de **suelo de Habitacional 100 hab/ha a Servicios de Alojamiento (SA)** para para Instalación de **Restaurante con venta de bebidas alcohólicas**, mismo se señala lo siguiente:

Amealco de Bonfil, Querétaro. Septiembre 01, de 2021.

C. MA. DE JESÚS ANAYA OLMOS
C. MA. DOLORES ANAYA OLMOS
AMEALCO DE BONFIL
Presente.

En atención a su solicitud de Dictamen de uso de suelo, del predio ubicado en la localidad de Amealco de Bonfil, perteneciente al municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, el cual acreditan propiedad con Contrato de Donación con Escritura Pública No. 1527 Volumen XXI de la Notaría No. 2 de Amealco de Bonfil, identificado con la clave catastral 01 01 001 01 039 024, con una superficie de 344.43 m² y para el que se busca el cambio de uso de suelo de Habitacional 100 hab/ha (H1) a Servicios de Alojamiento (SA) para Instalación de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas, le comunico lo siguiente:

ANTECEDENTES

En consulta con el Plan de Desarrollo Urbano de este Centro de Población, con vigencia jurídica plena ya que fue aprobado por el H. Ayuntamiento de este Municipio en sesión de Cabildo de fecha de 15 de febrero del 2003, publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha de 03 de octubre de 2003 y debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la oficina de planes de Desarrollo el 21 de Abril de 2004, ubica al predio en el Plano E-3 Zonificación Secundaria como: Habitacional 100 hab/ha (H1)

En base a los documentos presentados, se encontró que el predio que nos ocupa tiene una superficie total de 344.43 m² con las siguientes medidas y colindancias: al Sur 9.10 m y linda con Juan Manuel Ruiz Morales y socios, al oriente en línea de 4 trazos 7.70, 4.35, 13.90 y 7.40 m con Beatriz Soto Sanabria, al Poniente en línea de 3 trazos 17.60,4 y 16.20 m lindando con Juan Manuel Ruiz Morales y socios y al Norte dos líneas 6.55 m y 5.80 m con calle Pino Suarez la cual da acceso al predio; en base a la visita de inspección realizada por personal técnico de esta Dirección esta vialidad cuenta con una superficie de rodamiento de adoquín en buenas condiciones. En cuanto a la construcción, en planta baja al frente cuenta con 3 locales de 4x3.5, de los cuales dos se encuentran ocupados, el primero venta de ropa y despacho jurídico, en la parte posterior, cocina, alacena bodega y patio; en planta alta 2 recámaras, baño y cocina; cuenta con los servicios de infraestructura de energía eléctrica, alumbrado público agua potable, drenaje sanitario, telefonía fija, telefonía celular, red de voz y datos y servicio de recolección de basura.

Además del uso de suelo de Habitacional 100 hab/ha se encuentra el de Habitacional 100 hab/ha/Servicios.

Es importante resaltar, en un radio de 100 metros con respecto al acceso el predio, no se ubican escuelas, iglesias y centros deportivos, predominando el uso comercial y de servicios.

Con la denominación de Pueblo Mágico, dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, se maneja dentro de las problemáticas prioritarias la escasa capacidad de establecimientos comerciales para atención al turismo, manejando desde la visión, el impulso del turismo lo que conlleva a la ampliación de los Servicios y comercios existentes para poder cubrir la demanda actual de turistas y local.

OPINIÓN TÉCNICA

Derivado del análisis anterior y de acuerdo con lo establecido por el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población, esta Dirección considera FACTIBLE el cambio de uso de suelo de Habitacional 100 hab/ha a Servicios de Alojamiento (SA) para para Instalación de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas, el cual es un establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos en el que pueden consumirse bebidas alcohólicas mismas que únicamente pueden consumirse acompañadas con alimentos dentro del mismo local o donde se oferten y quedará condicionado a los siguiente:

1. El establecimiento tendrá entrada exclusivamente por la vía pública, sin que exista comunicación interior con habitaciones y otros lugares ajenos a aquéllos, los cuales deberán reunir las condiciones de construcción, seguridad, higiene y mobiliario que prevengan los ordenamientos respectivos y las disposiciones sanitarias, así como las establecidas en las normas oficiales mexicanas vigentes.
2. Deberá contar con instalaciones de cocina independiente y sanitarios, exclusivos para el establecimiento.
3. Habilitar un espacio amplio para los comensales.
4. Garantizar espacio de estacionamiento, esto derivado de que la calle de su ubicación es de circulación primaria y sección reducida.
5. Deberá realizar los trámites de licencia de Remodelación, los cuales quedaran sujetos al cumplimiento de las normas requeridas por esta Dirección y la Coordinación de Protección Civil, recomendando que se coordine con la misma, para la revisión del proyecto y la tramitación de los permisos correspondientes, cumpliendo con los requisitos que marca el Código Urbano para el Estado de Querétaro y los Reglamentos Aplicables al Municipio de Amealco de Bonfil, Qro, así como la Constancia de Termino de la obra, los cuales se requerirán para posterior trámite de Licencias de Funcionamiento

Además de cumplir con las normas, reglamentos, códigos y disposiciones aplicables con el Reglamento sobre bebidas alcohólicas para el Municipio de Amealco De Bonfil Para su correcta operación, en caso de que el H. Ayuntamiento considere su aprobación.

Sin más por el momento, me reitero a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

6. Mediante mesa de trabajo realizada el día 09 de septiembre del año en curso, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Amealco de Bonfil, presentó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y demás integrantes del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la solicitud y la opinión técnica referidos en los considerandos tercero y quinto, dictaminando la procedencia del mismo ante sesión de cabildo;

Así mismo; sirve como fundamento a lo anterior, los preceptos legales que a continuación se citan:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Párrafo reformado DOF 23-12-1999, 06-06-2019

Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacerlos (**sic DOF 03-02-1983**) alegatos que a su juicio convengan.

Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

Párrafo reformado DOF 23-12-1999

En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejos Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores;

Párrafo reformado DOF 23-12-1999

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Párrafo reformado DOF 23-12-1999

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

- a)** Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;
- b)** Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;
- c)** Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;
- d)** El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y
- e)** Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

Párrafo con incisos adicionado DOF 23-12-1999

Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores;

Párrafo adicionado DOF 23-12-1999

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

Párrafo reformado DOF 23-12-1999

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

Inciso reformado DOF 23-12-1999

b) Alumbrado público.

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

Inciso reformado DOF 23-12-1999

d) Mercados y centrales de abasto.

e) Panteones.

f) Rastro.

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Inciso reformado DOF 23-12-1999

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e

Inciso reformado DOF 23-12-1999

i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Párrafo reformado DOF 23-12-1999

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;

Párrafo adicionado DOF 23-12-1999

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

Párrafo adicionado DOF 14-08-2001

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Párrafo reformado DOF 23-12-1999, 29-01-2016

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Párrafo reformado DOF 23-12-1999

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Párrafo adicionado DOF 23-12-1999. Reformado DOF 24-08-2009

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

Párrafo adicionado DOF 23-12-1999

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;

Inciso reformado DOF 18-12-2020

b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;

g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e

i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción;

Párrafo reformado DOF 29-01-2016

Fracción reformada DOF 23-12-1999

VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros, incluyendo criterios para la movilidad y seguridad vial, con apego a las leyes federales de la materia.

Fracción reformada DOF 18-12-2020

VII. La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

Párrafo reformado DOF 18-06-2008

El Ejecutivo Federal tendrá el mando de la fuerza pública en los lugares donde resida habitual o transitoriamente;

Fracción reformada DOF 23-12-1999

VIII. Las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios.

Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.

Fracción reformada DOF 17-03-1987

IX. Derogada.

Fracción derogada DOF 17-03-1987

X. Derogada.

Fracción derogada DOF 17-03-1987

Artículo reformado DOF 20-08-1928, 29-04-1933, 08-01-1943, 12-02-1947, 17-10-1953, 06-02-1976, 06-12-1977, 03-02-1983

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO:

ARTÍCULO 35. El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual se compondrá:

- I. De un Presidente Municipal que, política y administrativamente, será el representante del Municipio;
- II. Del número determinado de Regidores que, basado en factores geográficos, demográficos y socioeconómicos de cada Municipio, determine la ley; y
- III. Hasta tres Síndicos. (Ref. P. O. No. 76, 31-XII-08. En cumplimiento a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación recaída en la acción de inconstitucionalidad 76/2008 y sus acumuladas 77/2008 y 78/2008, se modificó la fracción III del segundo párrafo del artículo 35 de esta Constitución) Los ayuntamientos se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo renovarse cada tres años. Los miembros que los integran protestarán el cargo al entrar en funciones el primero de octubre del año de su elección. (Ref. P.O. No. 76, 18-X-19) Los Presidentes Municipales, los Regidores y los Síndicos, podrán ser electos consecutivamente, por un período adicional, en términos de la ley de la materia. (Adición P. O. No. 34, 26-VI-14)

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

Artículo 6. En términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a

establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano. Son causas de utilidad pública:

- I. La Fundación, Conservación, Mejoramiento, consolidación y Crecimiento de los Centros de Población;
- II. La ejecución y cumplimiento de planes o programas a que se refiere esta Ley;
- III. La constitución de Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano;
- IV. La regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población;
- V. La ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de Servicios Urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la Movilidad;
- VI. La protección del Patrimonio Natural y Cultural de los Centros de Población;
- VII. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente en los Centros de Población;
- VIII. La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para uso comunitario y para la Movilidad;
- IX. La atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales, y
- X. La delimitación de zonas de riesgo y el establecimiento de polígonos de protección, amortiguamiento y salvaguarda para garantizar la seguridad de las personas y de las instalaciones estratégicas de seguridad nacional.

En términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

Artículo 9. La Secretaría, expedirá normas oficiales mexicanas que tengan por objeto establecer lineamientos, criterios, especificaciones técnicas y procedimientos para garantizar las medidas adecuadas para el ordenamiento territorial, el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano únicamente en los siguientes aspectos:

- I. La custodia y aprovechamiento de las zonas de valor ambiental no urbanizables, incluyendo las primeras dunas de las playas, vados de ríos, lagos y vasos reguladores de agua, para la Resiliencia urbana;
- II. La homologación de terminología para la jerarquización de espacios públicos y equipamientos en los planes o programas de Desarrollo Urbano;

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;

Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;

Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;

CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo 10. Son atribuciones de los Municipios:

- I. Las que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos;
- II. Celebrar con el Estado, la Federación, otras Entidades Federativas u otros Municipios, los convenios que apoyen los objetivos y finalidades propuestas en los programas que se realicen dentro de su jurisdicción;
- III. Proponer a la Legislatura del Estado la fundación de centros de población dentro de los límites de su jurisdicción;
- IV. Prever lo referente a inversiones y acciones que tiendan a conservar, mejorar y regular el crecimiento de los centros de población;
- V. La zonificación de su territorio, a través de la elaboración y ejecución de los diversos programas sectoriales en materia de desarrollo urbano;
- VI. Dar publicidad a los programas municipales de desarrollo urbano;
- VII. Recibir las opiniones de los grupos sociales que integran la comunidad, respecto a la elaboración de los programas municipales de desarrollo urbano y hacerlos del conocimiento de los órganos correspondientes, en términos de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro;
- VIII. Crear y reglamentar sus respectivos Consejos Municipales de Desarrollo Urbano;
- IX. Solicitar al Poder Ejecutivo del Estado el apoyo correspondiente para la elaboración y ejecución de los diversos programas sectoriales de desarrollo urbano;
- X. Determinar las infracciones y calificar las sanciones que deban ser aplicadas, en el ámbito de su competencia; y XI. Las demás que le otorgue el presente ordenamiento y las disposiciones legales relativas.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ARTÍCULO 3.- Los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de

documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 73, 29-IX-15)

ARTÍCULO 30.- Los ayuntamientos son competentes para:

I. Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal;

II. En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

a) Aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes estatales y federales de la materia;

d) Autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia;

e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana y rural;

f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;

g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; y

i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

III. Otorgar a los centros de población la categoría política que les corresponda, de conformidad con el procedimiento respectivo;

IV. Autorizar la contratación y concesión de obras y servicios públicos municipales, en los términos de sus reglamentos; (Se declaró la invalidez relativa en la resolución dictada por la SCJN, de la Controversia Constitucional número 25/2001)

V. Crear las secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; (Se declaró la invalidez relativa en la resolución dictada por la SCJN, de la Controversia Constitucional número 25/2001)

VI. Crear y suprimir las delegaciones y subdelegaciones municipales necesarias para el efectivo cumplimiento de sus funciones administrativas y la provisión de servicios;

VII. Aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas, municipales;

VIII. Solicitar a través del Presidente Municipal la información necesaria para el proceso de evaluación y seguimiento de los planes y programas; (Ref. P. O. No. 73, 29-IX-15)

- IX. Solicitar al Ejecutivo del Estado la expropiación de bienes por causa de utilidad pública;
- X. Formular la iniciativa de Ley de ingresos del municipio para cada año fiscal y remitirla, para su estudio y aprobación, a la Legislatura del Estado; (Ref. P. O. No. 20, 20-III-09)
- XI. Formular y aprobar el Presupuesto de Egresos del municipio para cada año fiscal, con base en sus ingresos disponibles y sujetándose para ello a las normas contenidas en ésta y las demás leyes aplicables;
- XII. Administrar los bienes muebles e inmuebles del municipio conforme a la Ley y vigilar, a través del Presidente municipal y de los órganos de control que se establezcan del propio ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos; (Ref. P. O. No. 91, 22- XII-19)
- XIII. Remitir a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública Municipal, en los términos que señala la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro. (Ref. P. O. No. 77, 17-XI-06)
- XIV. Conocer de la renuncia de los Regidores del Ayuntamiento y citar a los suplentes para que los sustituyan en sus funciones; (Ref. P. O. No. 20, 20-III-09)
- XV. Conocer de la solicitud de licencia de los miembros del ayuntamiento; (sic)
- XVI. Designar, de entre los regidores propietarios, a quien deba suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales o absolutas, en los términos de la Constitución Política del Estado de Querétaro; (Ref. P. O. No. 20, 20-III-09)
- XVII. Citar a los Regidores Suplentes o al Síndico Suplente, según sea el caso, para que, en caso de falta temporal o absoluta de los propietarios, sustituyan a éstos en sus funciones; (Ref. P. O. No. 20, 20-III-09)
- XXIII. Celebrar en los términos que señala esta ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo;
- XIX. Vigilar que se imparta la instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas y conocedores de la disciplina militar; (Ref. P. O. No. 20, 20-III-09)
- XX. Participar con la Federación y el Estado, en la impartición de la educación primaria y secundaria, en los términos del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXI. Ejercer sus atribuciones en materia de asociaciones religiosas y culto público en los términos de la Ley Reglamentaria respectiva;
- XXII. Resolver los recursos de revisión interpuestos contra las resoluciones dictadas por el presidente y demás autoridades del municipio, con excepción de aquel al que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; (Ref. P. O. No. 23, 18- IV-17)
- XXIII. Aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio mediante cualquiera de las formas previstas por la Ley, de conformidad con el reglamento respectivo;
- XXIV. Aprobar la constitución y participación en empresas, asociaciones, sociedades y fideicomisos, siempre que el objeto sea el mejoramiento de los servicios públicos municipales;

XXV. Supervisar el ejercicio de las atribuciones que, en materia de seguridad pública, policía preventiva y protección civil, corresponden al municipio;

XXVI. Supervisar el ejercicio de las atribuciones de tránsito, en los términos de la ley de la materia y los reglamentos municipales;

XXVII. Promover el bienestar social y cultural de la población municipal mediante programas y acciones que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades del municipio;

XXVIII. Proponer a la Legislatura del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

XXIX. Presentar ante la Legislatura del Estado, iniciativas de leyes o decretos; (Ref. P. O. No. 20, 20-III-09)

XXX. Promover la participación de los habitantes del municipio en el ejercicio del gobierno municipal;

XXXI. Proponer y coordinar la celebración de consultas a la población cuando lo juzgue necesario para tomar decisiones que por su naturaleza afecten el interés de la comunidad;

XXXII. Aprobar a quien habrá de ocupar la titularidad de la Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y la Secretaría del Ayuntamiento, en caso de que esta no sea aprobada, el presidente municipal propondrá una terna al ayuntamiento, de la cual se designará al titular; (Ref. P. O. No. 73, 29-IX-15)

XXXIII. Aprobar y delegar el ejercicio de la representación legal del Ayuntamiento y Municipio, a través de los Síndicos, a favor de terceros o unidad jurídica especializada, con las facultades y atribuciones necesarias para la debida defensa de los intereses del Municipio; (Ref. P. O. No. 23, 18-IV-17)

XXXIV. Coadyuvar con los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, así como con el Sistema Nacional de Fiscalización, en términos de las disposiciones e instrumentos aplicables; (Adición P. O. No. 23, 18-IV-17)

XXXV. Designar al titular del Órgano Interno de Control del Municipio; (Ref. P. O. No. 41, 14-V-19)

XXXVI. Coadyuvar con el aprovisionamiento a los cuerpos voluntarios de bomberos que comprueben estar legalmente constituidos en el Estado y operen en su territorio, de acuerdo a las necesidades que acrediten éstos y atendiendo a las condiciones y suficiencia presupuestal con que cuente el Municipio; y (Adición P. O. No. 41, 14-V-19)

XXXVII. Las demás previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la del Estado y en las leyes que de ambas se deriven. (Ref. P. O. No. 41, 14-V-19)

Los acuerdos, bandos y circulares, deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en el caso de los reglamentos municipales deberán ser aprobados por mayoría simple, para su entrada en vigor y respectiva difusión, deberán ser publicados en la gaceta municipal correspondiente; en caso de que el Municipio no cuente con ella, se dará cumplimiento a esta disposición a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". (Ref. P. O. No. 73, 29-IX-15)

En su caso, si el ayuntamiento lo juzga conveniente para informar a la población y fomentar la participación de los ciudadanos, podrán publicarse también los proyectos de reglamentos, una vez que éstos le hayan sido presentados y existan condiciones para recibir las opiniones que vierta la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Calle Pino Suarez, número 79, Centro de esta cabecera municipal, identificado con clave catastral 01 01 001 01 039 024; de uso de suelo Habitacional 100 Hab./Ha/Servicios (1HS) a **Servicios de Alojamiento (SA)**; propiedad de las CC. Ma. de Jesús Anaya Olmos y Ma. Dolores Anaya Olmos.

SEGUNDO. El presente Acuerdo no autoriza al interesado, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señale la legislación aplicable, así mismo toda obra de urbanización y/o de construcción será a costa en todo momento del interesado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese a costa del interesado, por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO. Una vez cumplimentado lo dispuesto en el transitorio anterior, el interesado deberá inscribir el presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que, desde la fecha de inscripción, surta sus efectos legales correspondientes.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a las interesadas, al titular de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a la titular de la Dirección de Finanzas y a la Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE. -----

ATENTAMENTE
“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”

LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

.....

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICO

Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha **diez de septiembre de dos mil veintiuno**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Noveno punto** del orden del día, aprobó por mayoría con nueve votos a favor, el acuerdo referente a la **Autorización de Cambio de Uso de suelo para el inmueble con Clave Catastral 010100105052003 ubicado en Carretera Estatal 330, Col. Agua Blanca, Amealco de Bonfil, Qro., propiedad del C. Gregorio Flores Flores.**; el cual señala textualmente. -----

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PARA EL INMUEBLE CON CLAVE CATASTRAL 010100105052003 UBICADO EN CARRETERA ESTATAL 330, COL. AGUA BLANCA, AMEALCO DE BONFIL, QRO., PROPIEDAD DEL C. GREGORIO FLORES FLORES.;-----

En uso de la voz el **Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal**, hace mención. -----

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 11 FRACCIÓN II, III, XI, XVII Y XXV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1 FRACCIÓN II, 319 Y 320 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 5 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, Y

CONSIDERANDO

7. El Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, está facultado para ordenar y regular los asentamientos humanos en su territorio; potestad que favorece la definición de estrategias efectivas para alcanzar un crecimiento ordenado y sustentable de los centros de población;
8. De acuerdo al Artículo 11, fracciones II y XVII, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, corresponde a los municipios regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro de su territorio, así como participar en la creación y administración del suelo y Reservas Territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
9. Mediante oficio recibido en esta secretaria del ayuntamiento, el C. Gregorio Flores Flores solicitó el cambio de uso de suelo de un predio ubicado en Carretera Estatal 330 sin número Colonia Agua Blanca, identificado con clave catastral 01 01 001 050 52 003; mismo que cuenta con uso de suelo de "**Protección ecológica agrícola moderada**", "**Protección ecológica**" y "**protección ecológica agrícola intensiva**" para el que solicita el de **Servicio de Industria y/o Servicios**, acompañando a su escrito la siguiente documentación:

e.) Copia de la escritura pública número 11,273 (Once mil Doscientos Setenta y Tres, de fecha 06 de septiembre de 2007, emitida por el Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público Adscrito a la Notaria Publica número 34 (treinta y cuatro) de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro, mediante la cual se acredita el antecedente de la adquisición, el contrato de compraventa privado a favor del interesado, así como constancia emitida por el Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaria Numero 4 Cuatro de la Demarcación Notarial en San Juan del Rio, Querétaro. Mismos que a la letra dicen:

EXPEDIENTE NÚMERO 512-07 (QUINIENTOS DOCE GUIÓN SIETE)
 -ESCRITURA NUMERO: 11,273 (ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES
 TOMO: CCXXVI (DOSCIENTOS VEINTISÉIS)

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, a los 6 (seis) días del mes de Septiembre del año 2007 (dos mil siete), Antejíi, Licenciado JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Notario Público Número Treinta y Cuatro de ésta Demarcación Notarial de Querétaro, COMPARECEN: señores LORETO GRACIELA QUIROZ PERUSQUIA, ESTELA PERUSQUIA CERVANTES DE JIMÉNEZ (SARA MARÍA ESTELA PERUSQUIA CERVANTES), JUAN PERUSQUIA CERVANTES, LOURDES PERUSQUIA ALBO, ROCÍO QUIROZ PERUSQUIA, MA, DE LOURDES QUIROZ PERUSQUIA Y TERESITA PERUSQUIA CERVANTES, la primera en su doble calidad de Albacea y heredera y los segundos en su calidad de herederos de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MA. TERESA PERUSQUIA SARABIA (TERESA PÉRUSQUIA SARABIA y/o TERESA PERUSQUIA S.), y solicitan del Suscrito Notario proceda a efectuar lo. | Inventarios y Avalúos así como la APLICACIÓN PARCIAL DE BIENES de la presente Sucesión Testafetaría; en favor de ESTELA PERUSQUIA CERVANTES DE JIMÉNEZ (SARA MARÍA ESTELA PÉRUSQUIA CERVANTES) de conformidad con la siguiente Protesta de Ley, Antecedentes y Cláusulas :-
 PROTESTA DE LEY

El Notario, hago constar que protesté a las comparecientes en los términos del artículo 34 (treinta y . cuatro) de la Ley del Notariado, para que se conduzcan con verdad y les advertí de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad de acuerdo a lo estipulado por el artículo 277 (doscientos setenta y 1" del Código Penal' vigente en este Estado.

ANTECEDENTES

- I.- Por escritura pública 14,568, (catorce mil quinientos sesenta y ocho) de fecha 25 (veinticinco) de mayo del año 2000 (dos mil), otorgada ante la fe del Notario Público 22 (veintidós) de esta ciudad e inscrita en el Folio Real Número 1, (ciento quince mil trescientos treinta diagonal uno) de fecha 11 (once) de septiembre del año 2001 (dos mil 'en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, subdirección de Amealco, bajo el Folio Real 9042/1, de fecha 04 (cuatro), de enero del 2008 (dos mil ocho), la autora de la Sucesión señora Ma. Teresa Perusquia Sarabia (Teresa Perusquia Sarabia y/o Teresa Perusquia S), dictó Testamento Público Abierto con las formalidades de Ley!»
 (I.- Por escritura pública número 4,358 (cuatro mil trescientos cincuenta y ocho) de fecha 15 (quince) de junio del año 2,001 (Dos mil uno) otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se ..Radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Ma. Teresa Perusquia Sarabia (Teresa Perusquia Sarabia y/o Teresa Perusquia S.), con fa aceptación del cargo de albacea de Loreto Graciela Quiroz Perusquia m- Con fecha.3(trés) de septiembre del año 2001 (dos mil uno), se solicitó informe al Archivo General de Notarías, respecto a la existencia de alguna disposición testamentaria titeada en vida por la señora Ma. Teresa Perusquia Sarabia (Teresa Perusquia Sarabia y/o Teresa 'Perusquia S.), contestando dicha 'Dependencia en fója afirmativa a dicha petición.
 IV.- Con fecha 30 (treinta) de agosto del año 2001 (dos mil uno) y 6 (seis) de septiembre del año 2001 (dos mil uno), se publicó en el Periódico Noticias de esta ciudad, Aviso Notario convocando posibles interesados dentro de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Ma. Teresa Perusquia Sarabia, (Teresa Perusquia Sarabia -y/o Teresa Perusquia S.).

DE LOS INVENTARIOS

BIENES INMUEBLES: —

- a).- Fracción del Rancho San Camilo, en Amealco, Querétaro, amparado por la escritura pública número 4,628 (cuatro mil seiscientos veintiocho) , de fecha 7 (siete) de Julio de 1965 (mil novecientos sesenta y cinco) .otorgada ante la fe del Licenciado Ernesto Zepeda Vázquez, Notario Público Único de San Juan del Rio, Querétaro e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de San Juan del Rio, Querétaro., bajo la Partida 151 (ciento cincuenta y uno) del Libro 47 (cuarenta y siete) de la sección primera, serie "A" en la que se hizo constar el contrato de compraventa celebrado entre los' señores Juan Perusquia S y Antonia Cervantes de Perusquia como Vendedores y Teresa Perusquia S. Como Compradora...
 b).- Lote de terreno, ubicado en la calle de Hidalgo en Amealco, Querétaro, que ampara la escritura pública número 4,636 (cuatro mil seiscientos treinta y seis) defeca 7 (siete) de septiembre de 1977 (mil novecientos setenta y siete) de fecha 10 (diez) de enero de 1992 (mil novecientos noventa y dos), otorgada ante la fe del Notario público Número 8 (ocho) de esta ciudad e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la Partida 150 (ciento cincuenta) , Libro 101-A (ciento uno A)., Tomo XXIV (veinticuatro romano) sección primera
 d).- Casa habitación ubicada en Carlos Pellicer número 126 (ciento veintiséis) del fraccionamiento Prados del Mirador en esta ciudad, amparada por la escritura pública 21,245 (veintiún mil doscientos cuarenta y cinco) de fecha 25 (veinticinco) de enero de 1981 (mil novecientos ochenta y uno) , otorgada ante la fe del Notario Público Número 8 (ocho) de esta ciudad e inscrita bajo la partida 111 (ciento once), tomo IX (nueve romano) del Libro 90-A, (noventa guion A) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, e).- Departamentos habitacionales marcados con los números 3 (tres) y 4 (cuatro) ambos ubicados en la calle José Bustamante número 2 (dos) en la colonia Mercurio de esta ciudad, amparados por la escritura pública número 31 (treinta y uno), otorgada ante la Fe del Notario Público número 20 (veinte) de esta Ciudad, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad bajo la Partida 138 (ciento treinta y ocho), Tomo VII (siete romano), Libro 86-A (ochenta y seis A), Sección Primera.
 f).- Departamentos habitacionales ubicados en la Privada Ignacio Mariano de las Casas número 11 (once), zona centro en esta ciudad , propiedad amparada por la escritura pública número 42 (cuarenta y dos) , de fecha 27 (veintisiete) de abril de 1966 (mil novecientos sesenta y seis) , otorgada ante la fe del Notario Público Adscrito a la Notarla Número 10 (diez.) de esta ciudad e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo la partida 568 (quinientos sesenta y ocho), libro 75 (setenta y cinco), serie A, Sección Primera.
 g).- Casa habitación ubicada en Ignacio Mariano de las Casas número 9-A, (nueve A) zona centro en esta ciudad, propiedad amparada por la escritura pública número 42 (cuarenta y dos) de fecha 27 (veintisiete) de abril de 1966 (mil novecientos sesenta y seis), otorgada ante la fe del Notario Público Adscrito a la Notaría Número 10 (diez) de esta ciudad e inscrita bajo la partida número 568 (quinientos sesenta y ocho), del libro 75 (setenta y cinco), serie A, sección primera del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

- h).- Local comercial ubicado en la esquina que forman las calles de Pasteur Sur número 245 (doscientos cuarenta y cinco) y calle José Bustamante en la colonia Mercurio de esta ciudad, propiedad amparada por la escritura pública número 31 (treinta y uno) de fecha 29 (veintinueve) de abril de 1977 (mil novecientos setenta y siete), otorgada ante la fe del Notario Público número 20 (veinte) de esta ciudad e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 138 (ciento treinta y ocho), tomo VII (siete romano), libro 86-A (ochenta y seis A), Sección Primera.
- i).- Pos solares en el Municipio de Amealco, Estado de Querétaro, amparados por la escritura pública 4,636 (cuatro mil seiscientos treinta y seis) de fecha 7 (siete) de septiembre de 1977 (mil novecientos setenta y siete), pasada ante la fe del Notario Público Adscrito Número 13 (trece) de esta ciudad e inscrito bajo la Partida 19 (diecinueve), Libro 11 (once), Tomo II (dos romano), Sección I (primera) , Serie C, del Registro Público de la Propiedad de San Juan del Río, Querétaro.
- j).- Dos departamentos habitacionales ubicados en la calle José Bustamante Número 2 (dos), interior 1 (uno) y 2 (dos) en la colonia Mercurio de esta ciudad, propiedad amparada por la escritura pública 31 (treinta y uno), de fecha 29 (veintinueve) de abril de 1977 (mil novecientos setenta y siete), otorgada ante la fe del Notario Público Número 20 (veinte) de esta Ciudad, e inscrita bajo la Partida 138 (ciento treinta y ocho), Libro 86-A (ochenta y seis A), Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.
- k).- Casa habitación ubicada en la calle Moisés Solana número 54 (cincuenta y cuatro), en la colonia Prados dc-1 Mirador de esta ciudad, propiedad amparada por la escritura pública 10,552 (diez mil quinientos cincuenta y dos), de fecha 27 (veintisiete) de noviembre de 1980 (mil novecientos ochenta), otorgada ante la fe del (once) Tomo II (dos romano), Sección I (primera), Serie C, del Registro Público de la propiedad y del comercio de San Juan del Río, Querétaro.
- n).- Dos lotes de terreno, ubicados al fondo de la Prolongación de la calle 2 (dos) de abril en el Municipio de Amealco Estado de Querétaro, amparados por la escritura pública 4,636 (cuatro mil seiscientos treinta y seis) de fecha 7 (siete) de septiembre de 1977 (mil novecientos setenta y siete) , otorgada ante la fe del Notario Público Adscrito a la Notaría Número 13 (trece) de esta ciudad e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de San Juan del Río, Querétaro., bajo la Partida 19 (diecinueve) , Libro II (once) , Tomo II (dos romano), Sección I, Serie C .
- o).- Parte correspondiente del Rancho San Camilo, derivada de la Sucesión a bienes de Concepción Perusquia y del Rancho San Diego , ambos ubicados en el Municipio de Amealco, Estado de Querétaro, ambos amparados por la Escritura Pública 4,636 (cuatro mil seiscientos treinta y seis) de fecha 7 (siete) de septiembre de 1977 (mil novecientos setenta y siete), pasada ante la fe del Notario Público Adscrito a la Notaría número 13 (trece) de esta ciudad e inscrita bajo la Parida 19 (diecinueve) del Libro 11°(once), Tomo II (dos romano), Sección I (primera) , Serie C del Registro Público de la Propiedad de San Juan del Río, Querétaro..
- p).- Lote de terreno número 3 (tres) de la manzana 31 (treinta y uno), sección B, Segunda Etapa del Fraccionamiento Colinas del Cimatario de esta ciudad, y casa habitación sobre el construida marcada con el número 2 (dos) de la calle Cerro del Tesoro, propiedad amparada por la escritura pública 8,119 (ocho mil ciento diecinueve), de fecha 26 (veintiséis) de marzo de 1992 (mil novecientos noventa y dos), otorgada ante la fe del Notario Público número 14 (catorce) de esta ciudad e inscrita bajo la partida 53 (cincuenta y tres) .libro 101-A (ciento uno A), tomo XXII (veintidós romano), Sección Primera.
- q).- Casa habitación ubicada en la calle Palenque número 327 (trescientos veintisiete), colonia el Laurel en esta ciudad, amparada por la escritura pública número 26,120 (veintiséis mil ciento veinte), de fecha 25 (veinticinco) de octubre de 1990 (mil novecientos noventa), otorgada ante la fe del Notario Público número 7 (siete) de esta ciudad e inscrita bajo la partida 67 (sesenta y siete), libro 100-A (cien A), tomo VI (seis romano), Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.
- r).- Local comercial. Acceso 13 (trece) número 118 (ciento dieciocho) ubicado en la Terminal de Autobuses de esta Ciudad, propiedad que se acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 9,736 (nueve mil setecientos treinta y seis) , otorgada ante la fe del Notario Público número 19 (diecinueve), el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad bajo el Folio Real número 61756/1 (sesenta y un mil setecientos cincuenta y seis diagonal uno) de fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 1998 (mil novecientos noventa y ocho).
- BIENES MUEBLES.- A.- Muebles y menaje de la casa ubicada en Mariano de las Casa número 9-A, (nueve A) zona centro en esta ciudad.
B).- Automóvil marca Mistic, modelo 2000 (dos mil).

DE LOS AVALÚOS

Se solicitó de parte del Ingeniero Francisco Javier González Rodríguez, con Cédula Profesional 556438 (quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho) practicara los avalúos correspondientes al acervo hereditario que conforman la presente Sucesión Testamentaria, dando los siguientes resultados. — A.- Fracción del rancho San Camilo, en Amealco, Querétaro, que se integra de dos fracciones: Fracción "A" del Rancho San Camilo, ubicado en camino a la cruz sin número, con una Superficie: de:

90,033.709 M2 y las siguientes medidas y colindancias:

AL SURESTE en línea quebrada en 182.074 metros y en 66.557 metros con propiedad vecina;

AL NORESTE en: 47.587 metros y 68.327 metros; —

AL SUROESTE, en 326.062 metros con sucesión de Concepción Perusquia;

AL NOROESTE, en 283.297 metros con propiedad vecina;

AL NORESTE en 341.160 metros con camino a la Cruz...

Inmueble que tiene un valor de \$ 176,252.34 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 34/100 M.N.).

Fracción "B" del Rancho San Camilo, ubicado en calle Camino a la Cruz, sin número, con una Superficie de: 150, 037,899 M2., y las siguientes medidas y colindancias:

AL SURESTE en línea quebrada en 68.864, 61.481 M y 147.861 M;

AL SUROESTE en 539.203 M con sucesión de Concepción Perusquia , en 11.721 M y en 76.939 M ; AL

B.- Lote ubicado en la calle de Hidalgo en Amealco, Querétaro con valor de \$271,377:60 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL)

C.- Casa Habitación ubicada en Plaza Maconí número 104 (ciento cuatro), fraccionamiento v Plazas del Sol en esta ciudad con valor de \$ 345,930.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO.MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS, 00/100, M.N.).

D.- Casa habitación ubicada en la calle Carlos Pellicer número 126 (ciento veintiséis), fraccionamiento Prados del Mirador en esta ciudad con valor de \$ 587,524.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS, 00/100, M.N.).

E.- Departamentos habitacionales marcados con los números 3 (tres) y 4 (cuatro) ambos ubicados en la calle de José Bustamante número 2 (dos) en la colonia Mercurio en esta ciudad, con valor de \$2'883,016.Q0 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DIECISIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

F.- Departamentos habitacionales ubicados en la Privada Ignacio Mariano de las Casas número 11 (once) zona centro de esta ciudad con valor de \$ 3, 341,970.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS, 00/100, M.N.).

G.- Casa habitación ubicada en Privada Ignacio Mariano de las Casas número 9-A (nueve A), zona centro de esta ciudad, con un valor de \$ 2'112,720.00 (DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

H.- Local comercial ubicado en la esquina que forman las calles de Pasteur Sur 245 (doscientos cuarenta y cinco) y calle José Bustamante en la colonia Mercurio de esta ciudad, con un valor de \$2'883,016.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DIECISIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).—I.- Dos solares en el Municipio de Amealco, Estado de Querétaro, con un valor respectivo de \$50,472.00 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y \$ 67,845.60 (SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL).

J.- Dos departamentos habitacionales ubicados en la calle de José Bustamante número 2 (dos) , interior 1 (uno) y 2 (dos) en la colonia Mercurio de esta ciudad, con valor de \$ 2,883,016.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DIECISEIS PESOS, 00/100, M.N.).

K.- Casa habitación ubicada en la calle Moisés Solana número 54 (cincuenta y cuatro), en la colonia Prados del Mirador en esta ciudad, con valor de \$ 497,524.50 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS, 50/100, M.N.).

L.- Casa habitación ubicada en la calle de Filomeno Mata número 14 (catorce), zona centro de esta ciudad, con valor de \$ 195,500.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100, M.N.).

M.- Dos lotes de terreno el primero de ellos con frente al Boulevard IV (cuatro romano) Centenario y el segundo con frente a la calle 2 (dos) de abril junto a la Secundaria, ambos en el Municipio de Amealco, Estado de Querétaro, con valor respectivo de \$67,845.60 (SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL); y \$ 50,472.00 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

N.- Dos lotes de terreno, ubicados al fondo de la Prolongación de la calle 2 (dos) de abril en el Municipio de Amealco, Estado de Querétaro, con valor de \$50,472.00 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

O.- Parte correspondiente del rancho San Camilo y del Rancho San Diego , derivada de la Sucesión a bienes de Concepción Perusquia, ambos ubicados en el Municipio de Amealco. Estado de Querétaro.

B.- un lote de terreno ubicado en la calle de Hidalgo ambos en el Municipio de Amealco, Estado de Querétaro, / la escritura pública número 4,636, de fecha 7 de septiembre de 1977, otorgada ante el Notario Público Adscrito Número 13 de esta ciudad e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de San Juan del Río, Qro., bajo la Partida 19, Libro lio, Tomo II, Sección I, Serie C.

C.- Se aplica a favor de la señora LOURDES PERUSQUIA ALBO, la casa ubicada en Plaza Macón número 104, en el Fraccionamiento Plazas del Sol en esta ciudad.

C.- Se aplica a favor de la señora Ma. Del Rocío Quiroz Perusquia, la casa habitación ubicada en Carlos Pellicer número 126 en el Fraccionamiento Prados del Mirador en esta Ciudad; los departamentos marcados con los números 3 y 4 ubicados en la Calle José Bustamante número 2 en la Colonia mercurio de esta Ciudad. E.- Se aplica a favor de la señora MA. DE LOURDES QUIROZ PERUSQUIA, los dos Departamentos ubicados en Privada I. Mariano de las Casas número 11 , zona centro de esta ciudad; la casa habitación ubicada en Privada I. Mariano de las Casas número 9-A, así como todos los muebles y menaje integrado por la totalidad de las cosas de dicho inmueble; el local comercial ubicado en la esquina que forman las calles de Pasteur Sur número 245 y calle José Bustamante 2, en la Colonia Mercurio de esta ciudad; un automóvil marca Mystic, modelo 2,000

E.- Se aplica a favor de la señora LORETO GRACIELA QUIROZ PERRUSQUIA, la parte que le corresponde de los solares en el Municipio de Amealco, Qro., dos Departamentos ubicados en calle José Bustamante número 2, interior 1 y 2 en la Colonia Mercurio de esta ciudad; casa habitación ubicada en la calle Moisés Solana número 54, Colonia Prados del Mirador en esta ciudad ; local ubicado junto a la Central Camionera de esta ciudad marcado con el número 118; casa habitación ubicada en calle Filomeno Mata 14, zona centro de esta ciudad ; dos lotes de terreno el primero de ellos con frente al Boulevard IV Centenario y el segundo con frente a la calle 2 de abril junto a la Secundaria ambos en el Municipio de Amealco, Qro. F.- Se aplica a favor de la señora Teresita Perusquia Cervantes, dos lotes de terreno ubicados al fondo de la Prolongación de la calle 2 de abril en el Municipio de Amealco, Qro.

G.- Al señor JUAN PERUSQUIA CERVANTES, la parte que pudiera rescatarse del Rancho San Camilo y que corresponde a la testadora en la sucesión de Concepción Perrusquia , igualmente lo que a la testadora pudiera corresponderle en el Rancho San Diego , ambos ubicados en el Municipio de Amealco, Qro.

Se hace la aclaración por lo que respecta a el terreno ubicado en la calle Cerro del Tesoro, lote 2 del Fraccionamiento Colinas del Cimatario en-esta ciudad y la casa habitación ubicada en Palenque 327, Colonia El Laurel de esta ciudad, se venderán para cubrir los gastos que se generan por el juicio testamentario y la aplicación de bienes, siendo la albacea la encargada de vender estos dos últimos inmuebles.

Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

ÚNICA.- En este acto los señores LORETO GRACIELA QUIROZ PERUSQUIA en su doble calidad de Albacea y heredera, ESTELA PERUSQUIA CERVANTES DE JIMÉNEZ (SARA MARÍA ESTELA PERUSQUIA CERVANTES), JUAN PERUSQUIA CERVANTES, LOURDES PERUSQUIA ALBO, ROCÍO QUIROZ PERUSQUIA, MA. DE LOURDES QUIROZ PERUSQUIA y TERESITA PERUSQUIA CERVANTES, en su calidad de herederos todos de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MA. TERESA PERUSQUIA SARABIA (TERESA PERUSQUIA SARABIA y/o TERESA PERUSQUIA S.) aceptan, LA APLICACIÓN PARCIAL DE BIENES en favor de ESTELA PERUSQUIA CERVANTES DE JIMÉNEZ (SARA MARÍA ESTELA PERUSQUIA CERVANTES) por cuanto se refiere al INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN DEL RANCHO SAN CAMILO, EN AMEALCO, QUERÉTARO, señalado EN EL INCISO A) DEL INVENTARIO DE BIENES Y AVALÚOS, el cual se tiene a que por reproducido como si a la letra se insertase.

SEGUNDA.- Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que cause la presente, serán cubiertos de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, fracción segunda del citado Testamento Público Abierto, o mediante acuerdo de los herederos.

TERCERA.- La albacea LORETO GRACIELA QUIROZ PERUSQUIA y la heredera ESTELA PERUSQUIA CERVANTES DE JIMÉNEZ reconocen en este acto, que SARA MARÍA ESTELA PERUSQUIA CERVANTES DE JIMÉNEZ, Y ESTELA PERUSQUIA CERVANTES DE JIMÉNEZ, son la misma persona.

GENERALES

Por sus generales los comparecientes manifestaron ser: mexicanos, mayores de edad, Por sus generales los comparecientes manifestaron ser: mexicanos, mayores de edad, Na señorita Loreto Graciela Quiroz octubre de 1961 (mil novecientos sesenta y uno), casada, dedicada al hogar y con domicilio en Heroico Colegio Militar 155 (ciento quince) en Amealco, Querétaro.; el señor Juan Perusquia Cervantes, originario de esta ciudad, con fecha de nacimiento el día 24 (veinticuatro) de mayo de 1964 (mil novecientos sesenta y cuatro), casado, Contador y con domicilio en Cerro de las Cruces 37 (treinta y siete), Colinas del Cimatario en esta ciudad; la señorita Lourdes Perusquia Albo , originarla de Salamanca, Gganajuato, con fecha de nacimiento el día 1o (uno) de junio de 1963 (mil novecientos sesenta y tres), soltera , empleada y con domicilio en Hacienda Santillán 208 (doscientos ocho), Edificio 210-103 (doscientos diez interior ciento tres), El Jacal, ciudad ; la señora Rocío Quiroz Perusquia, originarla de esta ciudad con fecha de nacimiento el día 6 (seis) de noviembre de 1959 (mil novecientos cincuenta y nueve), soltera, empresarla y con domicilio en Privada Mariano de las Casas 11-2, (once guión dos) ciudad; la señora Teresita Perusquia Cervantes, originaria de esta ciudad con fecha de nacimiento el día 24 (veinticuatro) de junio de 1971 (mil novecientos setenta y uno), casada, comerciante y con domicilio en Hidalgo 613 (seiscientos trece) en Amealco, Querétaro. ; la señora Ma. de Lourdes Quiroz Perrusquia, originaria de esta ciudad, con fecha de nacimiento el día 10 (diez) de diciembre de 1962 (mil novecientos sesenta y dos), casada, Administradora de Bienes Raíces y con domicilio en Privada Mariano de las Casas 11-1 (once interior uno) en esta ciudad.

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO; Que los comparecientes se identificaron ante mí, con los documentos que en copia mando agregar al apéndice de éste Instrumento, quienes a mi juicio tienen capacidad legal para celebrar este acto, que di lectura a la presente y una vez hechas las explicaciones de Ley sobre su contenido y fuerza legal, manifiestan su conformidad, la ratifican y firman.- DOY FE.

LORETO GRACIELA QUIROZ PERUSQUIA.- FIRMADO.- LOURDES PERUSQUIA ALBO.- FIRMADO.- ESTELA PERUSQUIA CERVANTES DE JIMÉNEZ (SARA MARÍA ESTELA PERUSQUIA CERVANTES) .-FIRMADO.- JUAN PERUSQUIA CERVANTES.- FIRMADO.- ROCÍO QUIROZ PERUSQUIA.- FIRMADO.- MA. DE LOURDES QUIROZ PERUSQUIA.- FIRMADO.- TERESITA PERUSQUIA CERVANTES.-FIRMADO.- ANTE MÍ: LIC. JESÚS MARIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.- LA FIRMA DEL NOTARIO.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARÍA.

AUTORIZACIÓN.- En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., a los 4 (cuatro) días del mes de enero del año 2008 (dos mil ocho), con esta fecha en que se cumplieron con todos los requisitos de ley, autorizo en forma definitiva la presente.- DOY FE.- ANTE MÍ: LIC. JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.- LA FIRMA DEL NOTARIO.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARÍA.

IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES OBJETO DE ESTA APLICACIÓN DE BIENES, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO, QRO.

A).- Sobre la Fracción "A" se pagó traslado de dominio por la cantidad de \$5,019.91 (CINCO MIL DIECINUEVE PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL), mediante recibo número A-62035 de fecha 11 (once)

de septiembre del año 2003 (dos mil tres), expedido por el Municipio de Amealco, Querétaro.

DICHO INMUEBLE SE IDENTIFICA CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO: 01-01-001-05-045-999.

B).- Sobre la Fracción "B" se pagó traslado de dominio por la cantidad de \$5,969.46 (CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 46/100 MÓNEDA NACIONAL), mediante recibo número A-62034 de fecha 11 once de septiembre del año 2003 dos mil tres, expedido por el Municipio de Amealco, Qro,

DICHO INMUEBLE SE IDENTIFICA CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO: 01-01-001-05-045-999. NOTA COMPLEMENTARIA.- Respecto del predio Identificado como Fracción del Rancho San Camilo, integrado por las fracciones "A" y "B", en Amealco, Querétaro, y a efecto de poder realizar la aplicación de citado bien a favor de la señora ESTELA PERUSQUÍA CERVANTES DE JIMÉNEZ (SARA MARIA ESTELA PERUSQUÍA CERVANTES) en virtud de la diversas compraventas

AL NORESTE: En línea curva de 8.09 metros, 21.38 metros, 16.70 metros y 161.63 metros colinda con Alvaro Sotelo;

AL SURESTE: En ocho tramos de 1.55 metros, 163.30 metros, 18.77 metros, 18.31 metros, 12.95 metros, 19.35 metros, 16.24 metros, 16.39 metros colinda con camino empedrado a la Cruz;

AL SUROESTE: En 39.32 metros que colinda con Ma. Carmen Mondragón Várela;

AL NOROESTE: En 105.48 metros colinda con Zoilo Mondragón.—

Fracción 2.- SUPERFICIE 140,899.13 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En 8 tramos de 4.18 metros, 54.12 metros, 28.94 metros, 69.17 metros, 13.36 metros que colinda con Dámaso Márquez Sotelo; quiebra al suroeste, en 78.05 metros, quiebra al sureste, en 100.41

metros quiebra al noreste en 67.76 metros y colinda con Manuel Nolasco Correa;

AL SURESTE: En línea quebrada de dos tramos de 34.56 metros, 338.44 metros colinda con sucesión de Concepción Perusquia; -

AL SUROESTE: En 336.20 metros y colinda con Jaime Martínez Martínez ;

AL NOROESTE: En 12 tramos de 41.25 metros, 25.37 metros; 88.72 metros, 96.52 metros, 15.04 metros, 18.27 metros, 12.49 metros, 18.22 metros, 16.92 metros 55.46 metros, 87.05 metros y 22.36 metros colinda con camino empedrado a La Cruz.

Fracción 3.- SUPERFICIE 163,778.47 M2., y las siguientes medidas y colindancias: —

AL NORESTE: En 5 tramos de 68.69 metros quiebra al suroeste, en 80.18 metros quiebra al sureste, en 61.88 metros, quiebra al noreste, en 80.35 metros; quiebra al sureste, en 191.63 colinda con David Martínez Olmos Y Jaime Martínez Martínez;

AL SURESTE: En 543.77 metros colinda con sucesión de Concepción Perusquia;

AL SUROESTE: En 7 tramos de 22.44 metros, 25.37 metros, 19.18 metros, 10.69 metros 11.28 metros,

52.55 metros, 151.56 metros colinda con carretera estatal Amealco San Ildefonso;

AL NOROESTE: En 4 tramos de 97.05 metros, 119.54 metros, 235.66 metros y 175.83 metros colinda camino empedrado a La Cruz.

Fracción 4.- SUPERFICIE 355.01 M2 y las siguientes medidas y colindancias:

AL SURESTE: En 101.72 Metros Y Colinda Con Camino Empedrado a La Cruz;

AL SUROESTE: En 7.63 metros y colinda con carretera estatal Amealco a San Ildefonso;

AL NOROESTE: En 105.05 metros y colinda con José Luis Sánchez.

ES PRIMER TESTIMONIO TOMADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA LA SEÑORA ESTELA PERUSQUÍA CERVANTES DE JIMÉNEZ (SARA MARÍA ESTELA PERUSQUÍA CERVANTES), DOCUMENTO QUE PASÓ ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, NOTARIO PUBLICO TITULAR EN ESE ENTONCES Y DEL CUAL EXPIDE LA LICENCIADA MARÍA PATRICIA LORENA SIBAJA LÓPEZ, NOTARIO TITULAR A LA NOTARÍA PUBLICA NUMERO 34 (TREINTA Y CUATRO), VA EN 4 (CUATRO) HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS CONFORME A LA LEY.- EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

CONTRATO PRIVADO DE COMPRA Y VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA C. SARA MARÍA ESTELA PERRUSQUÍA CERVANTES, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "VENDEDOR" Y DE LA OTRA PARTE EL C. GREGORIO FLORES FLORES QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "COMPRADOR"; SOBRE UN TERRENO URBANO UBICADO EN LA COLONIA NUEVO AMANECER (SOBRE CARRETERA ESTATAL 330), AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO; CONTRATO QUE SUJETAN A LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y

CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "VENDEDOR" LLAMARSE SARA MARÍA ESTELA PERRUSQUÍA CERVANTES Y TENER SU DOMICILIO EN CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR NUMERO 155, COLONIA CENTRO, AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO, IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR PRCRSR51100922M700, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE.

II. DECLARA LA "VENDEDOR", QUE ES PROPIETARIO DEL PREDIO UBICADO EN CAMINO A AGUA BLANCA S/N, COLONIA AGUA BLANCA, MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO., CONCLAVE CATASTRAL ORIGINARIA 01 01 001 05052001

III. DECLARA LA "VENDEDOR", QUE EN FECHA 12 DE ENERO DE 2021 LE FUE AUTORIZADA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CAMINO A AGUA BLANCA S/N, COLONIA AGUA BLANCA, MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO., CON CLAVE CATASTRAL ORIGINARIA 01 01 001 05052001.

IV. DECLARA "VENDEDOR", QUE ES PROPIETARIA DE LA FRACCIÓN 2 DEL PREDIO URBANO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN II Y III, UBICADO CAMINO A AGUA BLANCA S/N, COLONIA AGUA BLANCA, MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO EN MISMO QUE CUENTA CON CLAVE CATASTRAL 010100105052003, CON UNA SUPERFICIE DE 73,491.1200 METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE: 191.63 MTS. CON PROPIEDAD DE JAIME MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

AL SURESTE: 543.77 MTS. CON PROPIEDAD DE LA SUCESIÓN DE CONCEPCIÓN PERRUSQUÍA.

AL SUR: EN LÍNEA QUEBRADA DE 6 TRAMOS DE 22.44 MTS. 25.37 MTS. 19.18 MTS.

10.69 MTS. 11.28 MTS. Y 10.27 MTS. CON CARRETERA ESTATAL NO. 330

AL NOROESTE: EN LÍNEA QUEBRADA DE 11 TRAMOS DE 116.96 MTS. CON FRACCIÓN

3. 28.64 MTS Y 6.37 MTS CON FRACCIÓN 4,106.21 MTS Y 209.45 MTS CON FRACCIÓN

7,100.48 MTS, 108.02 MTS Y 70.34 MTS CON FRACCIÓN 9,80.65 MTS CON PROPIEDAD DE DAVID MARTÍNEZ OLMOS

V. DECLARA EL "COMPRADOR" LLAMARSE GREGORIO FLORES FLORES Y TENER SU DOMICILIO EL UBICADO EN CONOCIDO SIN NUMERO, EL APARTADERO, AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL MISMA QUE SE AGREGA A LA PRESENTE

CLÁUSULAS

PRIMERA. AMBAS PARTES EXPRESAN SU VOLUNTAD POR REALIZAR CONTRATO DE COMPRAVENTA MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LIBRES DE CUALQUER VICIO DE LA VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN O ERROR AL CONTRATAR.

SEGUNDA. EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LO ES -LA FRACCIÓN 2 DEL PREDIO URBANO UBICADO CAMINO A AGUA BLANCA S/N, COLONIA AGUA BLANCA, MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO EN MISMO QUE CUENTA CON CLAVE CATASTRAL 010100105052003, CON UNA SUPERFICIE DE 73,491.1200 METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE: 191.63 MTS. CON PROPIEDAD DE JAIME MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
 AL SURESTE: 543.77 MTS. CON PROPIEDAD DE LA SUCESIÓN DE CONCEPCIÓN PERRUSQUIA.
 AL SUR: EN LÍNEA QUEBRADA DE 6 TRAMOS DE 22.44 MTS. 25.37 MTS. 19.18 MTS. 10.69 MTS. 11.28 MTS. Y 10.27 MTS. CON CARRETERA ESTATAL NO. 330 AL NOROESTE: EN LÍNEA QUEBRADA DE 11 TRAMOS DE 116.96 MTS. CON FRACCIÓN 3. 28.64 MTS Y 6.37 MTS CON FRACCIÓN 4, 106.21 MTS Y 209.45 MTS CON FRACCIÓN 7, 100.48 MTS, 108.02 MTS Y 70.34 MTS CON FRACCIÓN 9, 80.85 MTS CON PROPIEDAD DE DAVID MARTÍNEZ OLMOS

TERCERA. EL "VENDEDOR" OFRECE, Y EL "COMPRADOR" ACEPTA EN COMPRA VENTA EL BIEN DESCRITO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS QUE SE MENCIONAN EN EL MISMO, PREDIOS QUE A DICHO DE LA PARTE VENDEDORA SE ENCUENTRAN LIBRES DE GRAVAMEN, CON TODOS SUS USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES, QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDA AL INMUEBLE, OBLIGÁNDOSE LA PARTE VENDEDORA AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

CUARTA. EL PRECIO DE LA COMPRA VENTA PACTADO POR LAS PARTES ES LA CANTIDAD DE \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), LOS CUALES SERÁN PAGOS EN UNA EXHIBICIÓN A LA FIRMA DEL PRESENTE, POR LO QUE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO SIRVE COMO EL RECIBO DE PAGO RESPECTIVO.

QUINTA. EL "VENDEDOR" ENTREGA EN ESTE MOMENTO AL "COMPRADOR" LA POSESIÓN REAL, MATERIAL Y JURÍDICA DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSULA II Y III DE ESTE INSTRUMENTO

SEXTA. EL VENDEDOR SE COMPROMETE EN ESCRITURAR EL PRESENTE CONTRATO A FAVOR DEL "COMPRADOR" O EN SU DEFECTO A QUIEN EL PROPIO COMPRADOR SEÑALE EXPRESAMENTE, EN EL MOMENTO QUE ESTE ASÍ LO REQUIERA.

SÉPTIMA. ESTIPULAN LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO UNA PENALIDAD DEL 10 % (DIEZ POR CIENTO) PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE AMBAS PARTES.

OCTAVA. LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., RENUNCIANDO DESDE AHORA A LA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

LEÍDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE FIRMA EL MISMO EN AMEALCO DE BONFIL, Querétaro, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2021, ANTE DOS TESTIGOS.

VENDEDOR	COMPRADOR
C. SARA MARÍA ESTELA PERRUSQUIA CERVANTES	C. GREGORIO FLORES FLORES
TESTIGOS	
C. JOSÉ FLORES OBREGÓN	C. JAIRO GARCÍA FIGEROA

Lic. CARLOS ANDRÉS UGALDE RODRÍGUEZ
 NOTARIO TITULAR

NOTARÍA 4

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado CARLOS ANDRÉS UGALDE RODRÍGUEZ, Notario Titular asignado a la Notaría Pública Número Cuatro de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro, HAGO CONSTAR: Que se llevara a cabo la Compraventa de la fracción 2, en Rancho San Camilo Municipio de Amealco, Querétaro, a nombre del señor GREGORIO FLORES FLORES, como comprador y como vendedora la señora ESTELA PERUSQUIA CERVANTES DE JIMÉNEZ (SARA MARÍA ESTELA PERUSQUIA CERVANTES) que adquirió por aplicación de bienes con escritura 11273 de fecha 6 de septiembre de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Jesús María Rodríguez Hernández, Notario de la Notaría Número 35 de Querétaro.

FRACCIÓN 2 con una superficie de 73,491.12 m2.
 Al Noreste en 191.63 mts., con Propiedad de Jaime Martínez Martínez;
 Al Sureste en 543.77 mts., con Propiedad de Sucesión de Concepción Perrusquia.
 Al Sur en línea quebrada de 6 tramos 22.44 mts., 25.37 mts., 19.18 mts., 10.62 mts., 11.28 mts., y 10.27 mts., linda con Carretera Estatal 330.
 Al Noroeste en línea quebrada de 11 tramos de 116.95 mts., linda con Fracción 3, 28.64 mts., y 6.37 mts., linda con fracción 4, 106.21 mts., y 209.45 mts., linda con fracción 7, 100.45 mts., 108.02 mts., y 70.34 mts., linda con fracción 9, 80.85 mts., linda con propiedad de David Martínez Olmos.
 Teniendo la clave catastral individual 010100105052003

La presente Constancia se expide para los efectos legales a que haya lugar a solicitud de la parte interesada, en la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro, a los 6 del mes de septiembre del 2021 dos mil veintiuno.

LIC. CARLOS ANDRÉS UGALDE RODRÍGUEZ,
NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA
NÚMERO 4 CUATRO DE LA DEMARCACIÓN
NOTARIAL EN SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO UARC750707951. CURP: UARC750707HDFGDR08

- f.) Copia de Credencial de elector del C. Gregorio Flores Flores, mediante el cual el interesado se identifica.
- g.) Original de Opinión Técnica emitida por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. Misma que establece lo siguiente:
- h.) Copia de recibo de pago del impuesto predial vigente.

10. Entrando al análisis de la solicitud y los anexos que acompañan al oficio, suscrito por el interesado los cuales se detallan con anterioridad, se acredita el interés jurídico de el C. Gregorio Flores Flores, para solicitar el cambio de uso de suelo de un predio ubicado un predio ubicado en Carretera Estatal 330 sin número Colonia Agua Blanca, identificado con clave catastral 01 01 001 050 52 003; mismo que cuenta con uso de suelo de "**Protección ecológica agrícola moderada**", "**Protección ecológica**" y "**protección ecológica agrícola intensiva**" para el que solicita el de **Servicio de Industria y/o Servicios**.
11. Por parte de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a través del oficio número **0039**, se emitió el Dictamen de usos de suelo con la Opinión Técnica correspondiente, respecto al cambio de uso de suelo solicitado por el c. Gregorio Flores Flores, para el inmueble descrito en los considerandos que anteceden quedará condicionado a los siguiente:

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
 SECCIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS
 PÚBLICAS Y DESARROLLO
 URBANO.
 OFICIO N.º: 0039
 EXP. N.º: ASUNTO: C. 2021
 DICTAMEN DE USO DE SUELO

Amealco de Bonfil, Querétaro, Septiembre 8 de 2020.

C. GREGORIO FLORES FLORES

Presente.

En atención a la solicitud de Dictamen de Uso de Suelo del predio ubicado en la localidad de Rancho San Camilo, perteneciente al municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, identificado con la clave catastral 01 01 001 05 052 003, con una superficie de 73,491.12 m² y para el que se busca el cambio de uso de suelo a Industria y/o Servicios para la construcción de una **GASOLINERA Y PLAZA COMERCIAL**, le comunico lo siguiente:

ANTECEDENTES

En consulta con el Plan de Desarrollo Urbano de este Centro de Población, con vigencia jurídica plena ya que fue aprobado por el H. Ayuntamiento de este Municipio en sesión de Cabildo de fecha de 15 de febrero del 2003, publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha de 03 de octubre de 2003 y debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la oficina de planes de Desarrollo el 21 de Abril de 2004, ubica al predio en el Plano E-2 Zonificación Primaria como: **Protección Ecológica Agrícola Intensiva (PEAI), Protección Ecológica Agrícola Moderada y Protección Ecológica**.

En base a los documentos presentados, se encontró que el predio que nos ocupa tiene una superficie total de 73,491.12 M² teniendo, como acceso la Carretera Estatal 330 la cual da acceso al predio; en base a la visita de inspección realizada por personal técnico de esta Dirección esta vialidad cuenta con una superficie de rodamiento con pavimento asfáltico en buenas condiciones. En cuanto a las características topográficas del predio, cuenta con una pendiente menor al 10%, es un predio delimitado con malla ciclónica, no cuenta con construcción definitiva, actualmente se ocupa para almacenar material para construcción y vehículos; cuenta con los servicios de infraestructura de energía eléctrica, agua potable y servicio de recolección de basura.

Además del uso de suelo de **Protección Ecológica Agrícola Intensiva (PEAI), Protección Ecológica Agrícola Moderada y Protección Ecológica** se encuentra el de **Habitacional 200 hab/ha (H2)**.

Al realizar la consulta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Amealco De Bonfil, Querétaro aprobado por el H. Ayuntamiento de este Municipio en sesión de Cabildo de fecha de 22 de Abril de 2016, publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha de 24 de junio de 2016 y debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la oficina de planes de Desarrollo el 01 de Octubre de 2018, ubica al predio en la Unidad de Gestión Ambiental número 44, que corresponde a Reserva Amealco, con política de Aprovechamiento Sustentable.

OPINIÓN TÉCNICA

Derivado del análisis anterior y de acuerdo con lo establecido por el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población y Programa de Ordenamiento Ecológico Local de nuestro Municipio, esta Dirección considera **FACTIBLE** el cambio de uso de suelo del predio que nos ocupa de **Protección Ecológica Agrícola Intensiva (PEAI), Protección Ecológica Agrícola Moderada y Protección Ecológica** a **INDUSTRIA Y/O SERVICIOS (IS)** para el establecimiento de **Gasolinera y Plaza Comercial**, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades autorizar o no el cambio de uso de suelo solicitado, y en caso de que se autorice se debe condicionar a lo siguiente:

1. La gasolinera se ubicará por el acceso a la Carretera Estatal 330, a fin de tener las distancias máximas con la zona habitacional.
2. Deberá presentar los permisos de los accesos de la Comisión Estatal de Infraestructura ya que es la instancia normativa de la Carretera Estatal
3. Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

Deberá presentar planos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación requeridas por esta Dirección y la Coordinación de Protección Civil, recomendando que se coordine con la misma, para la revisión del proyecto y la tramitación de los permisos correspondientes, que quedarán condicionadas al cumplimiento de las políticas, lineamientos ambientales y medidas de mitigación de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, además de cumplir con los requisitos que marca el Código Urbano para el Estado de Querétaro y los Reglamentos Aplicables al Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

Además de cumplir con las normas, reglamentos, códigos y disposiciones aplicables para su correcta operación.

Sin más por el momento, me reitero a sus órdenes para cualquier duda o aclaración

12. Mediante mesa de trabajo realizada el día 09 de septiembre del año en curso, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Amealco de Bonfil, presentó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y demás integrantes del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la solicitud y la opinión técnica referidos en los considerandos tercero y quinto, dictaminando la procedencia del mismo ante sesión de cabildo;

Así mismo; sirve como fundamento a lo anterior, los preceptos legales que a continuación se citan:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacerlos (**sic DOF 03-02-1983**) alegatos que a su juicio convengan.

Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

Párrafoadicionado DOF 23-12-1999

En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejos Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores;

Párrafo reformado DOF 23-12-1999

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Párrafo reformado DOF 23-12-1999

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

- a)** Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;
- b)** Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;
- c)** Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;
- d)** El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y
- e)** Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

Párrafo con incisos adicionado DOF 23-12-1999

Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores;

Párrafo adicionado DOF 23-12-1999

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

Párrafo reformado DOF 23-12-1999

- a)** Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

Inciso reformado DOF 23-12-1999

- b)** Alumbrado público.

- c)** Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

Inciso reformado DOF 23-12-1999

- d)** Mercados y centrales de abasto.

- e)** Panteones.

f) Rastro.

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Inciso reformado DOF 23-12-1999

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e

Inciso reformado DOF 23-12-1999

i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Párrafo reformado DOF 23-12-1999

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;

Párrafo adicionado DOF 23-12-1999

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

Párrafo adicionado DOF 14-08-2001

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios,

salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Párrafo reformado DOF 23-12-1999, 29-01-2016

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Párrafo reformado DOF 23-12-1999

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Párrafo adicionado DOF 23-12-1999. Reformado DOF 24-08-2009

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

Párrafo adicionado DOF 23-12-1999

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;

Inciso reformado DOF 18-12-2020

b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;

g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e

i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes

inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción;

VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros, incluyendo criterios para la movilidad y seguridad vial, con apego a las leyes federales de la materia.

VII. La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquella acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

El Ejecutivo Federal tendrá el mando de la fuerza pública en los lugares donde resida habitual o transitoriamente;

VIII. Las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios.

Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.

Fracción reformada DOF 17-03-1987

IX. Derogada.

Fracción derogada DOF 17-03-1987

X. Derogada.

Fracción derogada DOF 17-03-1987

Artículo reformado DOF 20-08-1928, 29-04-1933, 08-01-1943, 12-02-1947, 17-10-1953, 06-02-1976, 06-12-1977, 03-02-1983

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Párrafo reformado DOF 06-02-1976, 10-08-1987, 06-01-1992

Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional.

Párrafo reformado DOF 20-01-1960

Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno, pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos, el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional. Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten las entidades federativas.

Párrafo reformado DOF 21-04-1945, 20-01-1960, 29-01-2016

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y sustancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán

concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.

Párrafo reformado DOF 09-11-1940, 20-01-1960, 06-02-1975, 11-06-2013, 20-12-2013

Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas productivas del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos.

Párrafo adicionado DOF 20-12-2013

Corresponde también a la Nación el aprovechamiento de los combustibles nucleares para la generación de energía nuclear y la regulación de sus aplicaciones en otros propósitos. El uso de la energía nuclear sólo podrá tener fines pacíficos.

Párrafo adicionado DOF 29-12-1960. Fe de erratas al párrafo DOF 07-01-1961. Reformado DOF 06-02-1975

La Nación ejerce en una zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, los derechos de soberanía y las jurisdicciones que determinen las leyes del Congreso. La zona económica exclusiva se extenderá a doscientas millas náuticas, medidas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial. En aquellos casos en que esa extensión produzca superposición con las zonas económicas exclusivas de otros Estados, la delimitación de las respectivas zonas se hará en la medida en que resulte necesario, mediante acuerdo con estos Estados.

Párrafo adicionado DOF 06-02-1976

La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO:

ARTÍCULO 35. El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual se compondrá:

- I. De un Presidente Municipal que, política y administrativamente, será el representante del Municipio;
- II. Del número determinado de Regidores que, basado en factores geográficos, demográficos y socioeconómicos de cada Municipio, determine la ley; y
- III. Hasta tres Síndicos. (Ref. P. O. No. 76, 31-XII-08. En cumplimiento a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación recaída en la acción de inconstitucionalidad 76/2008 y sus acumuladas 77/2008 y 78/2008, se modificó la fracción III del segundo párrafo del artículo 35 de esta Constitución) Los ayuntamientos se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo renovarse cada tres años. Los miembros que los integran protestarán el cargo al entrar en funciones el primero de octubre del año de su elección. (Ref. P.O. No. 76, 18-X-19) Los Presidentes Municipales, los Regidores y los

Síndicos, podrán ser electos consecutivamente, por un período adicional, en términos de la ley de la materia. (Adición P. O. No. 34, 26-VI-14)

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

Artículo 6. En términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano. Son causas de utilidad pública:

- I. La Fundación, Conservación, Mejoramiento, consolidación y Crecimiento de los Centros de Población;
- II. La ejecución y cumplimiento de planes o programas a que se refiere esta Ley;
- III. La constitución de Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano;
- IV. La regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población;
- V. La ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de Servicios Urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la Movilidad;
- VI. La protección del Patrimonio Natural y Cultural de los Centros de Población;
- VII. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente en los Centros de Población;
- VIII. La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para uso comunitario y para la Movilidad;
- IX. La atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales, y
- X. La delimitación de zonas de riesgo y el establecimiento de polígonos de protección, amortiguamiento y salvaguarda para garantizar la seguridad de las personas y de las instalaciones estratégicas de seguridad nacional.

En términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

Artículo 15. El titular de la Secretaría determinará la forma de organización e integración del Consejo Nacional, atendiendo principios de pluralidad y equidad de género, así como considerando el régimen federal del país y la representatividad de los sectores público, social y privado. El titular de la Secretaría, presidirá el Consejo Nacional y, en su caso, sus ausencias serán suplidas por quien designe. El titular de la Secretaría designará a quien funja como Secretario Técnico del Consejo.

CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo 10. Son atribuciones de los Municipios:

- I. Las que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos;
- II. Celebrar con el Estado, la Federación, otras Entidades Federativas u otros Municipios, los convenios que apoyen los objetivos y finalidades propuestas en los programas que se realicen dentro de su jurisdicción;

- III. Proponer a la Legislatura del Estado la fundación de centros de población dentro de los límites de su jurisdicción;
- IV. Prever lo referente a inversiones y acciones que tiendan a conservar, mejorar y regular el crecimiento de los centros de población;
- V. La zonificación de su territorio, a través de la elaboración y ejecución de los diversos programas sectoriales en materia de desarrollo urbano;
- VI. Dar publicidad a los programas municipales de desarrollo urbano;
- VII. Recibir las opiniones de los grupos sociales que integran la comunidad, respecto a la elaboración de los programas municipales de desarrollo urbano y hacerlos del conocimiento de los órganos correspondientes, en términos de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro;
- VIII. Crear y reglamentar sus respectivos Consejos Municipales de Desarrollo Urbano;
- IX. Solicitar al Poder Ejecutivo del Estado el apoyo correspondiente para la elaboración y ejecución de los diversos programas sectoriales de desarrollo urbano;
- X. Determinar las infracciones y calificar las sanciones que deban ser aplicadas, en el ámbito de su competencia; y XI. Las demás que le otorgue el presente ordenamiento y las disposiciones legales relativas.

Artículo 26. Se entiende por planeación urbana el proceso participativo para la toma de decisiones orientadas a la creación de instrumentos técnico jurídicos, así como el ejercicio de las acciones que de éstos se deriven, por parte de las autoridades competentes con la participación de la sociedad, en los términos previstos por este Código, tendientes a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como a la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población. La planeación urbana estará encaminada a procurar e incentivar la consolidación urbana, entendida ésta como la acción tendiente a mejorar el aprovechamiento de la infraestructura, el equipamiento y servicios existentes.

Artículo 27. El Sistema Estatal de Planeación Urbana se conforma con las acciones de planeación urbana, a cargo de las autoridades federal, estatal y municipal, de acuerdo a lo dispuesto en este Código, en la Ley General de Asentamientos Humanos y demás disposiciones jurídicas aplicables, como una política sectorial prioritaria que coadyuve al logro de los objetivos de los planes estatales y municipales de desarrollo.

Artículo 29. El Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios participarán, conforme a lo previsto por la Ley General de Asentamientos Humanos y este Código, en la expedición de los siguientes instrumentos de planeación: I. Programas Regionales de Desarrollo Urbano; y II. Programas de Ordenación de Zonas Metropolitanas o Conurbadas Interestatales. Asimismo, podrán celebrar convenios y acuerdos con la Federación y el sector social y privado, sobre la realización de acciones e inversiones para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población.

Artículo 48. Una vez publicado el Programa Municipal de Desarrollo Urbano en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el Ayuntamiento en un término no mayor a tres días hábiles, solicitará su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que surta sus efectos legales. La forma de inscripción y la consulta del Programa a que se refiere este artículo, se hará en los términos que al efecto prevea el Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; sin detrimento de que una copia certificada del documento íntegro que lo conforma, esté a disposición de la ciudadanía para su consulta en las oficinas de la Dependencia encargada del Desarrollo Urbano del Municipio que corresponda, así como de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 52. Los Programas Subregionales de Desarrollo Urbano, de Ordenación de Zonas Metropolitanas o Zonas Conurbadas tienen por objeto ordenar y regular el crecimiento de los asentamientos humanos y el desarrollo de las actividades socioeconómicas, estableciendo las bases de coordinación para la realización de acciones, obras y servicios que deban realizarse dentro de los límites de aplicación del Programa del que se trate, tendientes a mejorar la calidad de vida de la población.

Artículo 107. Los proyectos de vivienda se ajustarán a las disposiciones de este Código y la reglamentación municipal. Se deberán considerar también, las diversas necesidades habitacionales, como son la adquisición o habilitación de suelo en cualquiera de las modalidades de uso, lotes con servicios mínimos, parques de materiales, mejoramiento de vivienda, sustitución de vivienda y vivienda nueva.

Artículo 131. La autorización de desarrollos inmobiliarios deberá sujetarse a las disposiciones y procedimientos establecidos en este Código y demás normatividad aplicable de acuerdo a las condiciones y características que prevalezcan en el predio, atendiendo lo previsto en los Programas de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios.

Artículo 138. La autoridad competente determinará cuando un desarrollo inmobiliario deberá ser considerado como tal, lo que será conforme a las características, infraestructura, servicios y número de habitantes previstas en este Código y en los programas de desarrollo urbano. El desarrollador estará obligado a la introducción de la infraestructura, servicios y los equipamientos necesarios para el desarrollo del predio.

Artículo 153. El desarrollador deberá presentar para su aprobación, a la autoridad competente, los anteproyectos para la instalación, construcción o modificación de la infraestructura y equipamiento urbano. La autoridad podrá realizar observaciones al anteproyecto presentado, estando obligado el desarrollador a incorporarlas, para efecto de presentarlo nuevamente a la autoridad competente. Una vez aprobado el anteproyecto, adquirirá el carácter de proyecto para todos los efectos legales.

Artículo 154. Es atribución del Municipio, en el ámbito de su competencia, determinar y autorizar los proyectos ejecutivos relativos a: (Ref. P. O. No. 33, 2-VI-17)

- I. Los proyectos de redes viales, los derechos de vía y el establecimiento de los equipamientos para los servicios e instalaciones correspondientes, así como sus características;
- II. La organización y las características de infraestructura necesaria para el sistema de transporte de personas, bienes o servicios;
- III. Las limitaciones de uso de la vía pública; y
- IV. Las especificaciones para modificar, definitiva o temporalmente la vía pública.

Artículo 319. El Reglamento de construcciones de los Municipios establecerá las normas técnicas para lograr las especificaciones de habitabilidad, funcionamiento, sanidad, estabilidad estructural y seguridad operativa de los inmuebles. Deberá contener lo concerniente al dictamen de uso del suelo, a las licencias, la responsabilidad en las obras, la vigilancia e inspección, así como los procedimientos para la obtención de dicho dictamen; lo conducente a la imagen urbana, vías públicas, alineamientos, mecanismos para la autorización de ocupación y la atención al reconocimiento y autorización relativo a usos peligrosos, insalubres o molestos; todo lo anterior, en congruencia con lo establecido en este Código.

Artículo 320. La reglamentación municipal establecerá, además de los aspectos técnicos a que se refiere el artículo anterior, todo lo relacionado con el uso de suelo, permisos y concesiones para el aprovechamiento de estas últimas o cualquier otro bien de uso común o destinado a un beneficio público y los requisitos para su

obtención y forma de tramitación, incluyéndose lo concerniente a las licencias, constancias, autorizaciones de construcción, permisos de ocupación, vigilancia e inspecciones y uso de inmuebles.

Artículo 322. La autoridad competente podrá autorizar la poda y tala de árboles en áreas públicas o privadas, siempre que sean coincidentes con las disposiciones contenidas en la Ley Forestal Sustentable del Estado de Querétaro, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

La Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, señalarán los derechos que resulten aplicables en cada caso, por la emisión del dictamen en comento.

Artículo 325. Se requiere del dictamen de uso de suelo para la construcción, reconstrucción, adaptación y modificación de las edificaciones que pretendan realizarse en las localidades del Estado.

Artículo 327. En construcciones ya ejecutadas se podrá autorizar el cambio de uso de suelo, debiendo el propietario del inmueble efectuar las modificaciones determinadas por la autoridad, a fin de que se cumpla con las disposiciones normativas correspondientes.

Artículo 346. Queda prohibido todo tipo de construcciones en zonas que, por su naturaleza, representen riesgos derivados de fallas geológicas o medios físicos en general.

Artículo 347. Las construcciones deberán apearse a lo que indiquen los programas o estudios específicos realizados para cada zona donde exista cualquier elemento de riesgo, fallas geológicas o desplazamiento del subsuelo. De la misma manera, deberá respetarse la zona intermedia de salvaguarda donde se almacenen, utilicen o procesen componentes químicos o peligrosos, o bien, se edifiquen proyectos con gran impacto urbano que signifiquen un riesgo para el entorno.

Los estudios complementarios se darán a conocer en su oportunidad, marcando con toda exactitud las normas técnicas aplicables en cada caso, que serán analizadas y dictaminadas, en coordinación con las dependencias correspondientes. Tratándose de construcciones que requieran de una zona intermedia de salvaguarda, ésta deberá ser parte del predio motivo de la autorización.

Artículo 351. Los Municipios no expedirán dictamen de uso de suelo, alineamiento y número oficial, licencia de construcción, subdivisión o fusión, orden o autorización para la instalación de servicios públicos en predios con frente a vías públicas o aquellos que se presumen como tales, si dichas vías no están autorizadas.

Artículo 352. Se requiere de autorización de los Municipios para:

- I. Realizar obras, modificaciones o reparaciones en la vía pública;
- II. Ocupar la vía pública con instalaciones de servicio público, comercios semifijos, construcciones provisionales o mobiliario urbano;
- III. Romper el pavimento o hacer cortes en las banquetas, rampas y guarniciones de la vía pública para la ejecución de obras públicas o privadas;
- IV. Construir instalaciones subterráneas o aéreas en la vía pública; y
- V. Cualquier proceso constructivo que requiera ocupar provisionalmente la vía pública con material para la construcción. Los vehículos que carguen o descarguen materiales para cualquier obra, podrán estacionarse en la vía pública en los horarios y lugares determinados por el Municipio.

El Municipio que corresponda, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano y con los sectoriales de vialidad, podrá otorgar autorización para las obras mencionadas en las fracciones anteriores, señalando en cada caso las condiciones bajo las cuales se concedan, las medidas de protección que deberán tomarse, las

acciones de restitución y mejoramiento de las áreas verdes y zonas arboladas afectadas, así como los horarios en que deban efectuarse.

Los solicitantes estarán obligados a efectuar las reparaciones correspondientes, para restaurar con materiales de igual calidad o mejorar el estado original de la vía pública de forma integral, o bien, a pagar su importe cuando el Municipio lo realice.

Artículo 524. Son infracciones cuya responsabilidad corresponde a los encargados de la Dirección y Subdirecciones del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, así como a los Notarios Públicos:

- I. Autorizar documentos, contratos, convenios, escrituras o minutas que contravengan las disposiciones del presente Código, así como los planes, programas, decretos o resoluciones administrativas relativas al desarrollo urbano del Estado y sus Municipios;
- II. Inscribir o registrar documentos e instrumentos que contravengan los planes, decretos o resoluciones administrativas al desarrollo urbano en el Estado;
- III. Proporcionar los informes, datos o documentos a que se refieren las fracciones anteriores, alterados o falsificados; y
- IV. Cooperar con los infractores o facilitarles en cualquier forma la violación a las disposiciones del presente Código y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 523. Son infracciones cuya responsabilidad corresponde a los servidores públicos del Estado y de los Municipios, además de las previstas por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, las siguientes:

- I. Dar curso a documentos, contratos y convenios que contravengan lo dispuesto en este Código, planes, programas, decretos y resoluciones administrativas relativas al desarrollo urbano de la Entidad y sus Municipios; y
- II. La falta de actuación oportuna, ante la evidencia de los hechos que representen violación flagrante de este Código.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ARTÍCULO 2.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la presente Ley.

ARTÍCULO 3.- Los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 73, 29-IX-15)

ARTÍCULO 29.- La administración pública municipal depende del Presidente Municipal como órgano ejecutivo. Dicha administración pública podrá ser centralizada, desconcentrada y paramunicipal, conforme al reglamento correspondiente de cada municipio, en el cuál se distribuirán las competencias de las dependencias y entidades que la integren.

ARTÍCULO 30.- Los ayuntamientos son competentes para:

I. Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal;

II. En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes estatales y federales de la materia;
- d) Autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia;
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana y rural;
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; y
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

III. Otorgar a los centros de población la categoría política que les corresponda, de conformidad con el procedimiento respectivo;

IV. Autorizar la contratación y concesión de obras y servicios públicos municipales, en los términos de sus reglamentos; (Se declaró la invalidez relativa en la resolución dictada por la SCJN, de la Controversia Constitucional número 25/2001)

V. Crear las secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; (Se declaró la invalidez relativa en la resolución dictada por la SCJN, de la Controversia Constitucional número 25/2001)

VI. Crear y suprimir las delegaciones y subdelegaciones municipales necesarias para el efectivo cumplimiento de sus funciones administrativas y la provisión de servicios;

VII. Aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas, municipales;

VIII. Solicitar a través del Presidente Municipal la información necesaria para el proceso de evaluación y seguimiento de los planes y programas; (Ref. P. O. No. 73, 29-IX-15)

IX. Solicitar al Ejecutivo del Estado la expropiación de bienes por causa de utilidad pública;

- X. Formular la iniciativa de Ley de ingresos del municipio para cada año fiscal y remitirla, para su estudio y aprobación, a la Legislatura del Estado; (Ref. P. O. No. 20, 20-III-09)
- XI. Formular y aprobar el Presupuesto de Egresos del municipio para cada año fiscal, con base en sus ingresos disponibles y sujetándose para ello a las normas contenidas en ésta y las demás leyes aplicables;
- XII. Administrar los bienes muebles e inmuebles del municipio conforme a la Ley y vigilar, a través del Presidente municipal y de los órganos de control que se establezcan del propio ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos; (Ref. P. O. No. 91, 22- XII-19)
- XIII. Remitir a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública Municipal, en los términos que señala la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro. (Ref. P. O. No. 77, 17-XI-06)
- XIV. Conocer de la renuncia de los Regidores del Ayuntamiento y citar a los suplentes para que los sustituyan en sus funciones; (Ref. P. O. No. 20, 20-III-09)
- XV. Conocer de la solicitud de licencia de los miembros del ayuntamiento; (sic)
- XVI. Designar, de entre los regidores propietarios, a quien deba suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales o absolutas, en los términos de la Constitución Política del Estado de Querétaro; (Ref. P. O. No. 20, 20-III-09)
- XVII. Citar a los Regidores Suplentes o al Síndico Suplente, según sea el caso, para que, en caso de falta temporal o absoluta de los propietarios, sustituyan a éstos en sus funciones; (Ref. P. O. No. 20, 20-III-09)
- XVIII. Celebrar en los términos que señala esta ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo;
- XIX. Vigilar que se imparta la instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas y conocedores de la disciplina militar; (Ref. P. O. No. 20, 20-III-09)
- XX. Participar con la Federación y el Estado, en la impartición de la educación primaria y secundaria, en los términos del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXI. Ejercer sus atribuciones en materia de asociaciones religiosas y culto público en los términos de la Ley Reglamentaria respectiva;
- XXII. Resolver los recursos de revisión interpuestos contra las resoluciones dictadas por el presidente y demás autoridades del municipio, con excepción de aquel al que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; (Ref. P. O. No. 23, 18- IV-17)
- XXIII. Aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio mediante cualquiera de las formas previstas por la Ley, de conformidad con el reglamento respectivo;
- XXIV. Aprobar la constitución y participación en empresas, asociaciones, sociedades y fideicomisos, siempre que el objeto sea el mejoramiento de los servicios públicos municipales;
- XXV. Supervisar el ejercicio de las atribuciones que, en materia de seguridad pública, policía preventiva y protección civil, corresponden al municipio;

XXVI. Supervisar el ejercicio de las atribuciones de tránsito, en los términos de la ley de la materia y los reglamentos municipales;

XXVII. Promover el bienestar social y cultural de la población municipal mediante programas y acciones que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades del municipio;

XXVIII. Proponer a la Legislatura del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

XXIX. Presentar ante la Legislatura del Estado, iniciativas de leyes o decretos; (Ref. P. O. No. 20, 20-III-09)

XXX. Promover la participación de los habitantes del municipio en el ejercicio del gobierno municipal;

XXXI. Proponer y coordinar la celebración de consultas a la población cuando lo juzgue necesario para tomar decisiones que por su naturaleza afecten el interés de la comunidad;

XXXII. Aprobar a quien habrá de ocupar la titularidad de la Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y la Secretaría del Ayuntamiento, en caso de que esta no sea aprobada, el presidente municipal propondrá una terna al ayuntamiento, de la cual se designará al titular; (Ref. P. O. No. 73, 29-IX-15)

XXXIII. Aprobar y delegar el ejercicio de la representación legal del Ayuntamiento y Municipio, a través de los Síndicos, a favor de terceros o unidad jurídica especializada, con las facultades y atribuciones necesarias para la debida defensa de los intereses del Municipio; (Ref. P. O. No. 23, 18-IV-17)

XXXIV. Coadyuvar con los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, así como con el Sistema Nacional de Fiscalización, en términos de las disposiciones e instrumentos aplicables; (Adición P. O. No. 23, 18-IV-17)

XXXV. Designar al titular del Órgano Interno de Control del Municipio; (Ref. P. O. No. 41, 14-V-19)

XXXVI. Coadyuvar con el aprovisionamiento a los cuerpos voluntarios de bomberos que comprueben estar legalmente constituidos en el Estado y operen en su territorio, de acuerdo a las necesidades que acrediten éstos y atendiendo a las condiciones y suficiencia presupuestal con que cuente el Municipio; y (Adición P. O. No. 41, 14-V-19)

XXXVII. Las demás previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la del Estado y en las leyes que de ambas se deriven. (Ref. P. O. No. 41, 14-V-19)

Los acuerdos, bandos y circulares, deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en el caso de los reglamentos municipales deberán ser aprobados por mayoría simple, para su entrada en vigor y respectiva difusión, deberán ser publicados en la gaceta municipal correspondiente; en caso de que el Municipio no cuente con ella, se dará cumplimiento a esta disposición a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". (Ref. P. O. No. 73, 29-IX-15)

En su caso, si el ayuntamiento lo juzga conveniente para informar a la población y fomentar la participación de los ciudadanos, podrán publicarse también los proyectos de reglamentos, una vez que éstos le hayan sido presentados y existan condiciones para recibir las opiniones que vierta la ciudadanía.

ARTÍCULO 31.- Los presidentes municipales, como ejecutores de las determinaciones de los ayuntamientos, tienen las facultades y obligaciones siguientes:

I. Dar publicidad a las leyes, reglamentos y decretos de carácter federal, estatal y municipal, y a las diversas disposiciones de observancia general que afecten la vida municipal; (Se declaró la invalidez relativa en la resolución dictada por la SCJN, de la Controversia Constitucional número 25/2001)

- II. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos y decretos federales, estatales y municipales, y aplicar, en su caso, las sanciones correspondientes;
- III. Convocar por conducto del Secretario del Ayuntamiento a sesiones del mismo, coordinar su desarrollo y clausurarlas en los términos del reglamento respectivo; (Se declaró la invalidez relativa en la resolución dictada por la SCJN, de la Controversia Constitucional número 25/2001)
- IV. Nombrar y remover libremente aquellos servidores públicos cuyo nombramiento o remoción no este determinado de otro modo; (Se declaró la invalidez relativa en la resolución dictada por la SCJN, de la Controversia Constitucional número 25/2001)
- V. Derogada. (P. O. No. 91, 22-XII-19)
- VI. Vigilar la correcta recaudación de los ingresos municipales y que su erogación se realice con estricto apego al Presupuesto de Egresos; (Se declaró la invalidez relativa en la resolución dictada por la SCJN, de la Controversia Constitucional número 25/2001)
- VII. Enviar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, a través del titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas, en términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, el Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública, del Municipio; (Ref. P. O. No. 91, 22-XII-19)
- VIII. Celebrar a nombre y por acuerdo del ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable; (Se declaró la invalidez relativa en la resolución dictada por la SCJN, de la Controversia Constitucional número 25/2001)
- IX. Vigilar y verificar la actuación de las dependencias municipales para cerciorarse de su correcto funcionamiento y dictar las medidas pertinentes para el mejoramiento de la administración municipal;
- X. Derogada. (P. O. No. 91, 22-XII-19)
- XI. Informar en sesión pública y solemne sobre, el estado que guarda la administración pública municipal; (Ref. P. O. No. 20, 20-III-09)
- XII. Tener bajo su mando los cuerpos de seguridad pública y tránsito municipal en los términos que establezcan las leyes y dictar las medidas administrativas tendientes para mejorar su organización y funcionamiento, en los términos del reglamento correspondiente;
- XIII. Formular y proponer al ayuntamiento la política de planeación, desarrollo urbano y obras públicas del municipio de conformidad con la legislación aplicable; (Se declaró la invalidez relativa en la resolución dictada por la SCJN, de la Controversia Constitucional número 25/2001)
- XIV. Rendir la protesta de Ley y tomar la protesta a los integrantes del ayuntamiento que preside;
- XV. Comunicar a los Poderes del Estado la legal instalación del ayuntamiento; (Se declaró la invalidez relativa en la resolución dictada por la SCJN, de la Controversia Constitucional número 25/2001)
- XVI. Disponer de la fuerza pública municipal para preservar, mantener y restablecer la tranquilidad, la seguridad y la salubridad públicas;
- XVII. Avisar al Ayuntamiento su ausencia por más de tres días consecutivos del territorio del municipio y solicitar al mismo su autorización para hacerlo por más de treinta; (Ref. P. O. No. 73, 29-IX-15)

XVIII. Coadyuvar, en términos de las disposiciones e instrumentos aplicables, con las autoridades competentes en materia de responsabilidades administrativas; (Ref. P. O. No. 23, 18-IV-17)

XIX. Participar en las sesiones del ayuntamiento, votar en las mismas y en caso de empate, ejercer el voto de calidad; (Se declaró la invalidez relativa en la resolución dictada por la SCJN, de la Controversia Constitucional número 25/2001)

XX. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en el ejercicio de su atribuciones; (Se declaró la invalidez relativa en la resolución dictada por la SCJN, de la Controversia Constitucional número 25/2001)

XXI. Nombrar y remover a los titulares de la Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal, de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, de la Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, así como la Encargada de las Finanzas Públicas Municipales. (Ref. P. O. No. 73, 29-IX-15) Asimismo podrá remover a los titulares de la Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y de la Secretaría del Ayuntamiento; (Ref. P. O. No. 73, 29-IX-15)

XXII. Proponer al Ayuntamiento a la persona que habrá de ocupar la titularidad de la Dependencia Encargada de la Prestación de los Servicios Públicos Municipales y la Secretaría del Ayuntamiento; en caso de que esta no sea aprobada, el presidente municipal propondrá una terna al ayuntamiento, de la cual se designará al titular. (Ref. P. O. No. 73, 29-IX-15)

XXIII. Integrar y promover los Consejos Municipales de Participación Social; (Ref. P. O. No. 73, 29-IX-15)

XXIV. Integrar y presidir las Comisiones de Gobernación, Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Obras y Servicios Públicos, Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva y Desarrollo Urbano y Ecología, que se encuentran señaladas en el artículo 38, fracciones I, II, III, IV y VIII de la presente Ley; (Ref. P. O. No. 73, 29-IX-15)

XXV. Nombrar a los delegados y subdelegados, así como señalar y decidir el método para su nombramiento, en los términos establecidos por el artículo 52 de la presente Ley. (Ref. P. O. No. 73, 29-IX-15)

ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX-15)

III. DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.- Cuya competencia será: dotación, distribución y tratamiento de aguas; desagüe, drenaje y red de alcantarillado; calles, parques, jardines y su equipamiento, y alumbrado públicos; zonas y monumentos de valor arquitectónico e histórico; inspección de construcciones particulares; obras peligrosas; saneamiento, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y limpia de las poblaciones; construcción, mantenimiento, reparación y conservación de edificios municipales, tales como panteones, rastros, mercados y escuelas; rótulos, letreros y carteleras, y los demás asuntos que le señalen las leyes y los reglamentos. (Se declaró la invalidez relativa en la resolución dictada por la SCJN, de la Controversia Constitucional número 25/2001)

ARTÍCULO 47.- La Secretaría del Ayuntamiento será la instancia auxiliar para el despacho de los asuntos del mismo. El titular de la dependencia, no podrá ser miembro del Ayuntamiento, y no podrá participar en las deliberaciones de aquél. Sólo en los casos en que se le requiera, podrá tener voz, pero no voto. (Se declaró la invalidez relativa en la resolución dictada por la SCJN, de la Controversia Constitucional número 25/2001) Para el desempeño de sus responsabilidades tendrá como facultades y obligaciones las siguientes: (Se declaró la invalidez relativa en la resolución dictada por la SCJN, de la Controversia Constitucional número 25/2001)

- I. Tener a su cargo el cuidado y dirección inmediata de la oficina y archivo del ayuntamiento; (Se declaró la invalidez relativa en la resolución dictada por la SCJN, de la Controversia Constitucional número 25/2001)
- II. Citar, previo acuerdo con el Presidente Municipal, a los miembros del ayuntamiento a las sesiones del mismo, mencionando en el citatorio, por lo menos, el lugar, día y hora de la sesión. Si la sesión fuera ordinaria la citación deberá hacerse con por las menos setenta y dos horas de anticipación y si fuera extraordinaria con veinticuatro horas; (Se declaró la invalidez relativa en la resolución dictada por la SCJN, de la Controversia Constitucional número 25/2001)
- III. Estar presente en todas las sesiones del ayuntamiento, sólo con voz informativa y levantar el acta correspondiente a fin de someterla a la firma de los participantes dentro de las veinticuatro horas siguientes; (Se declaró la invalidez relativa en la resolución dictada por la SCJN, de la Controversia Constitucional número 25/2001)
- IV. Expedir las copias, credenciales, nombramientos y demás certificaciones de los archivos municipales; (Se declaró la invalidez relativa en la resolución dictada por la SCJN, de la Controversia Constitucional número 25/2001)
- V. Suscribir todos los documentos oficiales emanados del ayuntamiento, sin cuyo requisito no serán válidos; (Se declaró la invalidez relativa en la resolución dictada por la SCJN, de la Controversia Constitucional número 25/2001)
- VI. Organizar y mantener actualizada la colección de leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del Estado, circulares y órdenes relativas a los distintos ramos de la administración pública municipal, debidamente ordenada; (Se declaró la invalidez relativa en la resolución dictada por la SCJN, de la Controversia Constitucional número 25/2001)
- VII. Atender todo lo relativo a la remisión de acuerdos del Ayuntamiento que deban conocer la Legislatura o el Ejecutivo del Estado; (Se declaró la invalidez relativa en la resolución dictada por la SCJN, de la Controversia Constitucional número 25/2001)
- VIII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes y circulares que el Ayuntamiento apruebe y que no estén encomendadas a otra dependencia. (Se declaró la invalidez relativa en la resolución dictada por la SCJN, de la Controversia Constitucional número 25/2001)
- IX. Elaborar y verificar el cumplimiento el calendario cívico municipal; (Se declaró la invalidez relativa en la resolución dictada por la SCJN, de la Controversia Constitucional número 25/2001)
- X. Organizar y administrar la publicación de la gaceta municipal; y (Se declaró la invalidez relativa en la resolución dictada por la SCJN, de la Controversia Constitucional número 25/2001)
- XI. Las demás que le encomienden las leyes, reglamentos y manuales de organización respectivos.

ARTÍCULO 121.- Los ayuntamientos concurrirán con los gobiernos federal y estatal en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, con base en los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y en el de Ordenación de las Zonas Conurbadas, proveyendo en la esfera de su competencia lo necesario para la elaboración y cumplimiento de dichos Planes, así como al cumplimiento de las disposiciones del Código Urbano para el Estado.

ARTÍCULO 122.- Para la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, de conformidad con el Código Urbano para el Estado, los ayuntamientos tendrán la siguiente competencia:

- I. Participar de manera coordinada con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, en materia de Desarrollo Urbano y asentamientos humanos;
- II. Participar en la planeación y regulación de las zonas conurbadas, en los términos que establezcan los convenios respectivos;
- III. Celebrar convenios con la Federación, Entidades Federativas y otros municipios, para apoyar los objetivos y finalidades propuestas en los Planes de Desarrollo Urbano, conurbación, asentamientos humanos y los demás que se realicen dentro de sus municipios;
- IV. Prever, en forma coordinada con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, lo relativo a inversiones y acciones tendientes a regular, conservar y mejorar el crecimiento y desarrollo de los centros de población;
- V. Coadyuvar en la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo Urbano;
- VI. Hacer del conocimiento de la comunidad a través de los consejos municipales de participación social y del Comité de Planeación para el Desarrollo sobre los Planes de Desarrollo Urbano, Asentamientos Humanos y demás relacionados con la población;
- VII. Expedir el reglamento y las disposiciones administrativas tendientes a regular la operatividad del Plan de Desarrollo Urbano Municipal;
- VIII. Recibir de los Consejos de Participación Social las opiniones respecto a la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano Municipal;
- IX. Promover y, en su caso, reconocer a las asociaciones de colonos en los fraccionamientos, en los términos de lo dispuesto en el Código Urbano del Estado y sus reglamentos; y
- X. Las demás otorgadas en la presente Ley y el Código Urbano del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en de un predio ubicado en Carretera Estatal 330 sin número Colonia Agua Blanca, identificado con clave catastral 01 01 001 050 52 003; mismo que cuenta con uso de suelo de "**Protección ecológica agrícola moderada**", "**Protección ecológica**" y "**protección ecológica agrícola intensiva**" para el que solicita el de **Servicio de Industria y/o Servicios**; propiedad de él C. Gregorio Flores Flores solicitó el cambio de uso de suelo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo no autoriza al interesado, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señale la legislación aplicable, así mismo toda obra de urbanización y/o de construcción será a costa en todo momento del interesado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese a costa del interesado, por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. Una vez cumplimentado lo dispuesto en el transitorio anterior, el interesado deberá inscribir el presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que, desde la fecha de inscripción, surta sus efectos legales correspondientes.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a las interesadas, al titular de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a la titular de la Dirección de Finanzas y a la Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE. -----

ATENTAMENTE

“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”

**LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICO

Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del Décimo punto del orden del día, aprobó por mayoría con nueve votos a favor, el acuerdo referente a la **Atención al oficio TEEQ-SGA-AC-2155/2021, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en relación al Procedimiento Especial Sancionador identificado como TEEQ-PES-87/2021.**; el cual señala textualmente. -----

DECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
ATENCIÓN AL OFICIO TEEQ-SGA-AC-2155/2021, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO COMO TEEQ-PES-87/2021.; -----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal, hace mención. -----
CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 Y 3 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 222 Y 223 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y,

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.
2. El artículo 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro refiere que los Servidores Públicos serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, asimismo dicho artículo establece que la Ley y demás normas conducentes a sancionar dichas responsabilidades, se tendrán que ajustar a las prevenciones que la misma establece.
3. La fracción XXXVII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que los Ayuntamientos tienen competencia en las demás facultades previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la del Estado y en las leyes que de ambas se deriven.
4. En fecha 30 de agosto de 2021, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, notifico al Ayuntamiento de Amealco de Bonfil el Oficio TEEQ-SGA-AC-2155/2021, mediante el cual remitió la Sentencia dictada el 27 de agosto de 2021 por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador identificado como TEEQ-PES-87/2021.
5. Mediante el numeral **3. (tres)** del Apartado **VIII. EFECTOS**, de la Sentencia dictada en el Procedimiento Especial Sancionador identificado como TEEQ-PES-87/2021, se vincula al Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, imponga al Delegado Atanasio Hernández Rueda, mediante resolución de cabildo debidamente fundada y motivada la sanción o sanciones que resulten procedentes por la **infracción LEVE** cometida, consistente en la vulneración al principio de equidad en la contienda.
6. De igual forma en fecha 01 de septiembre de 2021, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, notifico al Ayuntamiento de Amealco de Bonfil el Oficio DEAJ/2268/2021, mediante el cual, en cumplimiento a la Sentencia dictada el 27 de agosto de 2021 por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador identificado como TEEQ-PES-87/2021, remitió al Ayuntamiento de Amealco de Bonfil el correspondiente Expediente Integrado.
7. En cumplimiento al **RESOLUTIVO SEGUNDO**, de la Sentencia dictada en el Procedimiento Especial Sancionador identificado como TEEQ-PES-87/2021, en específico en lo versado en el numeral **3. (tres)** del Apartado **VIII. EFECTOS**, respecto de fundar la actuación del Ayuntamiento, queda precisado en los considerandos 1., 2. y 3. del presente acuerdo de cabildo, así como lo establecido en la fracción I y II del artículo 222 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
8. Acorde a lo estipulado en el artículo 223 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se hace mención que la individualización de la infracción se encuentra ya debidamente razonada en el Apartado **VII. CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN**, de la Sentencia dictada en el Procedimiento Especial Sancionador identificado como TEEQ-PES-87/2021, siendo calificada la conducta que cometió el C. Atanasio Hernández Rueda como una **INFRACCIÓN LEVE** .

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - En cumplimiento al **RESOLUTIVO SEGUNDO**, de la Sentencia dictada en el Procedimiento Especial Sancionador identificado como **TEEQ-PES-87/2021**, se impone al C. Atanasio Hernández Rueda, Delegado Municipal de San Miguel Tlaxcaltepec, una sanción consistente en **UNA AMONESTACIÓN**, misma que será integrada en su expediente Laboral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrara en vigor el día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al C. Atanasio Hernández Rueda, al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, al Titular de la Dirección de Administración y al Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE. -----

ATENTAMENTE

“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”

LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

.....
1538
EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICO

Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del Décimo Primer punto del orden del día, aprobó por mayoría con nueve votos a favor, el acuerdo referente a la **Designación de la Comisión de Entrega del Ayuntamiento.**; el cual señala textualmente. -----

DECIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE ENTREGA DEL AYUNTAMIENTO.; -----

En uso de la voz el **Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal**, hace mención. -----
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 24 Y 30 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 19 FRACCIÓN I DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los municipios tiene como órgano de gobierno a los Ayuntamientos, que tendrán personalidad jurídica y facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Aunado a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos se renovararán en su totalidad cada tres años, los cuales se integrarán por un presidente municipal, hasta tres síndicos municipales y por el número de regidores que establezca la legislación electoral.
3. La licenciada Elizabeth Hernández Feregrino, Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Amealco de Bonfil del Instituto Electoral del Estado de Querétaro mediante oficio número CMAB/308/2021, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso H, fracción I, del artículo 116 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, remitió un ejemplar de la Constancia de Mayoría de la fórmula del Ayuntamiento que resultó electa el pasado 06 de junio, la cual se expide a favor de la formula postulada por el Partido Revolucionario Institucional, así como las constancias de asignación de regidores por el principio de representación proporcional, a efecto de que este Honorable Ayuntamiento apruebe el Bando correspondiente.
4. En virtud de lo anterior, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de julio de 2021, este Ayuntamiento aprobó el Bando Solemne por el que se da a conocer la Declaratoria de Munícipes Electos para Integrar el Ayuntamiento 2021-2024 del Municipio de Amealco de Bonfil del Estado de Querétaro.
5. El párrafo segundo del artículo 24 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que en sesión ordinaria del año que corresponda, el Ayuntamiento saliente nombrará una comisión plural de entre sus integrantes que fungirá como Comisión de Entrega al Ayuntamiento Electo.
6. De acuerdo a la mesa de trabajo realizada el 09 de septiembre de 2021, se propuso que dicha Comisión de Cortesía este integrada por la Síndico Municipal Judit Arroyo Flores, la Regidora Magdalena Ugalde Flores y la Regidora Cirenía Flores Miranda.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a este Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se designa a la Síndico Municipal Judit Arroyo Flores, a la Regidora Magdalena Ugalde Flores y la Regidora Cirenía Flores Miranda, como integrantes de la Comisión de Cortesía.

SEGUNDO. - Se instruye a los integrantes de la Comisión de Cortesía, realizar los actos administrativos correspondientes para convocar a los integrantes del Ayuntamiento 2021-2024 del Municipio de Amealco de Bonfil, para que acudan a la sesión de instalación formal del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a los Integrantes de la Comisión de Entrega, al Ing. Rene Mejía Montoya, Presidente Municipal Electo y a la Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE. -----

ATENTAMENTE
“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”

LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

